

El desarrollo económico indígena como derecho humano: lineamientos para la elaboración de buenas prácticas comerciales en el marco de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE—.

Luisa Ximena Cáceres Bernal

Trabajo de grado para optar por título de abogada

Directora

PhD. Aida Elia Fernández De Los Campos

Tutor

LLM. Juan David Sáenz Henao

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

A mis padres, por haber creído en mis sueños y haberme brindado lo necesario para hacerlos realidad.

A mis hermanas y hermano porque su amor y apoyo fueron esenciales para la consecución de mis objetivos.

A Emma Sofía, que está por nacer y es portadora de alegría.

Agradecimientos

A la Delegación Permanente de Colombia ante la OCDE en cabeza del embajador Luis Fernando Medina, por haberme acogido y brindado muchísimas experiencias enriquecedoras que han cambiado mi vida. Especialmente, a Juan David Sáenz por haberme guiado en este proyecto y por su permanente colaboración y acompañamiento. Así mismo, a la embajadora Gloria Amparo Alonso Masmela por compartir sus experiencias y ser para mí un ejemplo de tesón y sabiduría.

A Eloïse y Agathe, dos amigas excepcionales, quienes hicieron de mi estancia en París un período lleno de felicidad y gratos recuerdos.

Por otra parte, a la Universidad Industrial de Santander, la Escuela de Derecho y Ciencia Política, con un reconocimiento especial a su director, Javier Alejandro Acevedo por su respaldo y a la profesora Aída Elia Fernández de los Campos por su apoyo incondicional, enseñanzas y orientaciones durante la realización de esta práctica.

A mis compañeros de viaje, Brayhan, quien ha estado siempre a mi lado de manera inquebrantable, y María Fernanda, cuya amistad y compañía han sido fundamentales en estos años. También agradezco a Catalina, Ruicito, Bri, y Pau por su valiosa contribución a esta etapa de mi vida académica.

Finalmente, mi profundo agradecimiento al líder indígena Kogui Arregocés Coronado Zarabata y a toda su comunidad por todo su respaldo y disposición para contribuir con el desarrollo de este trabajo.

Tabla de Contenido

Introducción	11
1. Objetivos	16
1.1. Objetivo general.....	16
1.2. Objetivos específicos	16
2. Cuerpo del trabajo.....	17
2.1.Marco Referencial.....	17
2.1.1. Método	24
2.1.2. Resultados	25
2.1.2.1. Descripción de la organización o entidad.....	25
2.1.2.2. Estructura organizacional. La OCDE está estructurada en tres partes: el Consejo, los Comités y la Secretaría.	26
2.1.2.3. Colombia en la OCDE.	28
2.1.3.1. Primer informe.	30
2.1.3.1.1. La OCDE y las comunidades indígenas.	30
2.1.3.1.2 Estudios de la OCDE.....	31
2.1.3.1.3. Instrumentos legales.	64
2.1.3.1.4.Recomendaciones.....	65

2.1.3.1.5. Documentos de resultados sustantivos	73
2.1.4.1. Segundo informe..	85
2.1.4.2. Marco jurídico.....	100
2.1.4.1.1. Marco jurídico internacional.....	100
2.1.4.2.2. Marco jurídico nacional..	126
2.1.4.3. Consideraciones finales sobre el segundo informe.	151
2.1.5.1. Tercer informe	154
2.1.5.1.1. Introducción..	154
2.1.5.1.2. Consideraciones finales..	167
2.1.5.2.2. Entrega final.	169
2.1.5.2.3. Retos de las comunidades indígenas de los países de la OCDE.	169
2.1.5.2.4. Síntesis de los desafíos compartidos por los pueblos indígenas de los países OCDE.	177
2.1.5.2.5. Lineamientos base para la generación de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE. a partir de la experiencia Kogui en la sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.	181
3. Conclusiones	189
Referencias bibliográficas.....	192
Apéndices.....	211

Lista de Tablas**Pág.**

Tabla 1. Indígenas del pueblo Kogui por municipio y territorio étnico CNPV, 2018.	156
---	-----

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Estructura organizacional de la OCDE	27
Figura 2. Gobernanza multinivel en Suecia del 1 de enero de 2019.	41
Figura 3. Mapa de participación de grupos étnicos por departamento.	87
Figura 4. Organización institucional Kogui.	158

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Mi experiencia como practicante	211
Apéndice B. Entrevista a indígena kogui Arregocés Coronado Zarabata (Líder espiritual de la Sierra Nevada de Santa Marta) (13 de febrero de 2023- por Google Meet).....	214
Apéndice C. Entrevista arregocés coronado 12 de junio de 2023.	218
Apéndice D. Precisar las características socioeconómicas de la población Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta.	219
Apéndice E. Explicar el funcionamiento de la economía de la comunidad Kogui.....	225
Apéndice F. Determinar los desafíos principales que enfrenta la comunidad Kogui para la realización de sus derechos económicos en relación sus actividades comerciales.	229

Resumen

Título: El desarrollo económico indígena como derecho humano: lineamientos para la elaboración de buenas prácticas comerciales en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE—. ¹

Autor: Luisa Ximena Cáceres Bernal ²

Palabras clave: Desarrollo económico indígena, comunidad indígena, economía indígena, resguardo indígena, buenas prácticas comerciales.

Descripción: Este proyecto fue realizado en el contexto de una práctica jurídico-social en la delegación de Colombia ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En este documento se abordan diversas cuestiones relacionadas con el desarrollo económico de las poblaciones indígenas en los países miembros de la OCDE, con un enfoque particular en Colombia y su comunidad indígena Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En primer lugar, se presentan las recomendaciones de la OCDE para fomentar el desarrollo económico de las poblaciones indígenas en sus países miembros.

A continuación, se proporciona una visión general de las poblaciones indígenas en Colombia y se analiza el funcionamiento de su economía. También, se describe el marco normativo y jurisprudencial que protege los derechos económicos de estas poblaciones tanto a nivel internacional como nacional.

Posteriormente, el documento se centra específicamente en la población Kogui, que habita en la Sierra Nevada de Santa Marta en Colombia, se detallan sus características socioeconómicas, se explica el funcionamiento de su economía y, asimismo, se identifican los principales desafíos que enfrenta dicha comunidad en la realización de sus derechos económicos, especialmente en relación con sus actividades comerciales como base para extraer lecciones y recomendaciones al respecto.

Más adelante, se comparan los desafíos que enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países miembros de la OCDE, y se destacan los rasgos comunes entre los países desarrollados y el caso colombiano, que es un país en vía de desarrollo a partir de los estudios realizados por la OCDE.

Todo lo anterior, con el objetivo de formular lineamientos que promuevan buenas prácticas comerciales para potenciar las economías de las comunidades indígenas en los países de la OCDE, especialmente Colombia y su comunidad indígena Kogui.

¹ Trabajo de grado

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: PhD. Aida Elia Fernández De Los Campos. Tutor: MLL Juan David Sáenz Henao.

Abstract

Title: Indigenous Economic Development as a Human Right: Guidelines for the Development of Good Business Practices within the Framework of the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD).¹

Author: Luisa Ximena Cáceres Bernal.²

Keywords: Indigenous economic development, Indigenous community, indigenous economy, Indigenous reserve, good business practices.

Description: This project was carried out in the context of a legal and social practice at the Colombian delegation to the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD). This document addresses various issues related to the economic development of indigenous populations in OECD member countries, with a particular focus on Colombia and the Kogui indigenous community in the Sierra Nevada de Santa Marta.

Firstly, the OECD's recommendations for promoting the economic development of indigenous populations in its member countries are presented. Next, an overview of indigenous populations in Colombia is provided, and the functioning of their economy is analyzed. Additionally, the legal and jurisprudential framework protecting the economic rights of these populations is described at both the national and international levels. Subsequently, the document specifically centers on the Kogui population, which resides in the Sierra Nevada de Santa Marta in Colombia. Their socioeconomic characteristics are detailed, the workings of their economy are explained, and the main challenges faced by this community in realizing their economic rights are identified. This is especially pertinent in relation to their commercial activities, serving as a basis for drawing lessons and recommendations in this regard.

Furthermore, the challenges faced by different indigenous communities in OECD member countries are compared, highlighting commonalities between developed countries and the Colombian case, which is a developing country based on studies conducted by the OECD.

All the above is aimed at formulating guidelines that promote good business practices to enhance the economies of indigenous communities in OECD countries, especially Colombia and the Kogui indigenous community.

¹ Bachelor thesis

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: PhD. Aida Elia Fernández De Los Campos. Tutor: MLL Juan David Sáenz Henao.

Introducción

Dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE— hay aproximadamente 38 millones de indígenas viviendo en 14 de los países miembros (OECD, 2019) por lo que se podría inferir que son una parte fundamental de la economía de estos. Sin embargo, dichas poblaciones continúan siendo muy pobres y son afectadas por diversas problemáticas.

En el caso colombiano, desde hace varios decenios han sido víctimas del conflicto armado interno, sometidas de manera permanente al desplazamiento y demás hechos victimizantes. Además, enfrentan desafíos que abarcan desde la falta de acceso a servicios básicos hasta la pérdida de territorio. Experimentan la desintegración comunitaria, la aculturación y el desplazamiento de sus territorios ancestrales, junto con obstáculos en la formalización de sus tierras y conflictos territoriales con sectores legales e ilegales, lo que también los coloca en riesgo de exterminio, tanto en términos físicos como culturales.

Las situaciones referidas con anterioridad han obstaculizado su participación en escenarios políticos y, por ende, además, dificultan su capacidad para competir tanto en el mercado internacional como en el nacional.

Por todo lo anterior, este trabajo busca desarrollar lineamientos para sentar las bases que coadyuven a la generación de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE, especialmente, a partir del estudio de caso la comunidad indígena Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta y la armonización de diversas

fuentes relacionadas con la temática como estudios e instrumentos legales de la OCDE, marcos jurídicos internacionales y nacionales, datos estadísticos, entre otras.

Para alcanzar este objetivo, el documento se divide en tres informes y una entrega final. El primer informe se enfoca en los estudios e instrumentos legales de la OCDE para promover el desarrollo económico de las poblaciones indígenas. El segundo informe aborda las generalidades de las poblaciones indígenas en Colombia entorno al funcionamiento de su economía y su marco normativo y jurisprudencial para la protección de sus derechos económicos. La tercera entrega se centra en la comunidad Kogui, explorando sus características socioeconómicas, su economía y los desafíos que enfrenta para la realización de sus derechos económicos.

Por último, en la entrega final se contrastan los retos a los que se enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países de la OCDE, identificando rasgos comunes entre países desarrollados y el caso colombiano, país en vía de desarrollo. Además, se hace la presentación de los lineamientos mencionados anteriormente que constituyen el objetivo general y último de este trabajo y, asimismo, responden a la pregunta problema que se planteará a continuación.

Planteamiento del problema

Las poblaciones indígenas históricamente han tenido que soportar diversas formas de victimizaciones a causa de diferentes problemáticas como la exclusión social, el abandono del Estado, conflictos armados y demás. Lo anterior, determina la existencia de brechas entre las poblaciones indígenas y las que no lo son para desarrollarse económicamente y tener acceso a sus derechos económicos.

En el contexto regional de América Latina y el Caribe, se constata según datos del Banco Mundial y el BID que el 95% de los 50 millones de indígenas vive en situaciones de marginación y pobreza. Más de 100 millones de personas subsisten con menos de un dólar al día, y cerca de un millón de niños fallecen a causa de la pobreza (Secretaría General de la Comunidad Andina, 2008).

A nivel nacional, la Corte Constitucional mediante el Auto 266 del doce de junio de 2017 de la Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado enuncia algunas de las circunstancias en los territorios indígenas que desencadenaron situaciones de riesgo y las afectaciones de estas comunidades, a saber:

“(i) desprotección de los derechos a la salud, agua potable y alimentación (...); (ii) el involucramiento forzado de la población en dinámicas socioeconómicas regionales o locales que debilitan, fracturan y dificultan la supervivencia de las minorías étnicas (ej. Raspado de coca); (iii) las resignificaciones del territorio y de la cultura que ha tenido la población indígena retornada, después de estar asentada por años en espacios urbanos, y que debido a la inadecuada atención por parte de las autoridades públicas responsables, ha obstaculizado la conservación de sus prácticas tradicionales y de la vida en comunidad, y finalmente, (iv) los entornos de pobreza de las comunidades indígenas que habitan al interior de los territorios y que, además, sobreviven en medio de múltiples contextos de violencia regional y local”(Corte Constitucional, Auto 266, 2017).

Según el DANE (2022) el 49,2 % de los hogares indígenas se encuentra en pobreza multidimensional y, 34 de estos grupos están en peligro de desaparición (El País, 2012), lo cual implica una flagrante violación del derecho al desarrollo.

A partir de lo expuesto, se puede establecer que hay una ingente cantidad de situaciones que conculcan multiplicidad de derechos a las poblaciones indígenas, tanto así que ven amenazada incluso su propia existencia.

Asimismo, previa revisión en las bases de datos de la OCDE, se encuentra que no se cuenta con un acuerdo marco para los países miembros con miras a promover el desarrollo de las economías indígenas de los países de la OCDE. No obstante, ha analizado la situación de estas poblaciones en algunos países tales como Australia, Canadá, México, Nueva Zelanda, Estados Unidos formulándose recomendaciones al respecto. Sin embargo, aún la situación de estas comunidades es precaria por lo que se requiere un mayor esfuerzo común para intentar solucionar esto.

Por consiguiente, este trabajo tiene como propósito proponer lineamientos que coadyuven a la generación de buenas prácticas comerciales para potenciar las economías de las comunidades indígenas de los países miembros de la OCDE que podrían ser incluidas en un acuerdo marco de cooperación a adoptarse en el futuro, que facilite la unificación legislativa del comercio internacional, todo esto, a partir de la experiencia de la economía Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia para promover el acceso al mercado de estas comunidades dentro de un marco de condiciones justas y contribuir a la garantía del desarrollo económico de este grupo poblacional.

Formulación del problema

Con base en lo anterior, se formula la siguiente pregunta problema:

¿Cuáles serían los lineamientos que coadyuven a la generación de buenas prácticas comerciales, para potenciar las economías de las comunidades indígenas de los países miembros de la OCDE, a partir de la experiencia de la economía Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia?

Alcance del trabajo

Este trabajo tiene como propósito recomendar lineamientos que coadyuven a la generación e intercambio de buenas prácticas comerciales para potenciar las economías de las comunidades indígenas de los países miembros de la OCDE, a partir de la experiencia de la economía Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Sugerir lineamientos que coadyuven a la generación de buenas prácticas comerciales para potenciar las economías de las comunidades indígenas de los países miembros de la OCDE, a partir de la experiencia de la economía Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.

1.2 Objetivos específicos

Identificar las recomendaciones de la OCDE para promover el desarrollo económico de las poblaciones indígenas de sus países miembros.

Presentar generalidades acerca de las poblaciones indígenas en Colombia en torno al funcionamiento de su economía.

Describir el marco normativo y jurisprudencial de protección jurídica de los derechos económicos de las poblaciones indígenas en Colombia, en el ámbito internacional y nacional.

Precisar las características socioeconómicas de la población Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Explicar el funcionamiento de la economía de la comunidad Kogui.

Determinar los desafíos principales que enfrenta la comunidad Kogui, para la realización de sus derechos económicos en relación sus actividades comerciales.

Contrastar los retos a los que se enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países de la OCDE, identificando rasgos comunes entre países desarrollados y el caso colombiano, país en vía de desarrollo, a partir de los estudios realizados por esta organización.

Formular lineamientos para sentar las bases de la generación de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE, a partir de la experiencia Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.

2. Cuerpo del trabajo

2.1. Marco Referencial

El marco teórico de este trabajo está compuesto por el derecho al desarrollo como derecho humano, los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en los derechos económicos, los derechos fundamentales de las poblaciones indígenas y el derecho fundamental a la consulta previa.

En relación con el derecho al desarrollo, este constituye:

“un derecho humano e inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él (..) implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos⁵, el

⁵ Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales”. (ONU, 1986)

Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, estos son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad. Estos incluyen el acceso a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo. (OACNUDH, sf)

Es pertinente destacar que “todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales (...) son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente” (ONU, Resolución 70/ 155, 2016).

En cuanto a los derechos fundamentales de los pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, reconoce los siguientes: a la libre determinación; a las tierras, territorios y recursos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos colectivos y derecho a la igualdad y a la no discriminación. (ONU, 2013) Estos, no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos, puesto que estas comunidades son un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o agrupados. (Corte Constitucional, Sentencia T-769, 2009)

En lo atinente al derecho fundamental a la consulta previa, esta figura está definida como el derecho fundamental que tienen las comunidades indígenas, tribales y afrocolombianas a ser consultadas sobre cualquier decisión que pueda afectarlas directamente. Está estrechamente relacionada con el derecho a la participación y mediante el ejercicio de este, las comunidades

étnicas tienen la oportunidad de “*expresar su opinión, sobre la forma, el momento y la razón de medidas decididas o ya aplicadas que inciden o incidirán directamente en sus vidas*”. (Corte Constitucional, Sentencia T- 298/ 2017)

En este acápite se abordarán los conceptos de Estado Social de Derecho, comunidad Indígena, territorios indígenas, cabildo indígena, economía indígena, resguardo indígena, actividad comercial, desarrollo, autoridad tradicional, consejos indígenas, autonomía y libre autodeterminación y buenas prácticas.

En relación con el Estado Social de Derecho, la Corte Constitucional en la Sentencia T-426-92 lo define como la:

“organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándoles asistencia y protección. Exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad”.

Está caracterizado por la reivindicación del pluralismo, la diferencia y la participación como valores que enriquecen la nación, los cuales imponen a las autoridades un deber genérico de neutralidad ante las identidades culturales existentes, que a la vez plantea tensiones con el cumplimiento de sus fines, la concepción individualista de los derechos fundamentales y la forma unitaria del Estado. (Consejo de Estado, Sentencia n.º 11001-03-28-000-2019-00048-00, 2021)

Respecto a las comunidades indígenas son el grupo:

“o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.” (Decreto 2164 de 1995).

Aparte de esto, se caracterizan por mantener con la tierra en la que viven una relación ancestral que preceda la colonización o a la formación del Estado contemporáneo y por desear preservar, continuar desarrollando y transmitir a las generaciones futuras unos sistemas de conocimiento, prácticas y formas de vida íntimamente ligados a esa tierra (Amnistía Internacional, 2005).

En lo referente a los territorios indígenas estos son: *“las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa manera, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales” (Decreto 2164 de 1995).*

En lo atinente al cabildo indígena, esta es una:

“entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad” (Decreto 2164 de 1995).

En lo que respecta a la economía indígena se entiende como la que se sustenta en los saberes ancestrales y su elemento central está basado en el poder de dar y recibir, dentro de las normas culturales de intercambio recíproco. *“Así como para la economía de mercado el eje ordenador o principio lógico es la acumulación, para la economía indígena el eje ordenador es la distribución.”* (IIDH, 2007). Está caracterizada por estar compuesta por:

“una economía tradicional con un segmento de economía de mercado, que puede ser de mayor o menor magnitud, dependiendo del caso que se trate. Por lo general, el segmento de economía de mercado comporta adaptaciones interculturales, como mercancías que se producen con técnicas u organización del trabajo tradicionales para venderlas al mercado o cuyas rentas se aplican a reciprocidades o complementariedades tradicionales” (Perafán, 2000).

Por otra parte, el resguardo indígena es *“una división territorial de carácter legal que, por medio de un título, garantiza a determinado grupo indígena la propiedad sobre un territorio poseído en común y tradicionalmente habitado por él”* (OEA, 1993), a su vez el artículo 63 de la Carta establece que este es *inalienable, imprescriptible e inembargable*. Por otra parte, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 21 lo define como *“una institución legal y sociopolítica de carácter especial, sin personería jurídica, conformada por una o más comunidades indígenas que con un título de propiedad colectiva poseen un territorio y se rigen para el manejo de este y de su vida por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y sistema normativo propio”*

En cuanto a la actividad económica para efectos de este proyecto se comprende como *“la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos, o de uno de*

ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, abarcando tanto las actividades profesionales como empresariales”. (DPEJ, sf)

El desarrollo se entiende como *“un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, es un proceso de transformación multidimensional, sistémico, sostenible e incluyente que se genera de manera planeada para lograr el bienestar de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental (natural y construido), lo sociocultural, lo económico, y lo político-administrativo en un territorio” (DNP et al., 2011).*

En lo que respecta al término autoridad tradicional se refiere a *“los miembros de la comunidad indígena que ejercen dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social” (Decreto 1071 de 2015).*

Los consejos indígenas son una forma de gobierno indígena que se reglamenta según sus usos y costumbres. Así mismo, su designación se realiza de manera autónoma como lo dispone el artículo 330 de la Constitución Política. Estos gobiernos de territorios indígenas están ubicados en áreas no municipalizadas (Decreto 632 de 2018).

La autonomía y la libre autodeterminación indígenas es el:

“ejercicio de la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los Pueblos indígenas, que con fundamento en sus cosmovisiones les permite determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas y administrativas dentro de su ámbito territorial, el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus territorios y vivenciar sus planes de vida, dentro del marco de la Constitución Política y de la ley” (Decreto 1953 de 2014).

Por último, las buenas prácticas son estrategias, enfoques o actividades que a través de investigación y evaluación han resultado ser efectivas, eficientes, sustentables o transferibles, además de ser confiable para dirigir a un resultado esperado (Comisión Europea, 2021).

Las buenas prácticas generalmente evolucionan en cuatro etapas:

“Al principio, una innovación potencial realizada como experiencia piloto o técnica o tecnología innovadora parece tener resultados mínimos. Después de experimentarla varias veces en un determinado contexto, se convierte en una práctica prometedora; es decir, en una práctica que tiene éxito en su contexto específico, pero constituiría un riesgo aplicarla en un contexto distinto. Por último, cuando haya arrojado resultados positivos en diversas réplicas y contextos se la podrá calificar como buena práctica, plausible de ser compartida ampliamente para que otros puedan adaptarla y adoptarla. En algunos casos una buena práctica puede evolucionar e institucionalizarse, por ejemplo, cuando se convierte en la base que sustenta la formulación de una nueva política o norma” (FAO, sf)

2.1.1 Método

Este trabajo se realizará mediante una investigación cualitativa y cuantitativa que comprende la revisión documental de los estudios de la OCDE, de la normativa internacional y nacional, relacionada con la temática y aplicación de entrevistas, con base en la siguiente estructura:

Primera etapa. Consulta en la base de datos de la OCDE de las recomendaciones de la Organización para promover el desarrollo económico de las poblaciones indígenas de sus países miembros.

Segunda etapa. Presentación de generalidades acerca de las poblaciones indígenas en Colombia en torno al funcionamiento de su economía, mediante revisión documental.

Tercera etapa. Análisis normativo y jurisprudencial internacional y nacional de los derechos económicos de las poblaciones indígenas en Colombia por medio de diversos recursos en línea.

Cuarta etapa. Estudio y análisis del funcionamiento de la economía Kogui, a partir de la realización de entrevistas a miembros de la comunidad y consulta en bases de datos de diferentes fuentes.

Quinta etapa. Contraste de los retos a los que se enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países de la OCDE, identificando rasgos comunes entre países desarrollados y el caso colombiano a partir de los estudios realizados por esta Organización.

Sexta etapa. Análisis e interpretación de la información obtenida.

Séptima etapa. Propuesta de lineamientos para la generación de lineamientos de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE, a partir de la experiencia Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.

Nota: de igual forma, se cumplirá de manera permanente con las funciones asignadas por parte de la Delegación de Colombia ante la OCDE, tal y como consta en el acta de inicio de la práctica laboral del primero de febrero del año en curso.

2.1.2. Resultados

2.1.2.1. Descripción de la organización o entidad. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una entidad internacional que tiene como misión diseñar políticas para mejorar la vida de las personas. Fue establecida con la finalidad de promover políticas que impulsen la prosperidad, igualdad, oportunidades y bienestar para todos.

En colaboración con gobiernos, líderes en políticas públicas y ciudadanos, su labor se concentra en establecer estándares a nivel mundial y proponer soluciones fundamentadas en diversas evidencias empíricas para abordar retos sociales, económicos y ambientales. La OCDE desempeña un papel único como foro de discusión, centro de conocimiento para el análisis de datos, intercambio de experiencias y divulgación de mejores prácticas.

La Organización se dedica a brindar asesoramiento en el ámbito de las políticas públicas y en la definición de normas y estándares a nivel global en diversos campos, desde la mejora del rendimiento económico y la creación de empleo, hasta la promoción de una educación efectiva y la lucha contra la evasión fiscal internacional (OCDE, s. f.). Además, la OCDE también motiva a

los países y sus aliados a mejorar su impacto mediante la elaboración de guías, regulaciones y acuerdos internacionales, con el propósito de establecer reglas equitativas para todos y lograr metas compartidas (OCDE, 2020).

En el artículo 1 de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos— OCDE del 14 de diciembre de 1960 expedida en París, Francia se consagran como objetivos promover políticas destinadas a:

“a) realizar la más fuerte expansión posible de la economía y del empleo y a un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y a contribuir así al desarrollo de la economía mundial; contribuir a una sana expansión económica en los países miembros y en los no miembros en vía de desarrollo económico; contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales” (OCDE,1960).

2.1.2.2. Estructura organizacional. La OCDE está estructurada en tres partes: el Consejo, los Comités y la Secretaría.

Consejo. El Consejo de la OCDE es la autoridad máxima de decisión de la organización, integrado por embajadores de países miembros y la Comisión Europea, bajo la presidencia del Secretario General. Se reúne regularmente para revisar las actividades de la OCDE, expresar preocupaciones y tomar decisiones.

Comités. Los comités y grupos de trabajo de la OCDE convocan a representantes de países miembros y socios para intercambiar experiencias, innovar y evaluar políticas en diversos campos. Con más de 300 de estos grupos, la OCDE aborda casi todos los aspectos de la política pública. Estos órganos proponen soluciones, analizan datos y evalúan los avances en políticas públicas,

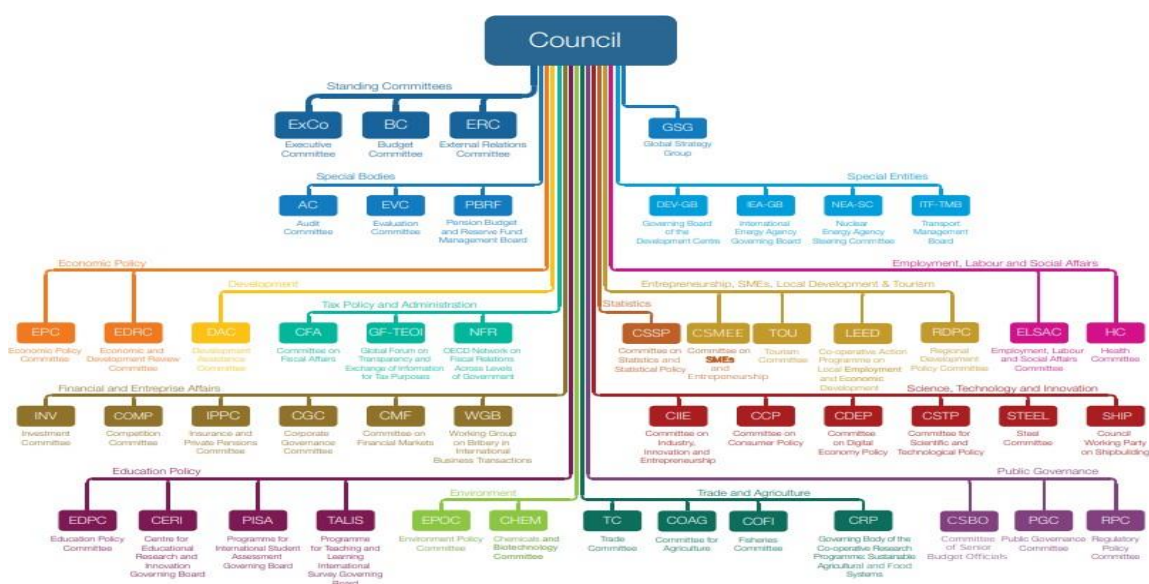
trabajando en áreas como educación, finanzas, comercio, medio ambiente y desarrollo. Los participantes en los comités son de países miembros y socios, colaborando con expertos nacionales en las áreas temáticas referidas con anterioridad.

Secretaría. La Secretaría de la OCDE está conformada por varios departamentos que se dedican a la investigación y análisis, con alrededor de 3300 empleados de diversas disciplinas. Además de su sede en París, la OCDE está en Berlín, México, Tokio, Washington DC y Estambul, que forman parte del departamento de comunicaciones y asuntos públicos. El Secretario General, con cuatro secretarios generales adjuntos, dirige la Secretaría y el Consejo, desempeñando un papel clave en la conexión entre las delegaciones nacionales y la Secretaría (OCDE, sf).

A continuación, se presenta una figura de la estructura organizacional de la OCDE:

Figura 1.

Estructura organizacional de la OCDE



Nota: Estructura organizacional de la OCDE.

2.1.2.3. Colombia en la OCDE. En 2012 Colombia presentó su solicitud oficialmente ante la OCDE para ser miembro de la organización. En 2013 se abrió la discusión del ingreso de Colombia en el Consejo de la OCDE. Ese mismo año, se aprobaron las líneas de trabajo y los diagnósticos técnicos que realizaron 23 de los comités de la OCDE al país. En mayo de 2018 se dio el concepto positivo a Colombia estableciendo algunos compromisos post acceso y se recibió la invitación para ser Estado miembro.

Mediante la ley 1950 de 2019 se aprueba el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, hecha en París el 14 de diciembre de 1960 (Ley 1950, 2019). Por su parte, la Corte Constitucional los declara exequibles, junto con la citada ley aprobatoria, por medio de la sentencia C-492/19 del 21 de octubre de 2019, M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Asimismo, el Decreto 1857 de 2019 crea la arquitectura institucional del Estado para coordinar las acciones de Colombia ante la OCDE. Finalmente, el 28 de abril de 2020 Colombia se constituye como el 37 Estado miembro de la OCDE (DNP, sf).

En cuanto al andamiaje institucional de la OCDE en Colombia este se compone de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel que en virtud del artículo 3 del Decreto 1857 de 2019 se encarga fundamentalmente de coordinar y supervisar la participación de Colombia en la OCDE, asegurando una implementación coherente y efectiva de los compromisos asumidos. Esta, tendrá una Secretaría Técnica a cargo del Departamento Nacional de Planeación (artículo 5 del Decreto 1857 de 2019).

Así mismo, existe el Comité Técnico Interinstitucional (artículo 4 del Decreto 1857 de 2019) que es un grupo de trabajo de la Comisión, presidido por la Directora del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el cual estará conformado por delegados de las entidades relacionadas con asuntos OCDE.

En lo que respecta a los compromisos post-acceso, Colombia se comprometió a presentar informes de progreso en siete áreas: gobernanza pública; política regulatoria; pesca; medioambiente; empleo y asuntos sociales. De los 47 compromisos post— acceso, 26 han sido cumplidos con aprobación de OCDE, 1 está sujeto a envío de instrumento para aprobación y 20 serán presentados ante la Organización según los plazos establecidos (7 comités). (Secretaría técnica OCDE, 2

2.1.3.1. Primer informe. El presente informe se dividirá en 3 secciones. La primera corresponde a los estudios de la OCDE y en ella se incluye información de contexto y se resaltan los principales hallazgos y recomendaciones de los documentos. La siguiente sección, hace un recuento de los instrumentos legales de la OCDE que hacen referencia a comunidades indígenas. Por último, la sección 3 presenta algunas conclusiones, con base a las diferentes fuentes consultadas.

2.1.3.1.1. La OCDE y las comunidades indígenas. Dentro de los valores compartidos de la OCDE se encuentran la libertad, la democracia, el imperio de la ley, los derechos humanos, la equidad de género, la sostenibilidad ambiental, la diversidad y la inclusión. Estos se reflejan en el trabajo realizado por esta organización a fin de promover el bienestar de las comunidades indígenas que se ve materializado en estudios, instrumentos legales (Decisiones, recomendaciones, declaraciones) y así mismo, en actividades como talleres y conferencias relacionadas con la temática.

El Centro para el Emprendimiento, las PYMES, Regiones y Ciudades de la OCDE, por su parte, ha desarrollado una labor en pro del bienestar de las comunidades en varios de sus Comités y grupos de trabajo, especialmente en el Comité de Política de Desarrollo Regional (RDPC, por sus siglas en inglés), los grupos de trabajo en Política Rural y en Indicadores Territoriales y así mismo, en el Programa “Vinculando Indígenas con el Desarrollo Regional”.

El último, tiene como prioridad el diseño de un marco de desarrollo económico basado en tres pilares: el enfoque territorial para el desarrollo económico y el bienestar; la promoción de procesos de empoderamiento para romper relaciones de dependencia, y el enfoque en inversiones y gobernanza multinivel. Actualmente, busca continuar con estudios de caso en países, darles seguimiento a las recomendaciones hechas para Canadá, Australia y Suecia y seguir promoviendo

discusiones acerca de los retos comunes de las comunidades indígenas y el intercambio de buenas prácticas, entre otras cosas.

Este documento aborda parte de este trabajo en la medida en que se relaciona con los objetivos específicos del mismo.

2.1.3.1.2 *Estudios de la OCDE*. En el marco del Programa “Vinculando Indígenas con el Desarrollo Regional” se realizaron estudios, tales como, Vinculando Comunidades Indígenas con el Desarrollo Regional (2019)⁶, Vinculando el Pueblo Indígena Sami con el Desarrollo Regional en Suecia (2019)⁷, Vinculando Comunidades Indígenas con Desarrollo Regional en Canadá (2020)⁸ y Vinculando Comunidades Indígenas con Desarrollo Regional en Australia (2020)⁹ que fueron objeto de análisis y por esto, a continuación se destacan algunos aspectos de interés para este trabajo y se exponen las recomendaciones dadas para cada estudio de caso.

Vinculando Comunidades Indígenas con el Desarrollo Regional (2019)

Este primer documento analizado es el primer estudio global de su tipo acerca de comunidades indígenas y desarrollo regional. En él se muestra un análisis comparativo de bienestar a nivel nacional y subnacional en cinco países miembros de la OCDE: Canadá, Australia, México, Nueva Zelanda y Estados Unidos. En esta misma línea, provee recomendaciones dirigidas a que los gobiernos trabajen de manera mancomunada con las poblaciones indígenas para desarrollar economías fuertes en áreas regionales.

⁶ Linking Indigenous Communities with Regional Development

⁷ Linking the Indigenous Sami People with Regional Development in Sweden

⁸ Linking Indigenous Communities with Regional Development in Canada

⁹ Linking Indigenous Communities with Regional Development in Australia

Refiere a estadísticas de las Naciones Unidas las cuales muestran que las poblaciones indígenas representan el 5 % de la población mundial y que también comprenden el 15 % de personas en situación en extrema pobreza y un tercio de los pobres rurales.

En este estudio se establece que las poblaciones indígenas están agrupadas en regiones rurales en mayores proporciones que aquellas que no lo son. De los países analizados aproximadamente el 44 % estas poblaciones viven en estas regiones. Canadá ostenta el mayor porcentaje de indígenas en áreas rurales. En el 2016, el 59 % de los indígenas canadienses que vivían allí, representaban una diferencia de 33 puntos porcentuales comparado con los no indígenas. Así mismo, en Australia el 48 % del total de las poblaciones indígenas viven en estas zonas frente a un 34 % de no indígenas.

Con el objetivo de afrontar diferentes problemas, la OCDE desarrolló un marco de bienestar regional en el que aborda 11 dimensiones alrededor de medidas objetivas y subjetivas, a saber: ingresos, trabajo, vivienda, salud, acceso a servicios, medioambiente, educación, seguridad, civismo y gobernanza; comunidad y satisfacción con la vida. Este marco está soportado en que las capacidades tienen indefectiblemente un lazo con la idea de la autodeterminación.

Al hacer un análisis en los países muestra se obtuvieron los siguientes resultados

En lo referente a los ingresos, en promedio estos corresponden a un 30 % menos para las poblaciones indígenas. La mayor brecha entre indígenas y no indígenas se encuentra en México (USD 11.600) y la más pequeña, en Nueva Zelanda (USD 4.000).

Para abordar esta situación, muchos países proveen pagos a las poblaciones indígenas, como consecuencia, algunos hogares son más propensos a depender de las transferencias gubernamentales que los no indígenas.

Ahora bien, cuando se trata de vivienda, los indígenas de los países de la OCDE tienen mayor tendencia a vivir en hacinamiento y con menor calidad, lo que impacta en su bienestar.

Entre los países analizados la mayor brecha en este sentido se reporta en Estados Unidos y la menor, en Australia y México donde corresponde a 0,1 habitaciones por persona.

Si bien estos estudios no contemplan la situación de los habitantes de calle o viviendas inadecuadas, se resalta que los indígenas que viven en zonas urbanas en Canadá son 8 veces más propensos a terminar como habitantes de calle que las poblaciones no indígenas.

En cuanto a la tasa de empleo, en los países analizados el promedio es de 53 %. Nueva Zelanda tiene la menor tasa de desempleo siendo esta el 59 % y la menor, se reporta en Australia con un 45 %. La brecha de empleo entre indígenas y los que no son, es mayor en Australia que corresponde a 28 puntos porcentuales seguido por Canadá con 8 puntos porcentuales y México con 3 puntos porcentuales.

Con relación a la tasa de desempleo, esta corresponde en promedio al 16 %, lo que equivale a 10 puntos porcentuales más alta que las tasas de desempleo de las personas no indígenas. Australia tiene la tasa más alta con un 18 %. México es el único país en el que las tasas de las comunidades indígenas son significativamente más bajas frente a las poblaciones no indígenas, allí, aproximadamente el 4 % de la fuerza de trabajo está desempleada.

En lo concerniente a la esperanza de vida, esta es de más de 70 años en todos los países objeto de análisis. En lo que corresponde a Canadá, esta es en promedio 78,2 años, y la menor se encuentra en Australia con 74,1 años.

En los 5 países analizados, la esperanza de vida es menor en poblaciones indígenas. En Australia la brecha es de 10 años y la más baja, se encuentra en México donde es menos de 2 años.

En cuanto a la educación, esta cumple con un rol fundamental para el desarrollo de las comunidades indígenas, toda vez que los individuos con al menos un título de secundaria son más propensos a hacer parte de la economía formal y gozan de mejor salud que las personas sin títulos.

En los países miembros de la OCDE los porcentajes de las personas que han alcanzado la secundaria varían, por ejemplo, en Estados Unidos las poblaciones indígenas son más educadas, puesto que se cuenta con un porcentaje del 79 %, mientras que en México corresponde tan solo al 20 %. En esta dimensión, las brechas entre las personas indígenas y las que no lo son persisten, verbigracia, en Australia se tiene la más grande con 39 puntos porcentuales mientras que en Estados Unidos, esta corresponde a 8,9 puntos porcentuales.

En resumen, dentro de los 5 países mencionados, la brecha de ingresos promedio entre los indígenas y los que no lo son, equivale a 7.720 dólares americanos. En cuanto a vivienda, es de a 0.3 habitaciones; en lo concerniente al empleo es de 13 puntos porcentuales y frente a la tasa de desempleo asciende a 5 puntos porcentuales.

Ahora bien, con respecto a la diferencia en la esperanza de vida, esta es de 5,73 años y la referente al nivel de estudios equivale a 20 puntos porcentuales.

En relación con la variación del mercado de trabajo, se muestra que los resultados de bienestar no varían solamente entre regiones, sino que también lo hacen en su interior. Se evidenció que, tanto para las regiones rurales como urbanas, las que tienen mejores resultados también tienen las tasas más altas de empleo y un mayor porcentaje de comunidades indígenas con al menos educación secundaria.

También, se resalta que existen retos para las áreas rurales que tienen una mayor proporción de indígenas. El análisis hecho en este estudio muestra que hay mayores brechas entre poblaciones indígenas y las que no lo son en estas regiones, puesto que existen generalmente dos tipos de economías. La primera, no indígena, basada en la explotación de recursos, turismo, servicios locales y administración pública; la segunda, indígena, basada en empresas de menor escala, empleo con bajos salarios, transferencias gubernamentales y subsistencia.

Con este estudio se recuerda que mejorar el bienestar indígena en las diferentes áreas propuestas es vital para alcanzar el desarrollo inclusivo y la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- de “no dejar a nadie atrás”.

En esta misma línea, se plantean recomendaciones en cuatro áreas principales para fortalecer un ambiente propicio para las economías indígenas; estas comprenden: mejorar las estadísticas indígenas y la gobernanza de datos, crear un ambiente propicio para el emprendimiento indígena y el desarrollo de pequeños negocios en el nivel regional y local, mejorar el sistema de tenencia de tierras indígenas para facilitar las oportunidades para el desarrollo económico y desarrollar un enfoque territorial para el desarrollo económico indígena.

En lo concerniente a los marcos estadísticos, el estudio refiere que estos se pueden mejorar desarrollando una definición nacional que sea consistente con los principios de la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) que esté presente a través de las diferentes agencias del gobierno. También, mediante la inclusión de los territorios indígenas en la clasificación geográfica estándar para la colección y reporte de estadísticas.

Por otro lado, también resalta la importancia de la provisión de reportes regulares sobre los resultados sobre el bienestar indígena a nivel nacional y subnacional discriminado por regiones urbanas y rurales, así mismo, por género y edad.

De igual forma, estos pueden ser optimizados mediante la implementación de encuestas sobre asuntos que les importan a los pueblos indígenas para mermar las brechas en los marcos estadísticos.

En lo referente a la gobernanza de datos, el documento establece que esta puede ser fortalecida mediante la inclusión de representantes indígenas en la gobernanza de las agencias nacionales de estadística para proveer asesoría acerca de asuntos estratégicos y operacionales que impactan las poblaciones indígenas. También, con la implementación de protocolos y acuerdos que permitan la agrupación de datos de diferentes agencias para incrementar el tamaño de la muestra y la disponibilidad de datos.

De la misma manera, se puede perfeccionar mediante la adaptación de métodos de colección de datos a las necesidades de las poblaciones indígenas a través de encuestas adaptadas a sus lenguajes de modo que se incluyan a estas poblaciones en estos procesos.

Finalmente, se puede recurrir a la provisión de herramientas y capacidades para que las organizaciones indígenas puedan recolectar sus propios datos en asuntos que son importantes para ellas y apoyarlas en la toma de decisiones en lo relativo a su propio desarrollo económico.

Con relación a la creación de un ambiente propicio para el emprendimiento indígena y el desarrollo de pequeños negocios en el nivel regional y local se dispone que esto se puede lograr mejorando la calidad y la confianza en los datos mediante la introducción de un identificador de negocios indígenas en el sistema nacional de estadísticas; asegurando protección cultural e

intelectual para los productos y servicios indígenas; apoyando iniciativas para certificar los productos y servicios autóctonos entre países e implementar mecanismos para monitorearlos y reforzarlos; de igual forma, mediante un enfoque territorial que esté basado en las perspectivas y valores indígenas.

En esta misma línea para lograr esto, se sugiere incrementar el acceso a las finanzas para los negocios indígenas por medio de la incorporación de valores y perspectivas para diseñar programas de desarrollo económico; proveyendo capital y préstamos con flexibilidades que reflejen las características de las comunidades indígenas en áreas rurales tales como los niveles bajos de garantías, variabilidad del flujo de liquidez y la sustitución de los ingresos salariales por actividades empresariales de subsistencia y estacionales; incrementando la efectividad de la intermediación financiera apoyando la creación de instituciones indígenas de propiedad local que puedan prestar apoyo financiero y de desarrollo empresarial a los pueblos indígenas; garantizando que estas instituciones tengan la escala geográfica y poblacional adecuada para ser viables y apoyen la creación de mecanismos que les permitan aunar riesgos y recursos para conceder préstamos de mayor cuantía y proporcionar mecanismos e infraestructuras, y reduciendo las barreras normativas para fomentar la formación de mercados de impacto social para los empresarios indígenas.

También, se aconseja crear habilidades empresariales y capacidades por medio de la provisión de asesoría y tutoría para desarrollar planes de negocios, y asesoramiento técnico para empresarios emergentes; promoviendo historias de éxito de empresas individuales y comunitarias; proporcionando acceso a recursos y herramientas que puedan fomentar los conocimientos financieros en las comunidades indígenas; proporcionando servicios de desarrollo empresarial

específicos que se combinen con subvenciones que contribuyan los costes de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas indígenas.

Por último, se propone mejorar las políticas de contratación pública dirigidas a las empresas indígenas (que ya están en Australia, Canadá y Estados Unidos) utilizando una combinación de objetivos y reservas para facilitar la inclusión de las empresas de propiedad indígena en los mercados de contratación pública y proporcionando información periódica sobre la situación de estas en los mercados; diseñando paquetes de contratación de forma que se reduzcan las barreras de entrada para las microempresas y las pequeñas empresas; proporcionando apoyo al desarrollo empresarial “envolvente”¹⁰ para apoyar a los negocios indígenas en el mercado de la contratación pública (asesoría, capital y préstamos) y proveyendo información sobre la programación de futuras obras públicas entre los diferentes niveles de gobierno a nivel regional para ofrecer mayor seguridad a las empresas de propiedad indígena.

En lo referente al mejoramiento del sistema de tenencia de tierras indígenas para facilitar las oportunidades para el desarrollo económico se plantean recomendaciones que abarcan el reconocimiento y protección de los derechos de los indígenas a la tierra en instrumentos legales, procesos para resolver conflictos y delimitar territorios, integración de derechos en sistemas de registro, apoyo técnico para la gestión de recursos, participación en decisiones sobre proyectos que afecten sus tierras, acuerdos para beneficios compartidos, y herramientas eficientes en regímenes de tenencia de tierras para impulsar la inversión.

¹⁰ “wrap around”

En cuanto a la cuarta y última área para fortalecer un ambiente propicio para las economías indígenas se sugiere la implementación de un enfoque territorial para el desarrollo económico indígena.

Para procurar lo anterior, se definen algunos retos claves de gobernanza que inhiben su implementación, a saber: falta de coherencia en la entrega de servicios y programas en el nivel local; insuficiencia de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los sectores para realizar complementariedad en las políticas; oportunidades limitadas para las organizaciones indígenas para moldear la planeación y decisión en la distribución de recursos; debilidades en las comunidades indígenas como la calidad y la profundidad del liderazgo y por último, la administración financiera y sostenibilidad.

En este mismo sentido, con el propósito de abordar dichos retos se formulan las siguientes recomendaciones: facilitar la coherencia de las políticas desarrollando marcos nacionales estratégicos que incorporen los valores y perspectivas indígenas; alinear la implementación y mejorar la coordinación entre los diferentes niveles del gobierno a través de diferentes políticas sectoriales así como con las comunidades indígenas; crear oportunidades de participación significativa en la toma de decisiones a nivel gubernamental; fortalecer la capacidad de las organizaciones lideradas por indígenas; proveer de recursos y herramientas que les permitan la creación de servicios de asesoría, centros de innovación y apoyo para el desarrollo de instituciones; la creación de alianzas entre las comunidades indígenas para incrementar la escala y el abordamiento de asuntos de interés común y también, el desarrollo de instituciones intermediarias comunitarias que puedan ayudar a las comunidades locales a orientarse por las instituciones

públicas y privadas, tomar ventaja de las oportunidades de desarrollo y así mismo, abordar retos complejos.

Vinculando el Pueblo Indígena Sami con el Desarrollo Regional en Suecia (2019)

Este estudio hace un análisis acerca de resultados socioeconómicos en las comunidades indígenas Sami y ofrece recomendaciones en cómo vincularlas con el desarrollo regional en tres áreas principales: mejorar la recolección y disseminación de los modos de vida y bienestar Sami, mejorar las políticas y los programas para el emprendimiento Sami, y fortalecer los lazos entre los Sami y los esfuerzos de desarrollo regional.

En este documento se describe la situación de esta comunidad que ha vivido desde tiempos inmemoriales en el área que hoy se extiende a través de la Península de Kola en Rusia, norte de Finlandia, norte de Noruega, en zonas costeras y continentales, y la mitad norte de Suecia, esta área ha sido colectivamente denominada “Sapmi”.

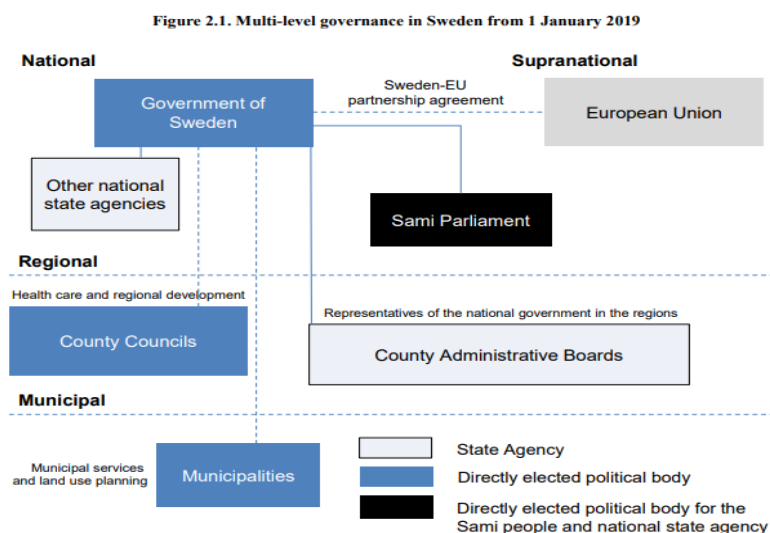
Los Sami son los únicos indígenas en Suecia y tienen una población aproximadamente entre 20.000 y 40.000 personas. A través de la Región Sapmi, la población Sami es estimada entre las 70.000 a 80.000 personas, con la mayoría residiendo en Noruega. Los Sami son una sociedad caracterizada por muchas instituciones locales de pequeña escala denominadas *Samebyar*¹¹, hay 51 de ellas en Suecia que cubre un tercio de la población del país y su geografía puede ser delimitada a 19 municipalidades que pertenecen al área administrativa del lenguaje Sami, sin embargo, muchos Sami viven fuera de estas áreas, incluso en grandes ciudades.

¹¹ Los *samebyar* son una asociación económica y administrativa (empresa cooperativa) creada para organizar la cría de renos en su ámbito geográfico y sus miembros conservan ciertos derechos de caza y pesca (pero no su control.)

Ahora bien, para entender cómo se encuentran posicionadas a nivel político las comunidades Sami resulta necesario entender la estructura institucional sueca, que se divide en tres niveles de gobernanza: el nacional, compuesto por el gobierno de Suecia, el Parlamento Sami, los acuerdos de partenariado con la Unión Europea y otras agencias del Estado. El regional, conformado por los Consejos Provinciales y Juntas administrativas de condado, y el municipal integrado por municipalidades como se muestra a continuación:

Figura 2.

Gobernanza multinivel en Suecia del 1 de enero de 2019



Nota: Adaptado de OECD (2019), Linking the Indigenous Sami People with Regional Development in Sweden.

Como se observa en la gráfica, uno de los órganos políticos y agencias gubernamentales es el parlamento Sami que solo tiene competencia sobre asuntos concernientes al pastoreo de renos, compensación de daños ocasionados por los predadores, el idioma Sami y su cultura, sin embargo, no es una competencia única ya que está es compartida con las Juntas Administrativas del Condado.

También dentro de la política regional y rural, es una autoridad competente para el Fondo de Agricultura Europeo para el Programa de Desarrollo Rural y el Fondo Europeo Regional de Desarrollo ya que hace parte del Comité Monitor.

Por otra parte, en lo que respecta a su posicionamiento en el marco jurídico, en los últimos años Suecia ha hecho avances en la relación con estas comunidades, a saber: el reconocimiento de su estatus de indígenas en 1977 como una de las 5 minorías nacionales según lo contemplado en el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (CMMN); la enmienda de la Constitución en 2011 para darle explícito reconocimiento a la población Sami estipulando que sus oportunidades para preservar y desarrollar la vida social y cultural deberían ser promovidas; el apoyo en 2014 al Documento de la Conferencia Mundial de Poblaciones Indígenas y demás resoluciones de Naciones Unidas concernientes a los derechos de los indígenas y la Convención Sami Nórdica en 2005 integrada por un grupo de expertos de Finlandia Noruega y Suecia en la que se iban a presentar las aproximaciones nórdicas conjuntas para salvaguardar y fortalecer los derechos de los Sami para preservar y desarrollar su lenguaje, cultura, formas de vida y la vida en comunidad con el menor obstáculo posible de las fronteras nacionales. Sin embargo, esta convención aún no ha sido ratificada por todos los países y no ha entrado en vigor.

De manera similar a lo anterior, la estructura institucional también presenta algunas debilidades. Por ejemplo, si bien el Parlamento Sami y otras organizaciones nacionales desempeñan un papel importante a nivel nacional,, estos roles suelen estar enmarcados en el ámbito de la cultura y la lengua (y no en el del desarrollo económico), y en las relaciones con la sociedad civil; el Ministro de Cultura es reconocido como líder en los asuntos Sami, pero no hay un ministro asignado específicamente para los asuntos indígenas; no hay colección de legislación relacionada

con estos asuntos por lo que es difícil producir una visión general de los derechos Sami, y entender como los Sami deberían participar en la toma de decisiones. En esta misma línea, Suecia todavía no ha ratificado el Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en el que se garantiza el derecho a estos pueblos de: *“decidir sobre sus propias prioridades en lo que atañe a su proceso de desarrollo en la medida en que este afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”* (OIT, 2014).

En cuanto a las economías Sami, estas guardan relación con industrias tradicionales y el medioambiente. Estas constituyen una relación simbiótica entre la naturaleza y la reproducción del lenguaje Sami y sus tradiciones culturales.

Los sami son actores económicos importantes por su uso de la tierra y las posibilidades de apoyar la diversificación en áreas rurales a través de sus únicos productos y servicios comerciables. Sus actividades están caracterizadas por tener una producción local a pequeña escala.

Las actividades económicas de los Sami se agrupan en cuatro categorías distintas: en primer lugar, se encuentra la cría de renos, que se combina con la pesca y la caza; en segundo lugar, están los negocios relacionados con el sector cultural, que engloban la artesanía tradicional Duodji, el turismo y la producción de alimentos; en tercer lugar, destacan las empresas Sami en el ámbito cultural, abarcando disciplinas como el arte, el diseño, la música/joik, la literatura, la fotografía, el cine, entre otras; por último, existen empresas pertenecientes a los Sami, aunque no guarden relación con su cultura.

Se calcula que menos del 20 % de la población Sami se dedica a la cría de renos. Por otra parte, de las 3.700 empresas registradas en el parlamento Sami, alrededor del 9 % (318) corresponden a actividades de agricultura de pequeña escala, 100 relacionadas con la cultura, 78 con artesanías “Duodji”, 65 con producción de comida, 8 con caza y 2 con pesca.

En lo que respecta a la industria de los renos, se está experimentando un incremento en la demanda. Según un estudio realizado en 2014, se estima que el valor total de esta industria en Finlandia y Suecia, ha tenido un impacto significativo en el empleo, generando oportunidades laborales para alrededor de 15,000 personas. Además, la facturación global de este sector ascendió a aproximadamente 1,300 millones de euros, donde la contribución de Suecia a este total representó alrededor de un tercio.

Los sami que se dedican al pastoreo de renos viven en la zona de cría de renos situada en la parte sueca de Sapmi, sobre todo las regiones de Norrbotten, Västerbotten, Jämtland y la parte más septentrional de la región de Dalarna. Si bien podría haber oportunidades de crecimiento en este ámbito, hay factores limitantes como los predadores, la adaptación al cambio climático y bajas en liquen además de conflictos territoriales. Así mismo, los proyectos de grandes infraestructuras, actividades mineras, instalaciones energéticas y trabajos forestales pueden afectar negativamente al acceso a las tierras de pastoreo y al principal alimento de los renos: los líquenes del suelo y de los árboles.

A diferencia de los renos, la pesca se presenta como fuente de sustento, y tiene un valor recreacional.

En relación con el turismo, es un sector creciente basado en la naturaleza con actividades como la caza, pesca, esquí, motos de nieve y trineos de perros que constituyen una oportunidad

para la creación de empleo, sin embargo, los Sami carecen de empresas propias. Al momento del estudio, se habría estimado la existencia de 40 emprendedores individuales sami, activos en el turismo, la mayoría de los cuales han estado en el negocio por menos de 10 años, lo que lo hace que sea un sector relativamente nuevo. Aproximadamente un cuarto de las compañías de turismo se concentra en actividades relacionadas con la caza.

Por otra parte, hay industrias relacionadas con el turismo como la producción de comida y artesanías *Duodji*, las cuales tienen potencial para el crecimiento, no obstante, requieren un capital semilla o subsidios para poder triunfar.

En el ámbito cultural Sami, se engloban diversas manifestaciones como fotografía, películas, artes escénicas, literatura, música/*joik*, multimedia, arte y actividades de museo. Aunque no son muchos los negocios que priorizan estas expresiones como su actividad principal, es vital que el gobierno respalde la infraestructura cultural mediante talleres, museos, teatros y espacios comunitarios para impulsar el éxito de esta industria.

Entre otras actividades rurales, los Sami participan en sectores comerciales fuera de los mercados tradicionales y la cultura, tanto como propietarios como empleados en industrias relacionadas con la minería y la silvicultura. En términos de empresas propias, estas actividades envuelven industrias a pequeña escala, construcción, transporte, empresas minoristas y de servicios privados y, en general, pueden caracterizarse como pequeñas empresas con pocos empleados, baja competencia, mercados limitados y escasa rentabilidad.

Entre las dificultades que se encuentran en el sector económico Sami es la falta de datos estadísticos en el rango de sus negocios para medir el alcance y la escala de estas actividades. Tampoco hay información acerca de las compañías en Suecia, por lo tanto, resulta desafiante

mostrar una imagen comprensiva de los medios de vida, bienestar y los cambios con el paso del tiempo.

Con relación al ambiente para sus negocios, este está moldeado por políticas sectoriales, marcos nacionales para desarrollo regional y rural junto a políticas y servicios en el nivel regional y municipal con el respaldo de los gobiernos. El gobierno nacional moldea el desarrollo rural y regional de acuerdo con las metas fijadas por el parlamento. Este, especifica la política regional a través de La Estrategia Nacional Sueca para el Desarrollo Regional "Crecimiento y Capacidad de Atracción" (2015-2020) es el documento central que busca la sostenibilidad económica, social y ambiental en todas las regiones. Se establecen cuatro prioridades a nivel nacional para fomentar el crecimiento regional sostenible: innovación y desarrollo empresarial, entornos atractivos y accesibilidad, capacitación y habilidades, y cooperación internacional. Esta estrategia orienta la alineación e implementación de esfuerzos para el crecimiento regional, además de influir en la asignación de financiamiento para estas iniciativas. Aunque los negocios Sami son mencionados de manera limitada en esta estrategia, se enfatiza la singularidad de los recursos en las regiones del norte y la necesidad de impulsar la colaboración transfronteriza.

Las políticas regionales de crecimiento se integran con la política de cohesión de la Unión Europea, orientada al desarrollo regional y empleo. El Fondo de Desarrollo Regional Europeo (ERDF, por sus siglas en inglés) se implementa a través de programas realizados por grupos de condados en Suecia. Sin embargo, los Sami no están representados en la orientación de estos documentos. En los condados de *Norrbotten* y *Västerbotten*, el programa operativo se centra en mejorar el transporte y la infraestructura para enfrentar desafíos de distancias y baja densidad poblacional. Aunque los Sami tienen potencial para influir en su futuro económico, no están

involucrados en el sentido operativo debido a que el Fondo prioriza proyectos a gran escala y establece barreras.

En lo que concierne al Programa de Desarrollo rural (RDP, por sus siglas en inglés) y el Fondo de Agricultura Europeo para el Desarrollo Rural (EARDF, por sus siglas en inglés) este provee acceso a financiación para los negocios Sami, e iniciativas en pastoreo de renos, turismo y cultura.

Parte de estos fondos son administrados por el parlamento Sami, sin embargo, los proyectos del RDP bajo su responsabilidad son en promedio 4 veces más pequeños que aquellos del conjunto del RDP.

En lo que respecta a los programas de financiación de las estructuras gubernamentales a nivel regional y local, solamente la región de *Vasterbotten* se dirige a la necesidad de mejora del compromiso con los Sami.

A nivel local, las municipalidades son relevantes puesto que proveen servicios a los Sami, relacionados con los derechos de lenguaje, y para la reproducción cultural. También, consultan a los pastores de renos cuando algunos asuntos frente a derechos o acceso a la tierra puedan surgir. Se ha visto que donde las municipalidades han sido proactivas con los Sami apoyando el desarrollo económico y cultural, ha habido resultados positivos, un ejemplo de esto es la *Economic Agency and Development Company en Gällivare (Ávki)*.

A modo de conclusión, el documento de la OCDE ofrece recomendaciones sobre cómo incorporar a los Sami con el desarrollo regional. Las recomendaciones se dividen en tres áreas, que se exponen a continuación.

Mejorar la recopilación y difusión de datos sobre los medios de vida y el bienestar Sami, que permitan examinar un rango de variables a través del tiempo y en el que faciliten el análisis comparativo entre grupos, para lo cual se sugiere sintetizar las fuentes de datos actuales e identificar las limitaciones en su uso y difusión; aumentar la financiación de la investigación para la recopilación de datos sobre los Sami; elaborar directrices éticas para la investigación relacionada con los sami; mejorar el papel y las capacidades del Parlamento Sami en la recopilación de estadísticas y ampliar los códigos industriales para las empresas Sami.

Potenciar políticas y programas que creen un entorno más propicio para las empresas y los medios de vida Sami, con base en estos lineamientos: hacer que el diseño de los programas de desarrollo económico regional y rural incluya más a los Sami con el objetivo de menguar las dificultades para acceder a fondos de la Unión Europea; abordar las singulares barreras normativas y financieras que dificultan el desarrollo de las empresas Sami (por ejemplo: remover las restricciones en el Acta de Pastoreo de renos de 1971 a los Sami, en lugar de emprender otras actividades económicas); garantizar que los programas de desarrollo regional y rural apoyen las actividades de integración para apoyar a las pequeñas empresas; construir la capacidad del sector Sami, reforzando el papel de las instituciones intermediarias que actúen como puente entre el gobierno, inversores y negocios; ampliar las cualificaciones y las oportunidades de formación para el desarrollo empresarial Sami; aumentar las ayudas para desarrollar una industria turística sostenible dirigida por la misma comunidad; reconocer en el diseño de los programas que las inversiones en cultura y educación son inversiones en el desarrollo económico Sami.

Reforzar los vínculos entre los sami, como grupo de personas e instituciones diversas, y los esfuerzos de desarrollo regional a partir de estas sugerencias: mejorar el compromiso con la

sociedad Sami en el contexto de los planes, la gobernanza y los programas, de desarrollo regional y rural; precisar los derechos de los Sami a ser consultados sobre cuestiones relacionadas con el uso de la tierra y apoyar el desarrollo de capacidades para que las instituciones/organizaciones Sami sean socios significativos en dicho compromiso; incluir consideraciones sobre el uso de la tierra Sami en la ordenación territorial regional; avanzar hacia el desarrollo de una nueva política nacional Sami; establecer un diálogo estratégico anual entre el gobierno sueco y el parlamento Sami para evaluar los avances en la aplicación de esta política e identificar prioridades para futuras acciones y considerar cómo podría evolucionar el marco de derechos indígenas para satisfacer las necesidades actuales del pueblo Sami y apoyar mejor su identidad cultural única y su autodeterminación.

Vinculando Comunidades Indígenas con Desarrollo Regional en Canadá (2020)

En este estudio se reconoce la importancia de las comunidades indígenas en la contribución a la cultura, la herencia y el desarrollo económico en Canadá. También, plantea recomendaciones para el gobierno canadiense con el fin de fomentar mejores resultados de desarrollo para las comunidades indígenas en el nivel local y regional en cuatro áreas principales: el mejoramiento de la calidad de los datos y estadísticas indígenas, la importancia de la tierra para el desarrollo económico indígena, el fomento del emprendimiento rural indígena y el mejoramiento de la gobernanza para el desarrollo económico territorial indígena.

En lo que concierne a las comunidades indígenas en Canadá, se evidencia que aproximadamente 1,7 millones de personas se identifican como tales, lo que corresponde al 5% de la población total del país.

El acta de Constitución de 1982 reconoce tres grupos: Indianos (Primeras Naciones) *Inuit* y *Métis*. Las Primeras Naciones son el grupo más grande representando el 60% del total, seguido por los *Métis*, 36% y los *Inuit*, 4%.

La población indígena en Canadá está distribuida de manera irregular, 2% en la Isla del Príncipe Edward hasta 86% en *Nunavut* al 2016. Estos grupos son más propensos a ubicarse en regiones predominantemente rurales, aproximadamente el 60 % vive en zonas rurales, frente al 27 % de la población no indígena.

Los gobiernos de estas naciones están regulados por la Ley Indígena¹² que les da el derecho a vivir en reservas y reconoce su membresía de Primera Nación; cada Primera Nación elige una banda y un jefe, y este consejo de gobierno tiene una serie de responsabilidades. Estos autogobiernos tienen bienes, realizan negocios e invierten en infraestructura comunitaria.

Por su parte, el gobierno canadiense desarrolla diversos programas que se clasifican principalmente en 5 tipos: apoyo al gobierno indígena y a la administración; preparación para oportunidades de desarrollo económico (enfocado en recursos naturales); inversión en infraestructura, vivienda y energía; planeamiento estratégico y manejo de la tierra; Incidencia indígena y reconstrucción de naciones.

En 2017, Canadá y la Asamblea de las Primeras Naciones acordaron un Memorando de Entendimiento para crear una nueva relación fiscal. El objetivo es brindar flexibilidad financiera para respaldar una planificación a largo plazo independiente y eficaz, reemplazar la Política de Prevención y Gestión de la Morosidad con un enfoque proactivo para apoyar el desarrollo y

¹² *Indian Act*.

establecer un Comité Consejero permanente para proporcionar orientación en las recomendaciones relacionadas con esta nueva relación fiscal.

En cuanto al acceso a las finanzas, en Canadá hay tres tipos de Instituciones Financieras Aborígenes¹³: Corporaciones de Capital Aborígen, Instituciones Futuras Aborígenes Comunitarias y las prestamistas de Desarrollo Aborígen.

Las primeras, son capitalizadas por el Gobierno federal. Generalmente tienen un fondo rotatorio de préstamos y también proveen servicios de asesoría técnica.

Las segundas, son capitalizadas a través de Agencias de Desarrollo Regional Federal¹⁴ (ADRF) que también otorgan préstamos y asesoría técnica junto a planeación estratégica e iniciativas comunitarias.

Y, las terceras, capitalizadas por los gobiernos provinciales y/o el sector privado, proveen deuda, capital y servicios de apoyo en negocios.

Estas instituciones son apoyadas por dos mecanismos principales a nivel federal. El primero, es el Programa de Emprendimiento¹⁵ que incluye financiación de capital por una serie de diferentes actividades de negocios, el segundo, Futuros Comunitarios¹⁶ que a través de las ADRF suministran apoyo financiero para proyectos comunitarios servicios para empresas y capital para PYMES.

¹³ *Aboriginal Financial Institutions (AFI)*

¹⁴ *Regional Development Agencies (RDAs)*

¹⁵ *Aboriginal Entrepreneurship Program*

¹⁶ *Community Futures*

Con relación a las instituciones de negocios indígenas y organizaciones representativas, Canadá cuenta con el Consejo Canadiense de Negocios Aborígenes (CCAB)¹⁷ que se encarga de reconocer los éxitos de los negocios indígenas; realiza eventos que provean los negocios indígenas con asesoría experta; crea redes con otros negocios; provee de oportunidades y comparte lecciones; desarrolla programas para certificar los negocios indígenas; certifica el rendimiento corporativo de las relaciones indígenas; provee herramientas en negocios y recursos e investiga acerca del sector económico indígena.

También, se encuentra la Asociación de Corporaciones de Capital Aborígen Nacional (ACCAN)¹⁸ que apoya la financiación de programas para AFis¹⁹, promueve buenas prácticas para préstamos a comunidades aborígenes, incide en el gobierno y potenciales financiadores, y promueve la red AFi.

En lo atinente a los desafíos que enfrentan estas poblaciones, se evidencian los siguientes: la existencia de brechas en términos de información acerca de los negocios indígenas y la falta de inclusión de valores y perspectivas en los marcos de bienestar indígenas en el Sistema Nacional de Estadística para los Indígenas Canadienses (incluso siendo un sistema avanzado para el contexto internacional); la ralentización en el ritmo de mejora del bienestar indígena en comparación al de la población no indígena; la existencia de una base territorial fragmentada y pequeña con uso residencial y comercial limitado, recursos naturales limitados, lejanos de los centros urbanos y con poca habilidad para expandirse; fallos del mercado como la información asimétrica y la asignación ineficiente del crédito; los costes heredados de la dependencia a la

¹⁷ *Canadian Council of Aboriginal Businesses (CCAB)*

¹⁸ *The National Aboriginal Capital Corporations Associations (NACCA)*

¹⁹ *Instituciones Financieras Aborígenes (AFI)*

asistencia social y escasez de infraestructuras que se traducen en niveles más bajos de actividad empresarial y la falta de coordinación a través de los departamentos sobre los asuntos que afectan a las comunidades indígenas

Y, es por ello que se expresan recomendaciones en las diferentes áreas en las que se entiende necesario hacer ajustes.

En cuanto al mejoramiento de la calidad de los datos acerca de las poblaciones indígenas se sugiere que se centre en tres sectores: negocios y emprendimiento, bienestar indígena y el fortalecimiento del compromiso con las Organizaciones Indígenas en lo concerniente a la recolección de datos.

Frente al primero, se plantea que dicha mejora se puede lograr estableciendo una definición común de empresa indígena, produciendo un reporte anual acerca de la economía indígena, apoyando el establecimiento de un registro común de negocios indígenas y respaldando a las organizaciones indígenas para desarrollar una tipología de negocios liderados por la comunidad. Para el segundo, se propone trabajar con el Gobierno Federal en colaboración con las Organizaciones Indígenas para expandir el rango de indicadores e incorporar otras fuentes de datos, incluir o expandir la capacitación de la comunidad en financiamiento federal para las organizaciones indígenas y desarrollar un portal de datos para políticos. En lo referente al tercero, se sugiere desarrollar una estrategia multidepartamental para coordinar las estadísticas indígenas, establecer acuerdos formalizados con los gobiernos para la inclusión de las organizaciones en el trabajo del Sistema Nacional de Estadística y aumentar el reclutamiento de indígenas allí.

En lo referente a la importancia de la tierra para el desarrollo económico indígena se aconseja mejorar el marco de las comunidades indígenas para asegurar la tierra a través de una

política de reclamo de tierras comprensible; ayudar a los grupos indígenas con la capacidad para emprender negociaciones; desarrollar mejores procedimientos para las Primeras Naciones para incrementar la existente reserva de tierras a través del proceso de concesión de derechos sobre tierras en virtud de tratados y de adquisición de tierras con ayuda del Estado; ayudar a las Primeras Naciones a resolver litigios con terceros; establecer un programa nacional/provincial común de compra de tierras y fortalecer el poder de negociación de los grupos indígenas en el contexto de acuerdos de impacto- beneficio (IBA) incluyendo la elaboración de un conjunto de herramientas y modelos a los que las comunidades puedan recurrir para las negociaciones.

Por otra parte, se establece la importancia de desarrollar mejores mecanismos para grupos indígenas con el fin de usar las tierras proveyendo modelos de normas de ordenación territorial y reglamentos conexos, velando por que existan instrumentos de consulta significativos con respecto a la planificación del uso del suelo de las autoridades municipales.

En lo concerniente al fomento del emprendimiento rural indígena y el desarrollo económico comunitario, se sugiere reforzar el respaldo al sector de las Instituciones Financieras Aborígenes (AFI)²⁰ incentivando la inversión privada y facilitando la colaboración entre AFIs para ampliar los proyectos; incrementar la colaboración de las AFIs y otros proveedores de servicios indígenas para proporcionar actividades de capacitación; mejorar el acceso a la banda ancha para las comunidades rurales, permitiéndoles cofundar partenariados entre los gobiernos provinciales y federales para proveerles banda ancha a las comunidades indígenas en áreas rurales remotas, proveyendo anualmente un reporte en la calidad de la banda ancha en estas comunidades con metas de conectividad; fortalecer la Estrategia de Contratación Pública de los Gobiernos

²⁰ *Aboriginal Financial Institutions*

Federales para los Negocios Aborígenes (PSAB), expandiendo la base de datos existente acerca de los negocios aborígenes para incluir un motor de búsqueda de bienes y servicios, exigiendo a los contratistas a gran escala que anuncien las oportunidades de subcontratación en el sitio web de contratación del Gobierno para atraer a las PYMES, de igual forma, estableciendo objetivos de contratación vinculantes y de reservas de la administración federal, presentando informes anuales sobre los contratos de la PSAB y su valor, considerando el uso de préstamos para la adquisición de empresas indígenas como parte de su desarrollo empresarial, capital y servicios de apoyo. Por último, se propone mejorar el papel de las Agencias de Desarrollo Regional en Canadá (ADR) garantizando que el personal reciba la formación de competencias culturales específicas, desarrollando oportunidades para conectar a emprendedores locales y comunidades indígenas en las regiones, comunicando activamente con las comunidades indígenas y organizaciones las prácticas de compromiso y diseño en las ADRs, adelantando programas con la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de las empresas e infraestructuras indígenas y actualizando las medidas de rendimiento para reflejar el éxito de las empresas indígenas y el compromiso con estas.

Con relación al mejoramiento de la gobernanza para el desarrollo económico territorial indígena se recomienda considerar la posibilidad de elaborar una estrategia nacional de desarrollo económico indígena que pueda apoyar la armonización de los objetivos políticos y las responsabilidades en los distintos niveles de gobierno, y definir objetivos mensurables a corto, medio y largo plazo; mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para aplicar un enfoque territorial que incluya el fortalecimiento del compromiso con las provincias para coordinar las inversiones y realizar economías de escala en la provisión de infraestructura y servicios, usando acuerdos formalizados entre niveles de gobierno y comunidades indígenas para

abordar asuntos de importancia estratégica y monitorear su implementación, avanzando hacia una nueva relación fiscal con las Primeras Naciones a lo largo del acuerdo entre el gobierno canadiense y la Asamblea de Primeras Naciones con el objetivo de tener flexibilidades de financiación y apoyo en el desarrollo de capacidades; mejorar las prácticas de compromiso con las comunidades indígenas en todos los niveles de gobierno estableciendo cooperación en relación con los Memorandos de Entendimiento sobre el Deber de Consulta con todas las provincias y territorios; actuar como mediador e incentivar que las provincias y municipalidades adopten Memorandos de Entendimiento con comunidades Primeras Naciones, *Inuit y Métis*. Finalmente, se sugiere reforzar las capacidades apoyando la aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo de las Comunidades Indígenas que respalde la planeación comunitaria y fortalezca los incentivos por colaborar con las comunidades Primeras Naciones y entre municipalidades y provincias.

Vinculando Comunidades Indígenas con Desarrollo Regional en Australia (2020)

Este estudio aborda la mejora de los negocios y el desarrollo económico de las comunidades indígenas australianas a nivel local y regional. Proporciona un análisis de la situación actual y ofrece recomendaciones en tres áreas clave: el bienestar indígena, la creación de un entorno favorable para el emprendimiento y los pequeños negocios indígenas, y la implementación de un enfoque territorial que empodere a las comunidades indígenas en su desarrollo económico.

En términos demográficos, en Australia hay aproximadamente 800.000 indígenas cuyo número corresponde al 3,3% de la población australiana total y se espera que para 2023 el total de la población indígena incremente un 36%. La población indígena de Australia se distingue por su relativo crecimiento, su juventud (teniendo como edad media 23 años frente a 38 años para la población no indígena) y su concentración en zonas rurales (el 48% de la población indígena vive

en regiones predominantemente rurales, frente al 17% de la población no indígena). Entre los indígenas australianos, cerca del 91% se identifican como aborígenes, el 5 % isleños del Estrecho de Torres y un 4% tanto aborígenes como isleños del Estrecho de Torres. Los indígenas australianos están generalmente ubicados en regiones rurales a diferencia de las poblaciones no indígenas. Para 2016, estas representaban el 7% de la población rural en Australia frente al 1.5% en regiones urbanas, sin embargo, se ha visto una tendencia a la urbanización de estas poblaciones.

En lo referente a su economía, esta se encuentra moldeada por relaciones de parentesco, arraigo a la tierra y herencia cultural. Sus actividades económicas se desarrollan en una variedad de áreas como la minería y recursos, construcción, turismo, energías renovables, servicios del ecosistema, artes e industrias creativas.

Este estudio pone en evidencia que los indígenas australianos han desarrollado negocios competitivos en diferentes ámbitos y que tienen muchas oportunidades en áreas rurales tales como la comida, la agricultura, la minería, industrias extractivas, administración de tierras y servicios ambientales, turismo basado en la cultura y la naturaleza, cultura y conocimiento tradicional, energías renovables que podrían ser garantizadas mediante ciertos factores propicios para esto como la tenencia de tierras, la conectividad digital, el capital, habilidades gerenciales y mecanismos de distribución de beneficios.

Dentro del marco de bienestar desarrollado por la OCDE referido con anterioridad, se encuentra que en Australia la mayor brecha a nivel nacional reportada reside en la educación puesto que la diferencia en el nivel de estudios de secundaria superior entre las personas de 25 a 64 años es de 40 puntos porcentuales entre la población indígena y la no indígena. De igual forma, en lo atiniente a la tasa de desempleo a nivel nacional, la brecha entre indígenas y los que no lo son es

de 7 %. En regiones urbanas este porcentaje cambia a un 15% indígena frente a un 7% de población no indígena y en regiones rurales se presenta un 21% indígena frente a un 6% no indígena. Por otro lado, en lo atinente a la salud de estas poblaciones se constata que los indígenas viven 10 años menos que los que no lo son.

El estudio refiere que estas desigualdades son mayores en Australia en comparación con aquellas existente en Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos.

Según el texto, las disparidades están directamente ligadas al territorio. Las mayores brechas socioeconómicas se encuentran en Estados y territorios que dependen de sus recursos y que tiene menores densidades poblacionales. Es por esto por lo que las diferencias son predominantes en áreas rurales en diversos ámbitos tales como el empleo, la ocupación de cargos directivos y el acceso a internet en hogares. Por todo lo anterior, surge la necesidad de implementar políticas que tengan enfoque territorial.

En lo referente a las estadísticas sobre poblaciones indígenas, se afirma que desde 1970 los gobiernos australianos las han mejorado, sin embargo, aún quedan algunas brechas ya que estos no están diseñados para empoderar las instituciones indígenas, carecen de productos estadísticos para las comunidades indígenas locales, y estos instrumentos de encuesta no recogen datos suficientemente desagregados o periódicos sobre cuestiones que importan a los pueblos indígenas (por ejemplo, cultura y conocimientos tradicionales), tampoco hay una definición de negocios indígenas en el sistema nacional de estadística, por lo que no se pueden hacer afirmaciones adecuadas que correspondan a la magnitud, la composición y las tendencias de este sector.

El principal mecanismo para comunicar los resultados de bienestar de los indígenas está a cargo de organismos estatales y se denomina "Cerrar la Brecha"²¹ que es un marco que articula siete objetivos para reducir las desigualdades entre australianos indígenas y no indígenas, y fue acordado por todos los niveles de gobierno en 2008. Por otra parte, las estadísticas también son reportadas por la Comisión de Productividad y la Oficina Australiana de Estadísticas (ABS) a través de la Encuesta Social Nacional de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (NATSISS).

Otro de los avances en materia de políticas públicas fue la adopción de principios para guiar a los Gobiernos Australianos y a las organizaciones principales por parte del Consejo Conjunto en el marco del Consejo Australiano de Gobiernos (COAG). Estos son: toma de decisiones conjunta entre los gobiernos y los pueblos aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, reforzar el papel del sector de servicios controlados por la comunidad indígena, y garantizar la transformación sistemática y estructural de los organismos gubernamentales para cumplir los objetivos de Cerrar la Brecha.

A nivel supranacional, están los marcos de políticas en la Mancomunidad que se centran en el desarrollo de las empresas indígenas a través de iniciativas de contratación pública y privada, verbigracia, el Acuerdo de Partenariado Nacional enfocado en coordinar la Mancomunidad de Naciones, los esfuerzos del Estado y el territorio con miras a generar servicios de empleo público, empleo de indígenas en el sector público y contratación pública preferente; la Estrategia para el Sector de los Negocios Indígenas de 2018 y la Estrategia para el Desarrollo Económico Indígena de 2011-2018 que incluye una discusión sobre el rol del conocimiento tradicional, la cultura y la tierra como un bien para el desarrollo económico.

²¹ "Closing the gap"

En 2018, el departamento australiano del primer ministro y el Gabinete publicaron un nuevo Marco de evaluación de sus políticas y programas. El marco se basa en el principio de que cada intervención política debe articular su impacto previsto y medir su eficacia sobre esa base.

Otros de los mecanismos disponibles para instituciones locales indígenas que propenden por potenciar las oportunidades de crecimiento son los acuerdos de reparto de beneficios, que incluyen la capacidad de desarrollar acuerdos con los promotores que deseen emprender proyectos de desarrollo comercial en tierras indígenas. Estos, regulan dichos proyectos, asuntos de acceso a un área, protección de la herencia cultural y otros ámbitos. Bajo el Acto de Título Nativo, los Acuerdos de Uso de Tierra Indígena (ILUA) proveen mecanismos para la realización de acuerdos voluntarios entre indígenas, gobiernos, desarrolladores de recursos y otros agentes en relación con asuntos relacionados con títulos nativos y uso de la tierra.

Entre las debilidades que se encuentran en los marcos de las políticas públicas está la exclusión y la falta de énfasis en los valores y las perspectivas sobre el desarrollo (conexión con el país, fortalecimiento del idioma, la cultura, el balance de la participación económica con los valores tradicionales y las obligaciones culturales). También, sobresale la falta de claridad acerca de los roles y las responsabilidades entre los diferentes niveles del gobierno en relación con el desarrollo económico indígena y los incentivos y apoyo para la inclusión de los indígenas en la planeación local y regional del desarrollo, su priorización y coordinación de inversión. De igual forma, se percibe la falta de integración entre el marco de las políticas públicas australianas para los mercados indígenas con la Estrategia de Avance Indígena (AIS)²². Así mismo, destaca la ausencia de reconocimiento y apoyo para las instituciones locales indígenas para tomar el rol de

²² *Indigenous Advancement Strategy*

liderazgo en el desarrollo económico indígena (marcos de planeación comunitaria, herramientas, datos y asistencia técnica).

Por otra parte, uno de los puntos que vale la pena resaltar dentro de este estudio es el papel de las entidades bancarias y su relación con los indígenas. En este análisis se hace referencia al Grupo bancario de Australia y Nueva Zelanda que desarrolló el Plan de Acción de Reconciliación (2016-19) que se centra en las siguientes prioridades y logros: construir habilidades de administración de dinero y confianza de los Indígenas Australianos y desarrollar mayor cultura del ahorro en comunidades remotas; adelantar la iniciativa “*Saver Plus*” que es un programa educativo de finanzas y ahorro y el entrenamiento a indígenas para incrementar el empleo de jóvenes en la compañía.

En lo concerniente a su relación con los gobiernos, se evidencia que existen lazos inconsistentes entre los gobiernos locales y los Comités de Desarrollo Regional en Australia lo que significa una pérdida de oportunidades de desarrollo por lo que resulta necesario un marco para la toma de decisiones conjuntas en diferentes niveles del gobierno con el fin de apoyar el desarrollo local y regional. Así mismo, se sugiere que el personal de la Agencia Nacional de Indígenas Australianos (NIAA) reoriente el rol de controlar y administrar programas para facilitar y mediar soluciones locales de manera conjunta con las comunidades indígenas.

En cuanto a la toma de decisiones gubernamentales se aprecia que no existe representación de indígenas australianos en las ramas del gobierno. En el parlamento de la Mancomunidad no hay una división electoral donde los indígenas puedan formar una mayoría elegible de votantes, tampoco hay un estado o territorio donde los indígenas sean mayoría electoral, ni mucho menos

hay cuerpos representativos de indígenas a nivel nacional con ningún poder gubernamental o acuerdos para indígenas para tener control sobre sus asuntos.

En virtud de lo expuesto y en aras de resolver algunas de las problemáticas planteadas, el estudio plantea recomendaciones en las tres dimensiones que se exponen a continuación.

1. Desarrollar marcos estadísticos y gobernanza de datos para el bienestar indígena, esto, a partir de la introducción de un identificador empresarial indígena coherente que reconozca la etapa de madurez del sector empresarial indígena australiano en el sistema de registro de empresas australianas, y las encuestas empresariales realizadas por la Oficina Australiana de Estadística (ABS). Así mismo, se señala la importancia de instalar una plataforma en línea para que las comunidades indígenas locales difundan herramientas de datos, desarrollen capacidades, compartan lecciones y buenas prácticas y de igual forma, aumentar la frecuencia de la Encuesta Social Nacional de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (NATSISS) pasando de seis a cuatro años para proporcionar datos más oportunos sobre las poblaciones indígenas.

2. Crear un entorno propicio para los empresarios y las pequeñas empresas indígenas, mediante las siguientes acciones: asegurar que el Consejo Conjunto de “Cerrando la brecha” incluya principios relacionados con los negocios y economía indígenas; aumentar las oportunidades para las empresas de propiedad indígena en el mercado de contratación pública mediante la armonización de las normas de contratación indígena en todas las jurisdicciones; prestar un apoyo más eficaz para el desarrollo de la capacidad de los empresarios y las pequeñas empresas; mejorar las oportunidades del desarrollo económico indígena en tierras tradicionales y en áreas remotas mediante la implementación de las recomendaciones identificadas en la investigación de 2014 del Consejo de Gobiernos Australianos (COAG) sobre cómo reformar la

administración y el uso de las tierras indígenas y para permitir a los propietarios tradicionales generar oportunidades de desarrollo económico; considerar el apoyo a la creación de instituciones financieras locales de propiedad indígena que incluirían una inyección inicial de capital del gobierno, y financiación continua para cubrir una parte de sus costes operativos.

3. Implementar un enfoque territorial para el desarrollo económico que empodere a los indígenas australianos, por medio del refuerzo de las capacidades de las instituciones indígenas locales para promover el desarrollo económico de la comunidad; ampliando la gama de actividades de fortalecimiento de la capacidad institucional, que pueden apoyarse en el marco de los programas actuales para incluir el apoyo a la planificación comunitaria, el desarrollo de casos empresariales y los datos locales; también, trabajando con la administración local en la elaboración de buenas prácticas y herramientas para el desarrollo económico local. Así mismo, es importante la incorporación de un enfoque territorial en el modelo operacional de la red regional de la Agencia Nacional de Indígenas Australianos (NIAA), incluyendo la reestructuración de las funciones, la formación y la tutoría para desarrollar más aptitudes y capacidades empresariales en el desarrollo comunitario, la participación de las partes interesadas, el análisis de datos, la creación de redes y apoyo empresarial. En este mismo sentido, estableciendo un modelo para la toma de decisiones compartida local que permita acuerdos en resultados del área local y, por último, la reagrupación de presupuestos entre niveles de gobierno para apoyar a las comunidades indígenas y el desarrollo económico.

2.1.3.1.3. *Instrumentos legales.* Como se refirió con anterioridad, el trabajo de la OCDE comprende la expedición de instrumentos legales que se presentan 5 categorías: decisiones, recomendaciones, documentos de resultados sustantivos (declaraciones), acuerdos internacionales, entendimientos y otros. De los documentos que hacen referencia a las comunidades indígenas, destacan las recomendaciones y declaraciones que se enuncian a continuación, para su posterior explicación.

En este orden, son de relevancia la Recomendación del Consejo sobre la gestión integrada de las zonas costeras; Recomendación del Consejo sobre la utilización de instrumentos económicos para promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad; Recomendación del Consejo relativa al acceso a los datos de investigación procedentes de fondos públicos; Recomendación del Consejo acerca de las aproximaciones comunes en materia de los créditos a la exportación con apoyo público y el deber de diligencia ambiental y social (aproximaciones comunes); Recomendación del Consejo sobre la Guía de Debida Diligencia para la Participación Significativa de los Agentes en el Sector Extractivista; Recomendación del Consejo de Educación Financiera; Recomendación del CAD sobre la habilitación de la sociedad civil en la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria; Recomendación sobre el papel del gobierno en la promoción de una conducta empresarial responsable; Declaración sobre políticas para construir un futuro mejor para las regiones, las ciudades y las zonas rurales; Declaración del CAD de la OCDE sobre un nuevo enfoque para alinear la cooperación al desarrollo con los objetivos del Acuerdo de París sobre el cambio climático; Declaración sobre un Medio Ambiente Resiliente y Saludable para Todos; Declaración sobre soluciones transformadoras para una agricultura y unos sistemas alimentarios sostenibles; Declaración sobre el Fomento y la Habilitación de una Conducta Empresarial Responsable en la Economía Global; Declaración sobre

la mejora de las políticas relativas a las PYME y el espíritu empresarial para una mayor resiliencia y una transición ecológica y digital exitosa; y la Declaración de Política sobre la Transición más allá de la Crisis de COVID-19 hacia un Mejor Mercado Laboral para Todos.

2.1.3.1.4. Recomendaciones. *OECD/LEGAL/0268* Recomendación del Consejo sobre la gestión integrada de las zonas costeras Adoptada el 23 de julio de 1992, esta recomendación promueve los objetivos de un desarrollo ecológicamente sostenible y una gestión integrada de los recursos, por lo que se les recomienda a los adherentes que desarrollen y apliquen una planificación estratégica y una gestión integrada de las zonas costeras.

Específicamente, aconseja a los adherentes definir objetivos políticos específicos para las costas y sus recursos; armonizar las políticas sectoriales que afectan a la gestión de las zonas costeras, lograr una gestión sostenible y la conservación de los recursos pesqueros, un turismo sostenible en las zonas costeras y cooperar a escala internacional en la gestión de las zonas costeras compartidas.

Este instrumento legal resulta particularmente relevante debido a que reconoce el valor social, económico y ambiental de las zonas costeras y sus recursos, así mismo, su importancia para las comunidades indígenas y la presión ejercida por las demandas contrapuestas sobre las zonas costeras y sus recursos naturales, que conducen al deterioro del medio ambiente y de los ecosistemas.

OECD/LEGAL/0326 Recomendación del Consejo sobre la utilización de instrumentos económicos para promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad

Adoptada el 21 de abril de 2004, subraya la necesidad de que los países miembros establezcan marcos políticos que garanticen la conservación a largo plazo y el uso sostenible de la biodiversidad, promoviendo al mismo tiempo un reparto equitativo de los beneficios.

También, fomenta el uso de instrumentos económicos, como tasas, cánones, impuestos y pagos por servicios ecosistémicos, para incentivar la conservación de la biodiversidad y desincentivar las actividades que dañan los ecosistemas. Además, hace hincapié en la creación de mercados para los recursos relacionados con la biodiversidad, la reforma de los subsidios perjudiciales y la participación de las partes interesadas en los procesos de toma de decisiones. La recomendación aboga por la colaboración con acuerdos y organizaciones internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y subraya el papel del suministro de información, la capacitación y los mecanismos financieros en apoyo de la gestión de la biodiversidad.

Esta recomendación destaca por plantear que hay elementos que son especialmente importantes para implementación de programas de incentivos relacionados con políticas de biodiversidad. Estos son: Información adecuada acerca de los recursos relacionados con la biodiversidad; la construcción de habilidades implementar, monitorear y reforzar programas de incentivos, y el involucramiento de las comunidades indígenas y locales y de las partes interesadas en el diseño y la aplicación de estas medidas.

OECD/LEGAL/0347 Recomendación del Consejo relativa al acceso a los datos de investigación procedentes de fondos públicos

Adoptada el 14 de diciembre de 2006 y enmendada el 20 de enero de 2021, esta Recomendación aconseja a los adherentes desarrollar e implementar mecanismos, estrategias o

políticas coordinadas para que los datos de investigación y otros objetos digitales relevantes para la investigación procedentes de la financiación pública sean accesibles y reutilizables abiertamente en la mayor medida posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de restringir el acceso por intereses legítimos privados, públicos y comunitarios.

En cuanto a los datos de investigación obtenidos por o con las comunidades, colectivos y organizaciones indígenas establece que deben gestionarse de conformidad con los principios aprobados por dichas comunidades, colectivos y organizaciones, y sobre la base del consentimiento previo, libre e informado, y que dichos principios pueden incluir, entre otras cosas, consideraciones relativas a la autodeterminación indígena y cuestiones de gobernanza de datos.

OECD/ LEGAL/ 0393: Recomendación del Consejo acerca de las aproximaciones comunes en materia de los créditos a la exportación con apoyo público y el deber de diligencia ambiental y social (aproximaciones comunes)

Adoptada el 28 de junio de 2012 y enmendada el 6 de abril de 2016, el texto recomienda a los adherentes la aplicación de enfoques compartidos para abordar aspectos medioambientales y sociales vinculados a las exportaciones de bienes de capital o servicios, así como a los destinos de estos. Sus objetivos incluyen la coherencia entre las políticas de créditos a la exportación con apoyo público y las políticas de derechos humanos, cambio climático y medio ambiente de los adherentes; el establecimiento de procesos comunes para la revisión medioambiental y social de estos créditos; y la promoción de prácticas y procesos consistentes en la revisión y evaluación de proyectos y operaciones beneficiados por dichos créditos, con el propósito de alcanzar altos

estándares medioambientales y sociales en concordancia con normativas internacionales relevantes.

En esta recomendación se brindan algunos conceptos de interés, como las “zonas sensibles” que son aquellas que, tienen valor de biodiversidad, importancia arqueológica o cultural y así mismo, son relevantes para los pueblos indígenas u otros grupos vulnerables.

Por otra parte, dentro del apartado VI denominado “Clasificación” se establece que los adherentes deben identificar los potenciales impactos ambientales y sociales ya sea negativos o positivos de proyectos en el marco de 3 categorías: la primera, es para los que tienen el potencial de tener impacto social y/o ambiental adverso significativo, que sea diverso, irreversible o sin precedente; la segunda es para aquellos en los que sus posibles impactos sociales o ambientales son menos adversos que en la primera categoría y la última, es para aquellos que tienen un impacto mínimo social o ambiental o simplemente, no lo tienen. Esto resulta importante puesto que dentro de los posibles impactos sociales que la recomendación insta a poner en consideración se encuentran los relacionados con las comunidades indígenas.

OECD/LEGAL/0427: Recomendación del Consejo sobre la Guía de Debida Diligencia para la Participación Significativa de los Agentes en el Sector Extractivista

Adoptada el 13 de julio de 2016, esta Recomendación toma en consideración diferentes instrumentos legales y la responsabilidad de los gobiernos hacia la conducta empresarial responsable y la debida diligencia en aras de promover el desarrollo sostenible, el crecimiento inclusivo y el respeto por los derechos humanos en el sector extractivista. También, tiene en cuenta la Guía de Diligencia Debida para una Participación Significativa de las Partes Interesadas en el Sector Extractivista (en adelante la Guía) en la que se insta a identificar y manejar los riesgos para

las partes interesadas impactadas por las operaciones del sector extractivista, especialmente para las comunidades indígenas, las mujeres, los trabajadores y los mineros artesanales y/o de pequeña escala.

Por todo lo anterior, se recomienda que los adherentes promuevan el uso de la Guía por parte de las empresas que operen en sus territorios para garantizar la observancia de las normas internacionales acerca de la conducta empresarial responsable en cuanto a la participación de las partes interesadas en el sector extractivo, con el fin de prevenir impactos adversos, tales como la violación de los derechos humanos y la degradación del medio ambiente, y promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

También, se sugiere a los adherentes que garanticen la difusión de la Guía para su implementación por parte de las empresas que lleven a cabo actividades de exploración, desarrollo, extracción, procesamiento, transporte y/o almacenamiento de petróleo, gas y minerales, así como que promuevan su uso como recurso para las partes interesadas, tales como las comunidades afectadas y las organizaciones de la sociedad civil.

OECD/LEGAL/0461 Recomendación del Consejo de Educación Financiera

Adoptada el 29 de diciembre de 2020, es un instrumento para ayudar a los gobiernos otras autoridades y las partes interesadas pertinentes en sus esfuerzos por diseñar, aplicar y evaluar políticas de educación financiera.

En esta, se formulan a los adherentes los siguientes consejos:

1. Establecer e implementar estrategias nacionales que adopten un enfoque sostenido y coordinado hacia la educación financiera tomando en cuenta sus circunstancias diferenciadoras regionales.
2. Desarrollar programas de educación financiera para apoyar la toma de decisiones sobre ahorro, inversión, jubilación y pensiones.
3. Incluir dentro de los programas de educación financiera la toma de decisiones sanas en torno al crédito y el sobreendeudamiento.
4. Instruir acerca de la toma de decisiones entorno a los seguros.
5. Tomar las medidas necesarias para asegurar la eficacia de dichos programas.

En este documento también se reconoce el valor que tienen las políticas de educación financiera en el entendido de que generalmente están dirigidas a promover la apertura y la competitividad de los mercados financieros, así como para apoyar su estabilidad financiera. Estas, también complementan los esfuerzos hacia el fortalecimiento de la inclusión financiera y la protección al consumidor.

En breve, se recomienda que estas estrategias deben basarse en evidencia relevante, involucrar a diferentes partes interesadas, tener una hoja de ruta clara, y proporcionar orientación y monitoreo efectivos. Además, resalta la importancia de adaptar los programas de educación financiera a diferentes grupos poblacionales clave (e.g., las poblaciones indígenas) y abordar temas como ahorro, inversión, crédito y seguros de manera accesible y comprensible. De igual forma, se sugiere que la implementación de estos programas utilice una variedad de canales y medios, y se evalúen regularmente para garantizar su efectividad y trascendencia.

Esta Recomendación resulta fundamental para esta investigación ya que la educación financiera juega un rol vital para el empoderamiento de las poblaciones indígenas, garantizando que puedan ejercer plenamente sus derechos económicos y mejorar su bienestar económico.

OECD/LEGAL/5021 Recomendación del CAD sobre la habilitación de la sociedad civil en la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria

Adoptada el 6 de julio de 2021, la Recomendación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) pretende ayudar a los miembros del CAD y a otros proveedores de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a mejorar la forma en que abordan el espacio cívico y trabajan con los actores de la sociedad civil, al tiempo que subraya que los actores de la sociedad civil también deben tomar medidas para mejorar su eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

El texto aborda conjuntamente tres pilares interrelacionados sobre el modo en que la cooperación al desarrollo y los proveedores de ayuda humanitaria capacitan a la sociedad civil. Estos son:

1. El respeto, promoción y protección del espacio cívico
2. El apoyo y el compromiso con la sociedad civil y
3. La promoción de la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En esta Recomendación se resalta la importancia de las normas que protegen a las personas y los grupos que representan los agentes de la sociedad civil, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos racializados, los migrantes y los pueblos indígenas.

OECD/LEGAL/0486 Recomendación sobre el papel del gobierno en la promoción de una conducta empresarial responsable

Adoptada el 12 de diciembre de 2022, este documento provee principios y recomendaciones políticas para ayudar a los gobiernos, autoridades y otros agentes para diseñar y aplicar políticas que permitan y promuevan una conducta empresarial responsable (RBC, por sus siglas en inglés).

En esta Recomendación se reconoce que la CER implica numerosas consideraciones y ámbitos políticos relacionados, en particular, con la gobernanza empresarial, los derechos humanos -incluidos los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad de género y la no discriminación-, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y la fiscalidad.

Dentro de las recomendaciones propuestas a los adherentes se encuentran:

1. Desarrollar y revisar los marcos jurídicos y otros marcos normativos que permitan la implementación y el cumplimiento efectivo de los marcos relativos a la CER.
2. Fomentar la inclusión de la CER en todas las políticas pertinentes.
3. Predicar con el ejemplo y tomar medidas para promover y ejemplificar la RBC en su papel de agentes económicos y en sus actividades comerciales.
4. Instar la participación de las partes interesadas en la elaboración y aplicación de las políticas de CER. En este sentido, se resalta la importancia de prestar especial atención a los grupos vulnerables como los defensores de los derechos humanos y los pueblos indígenas, que pueden tener dificultades para participar en el desarrollo y la aplicación este tipo de políticas.

5. Promover el acceso a mecanismos de recurso judicial o extrajudicial.
6. Coordinar sus políticas y actividades relativas a la CER.

2.1.3.1.5. ***Documentos de resultados sustantivos.*** OECD/LEGAL/0448: Declaración sobre políticas para construir un futuro mejor para las regiones, las ciudades y las zonas rurales Adoptado el 20 de marzo de 2019, en este documento, se declara que las políticas regionales son importantes para construir un futuro mejor en las regiones, ciudades y áreas rurales, y para mejorar la vida de las personas que viven allí.

Por lo anterior, los adherentes se esfuerzan por promover un modelo de crecimiento que mejore el bienestar para todos y fomente un desarrollo sostenible e inclusivo con el fin de:

- Apoyar la planificación estratégica a largo plazo que considere los cambios demográficos, desafíos medioambientales, cambio climático y otras tendencias globales, integrándolos en las decisiones de inversión pública.

- Preparar a los trabajadores para los empleos del futuro mediante educación y oportunidades de formación adaptadas a las necesidades locales y regionales, incluyendo programas de aprendizaje permanente y apoyo para los trabajadores en transición.

- Utilizar la tecnología y la innovación para mejorar la calidad y el acceso a servicios públicos clave, como transporte, educación y salud, especialmente en áreas rurales y barrios urbanos con dificultades.

- Adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como marco para promover la sostenibilidad e inclusión a nivel nacional y local, y para apoyar a las comunidades en su adaptación al cambio climático y otras tendencias globales.

- Fomentar patrones de producción y consumo sostenibles y la transición hacia un crecimiento económico de bajas emisiones, incluyendo la economía circular.

- Promover enfoques de desarrollo regional que incluyan a todas las poblaciones, como migrantes, personas mayores, jóvenes, mujeres, poblaciones indígenas, personas con discapacidades y grupos subrepresentados, atendiendo a sus necesidades específicas en cada país.

Así mismo, esta Declaración invita a sus adherentes a que dentro de este modelo también se promueva la digitalización de la economía, se construyan ecosistemas regionales y se fomente la adopción de herramientas innovadoras de gobernanza y financiación multinivel para anticipar y abordar el impacto de las eventuales mega tendencias.

OECD/LEGAL/0466: Declaración del CAD de la OCDE sobre un nuevo enfoque para alinear la cooperación al desarrollo con los objetivos del Acuerdo de París sobre el cambio climático

Adoptada el 27 de octubre de 2021, en esta Declaración, ministros y representantes en preparación para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), los miembros del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE adoptan un enfoque para alinear la cooperación para el desarrollo con los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. En este sentido, reconocen que la crisis climática está estrechamente vinculada a la degradación del medio ambiente, la desertificación y la pérdida de biodiversidad, y que las personas más vulnerables, especialmente las que viven en la pobreza, son las más afectadas.

También, se comprometen a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la financiación climática y ambiental, así como a colaborar con los países en desarrollo para fortalecer su capacidad de acceder a financiamiento climático.

Esta declaración resulta particularmente importante ya que consigna el compromiso de conservar, proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas y se resalta la relevancia que esto tiene para las comunidades indígenas, en el entendido de que esto no solo contribuye al equilibrio ambiental, sino que también generan beneficios económicos y sociales para estas.

OECD/LEGAL/0468: Declaración sobre un Medio Ambiente Resiliente y Saludable para Todos

Adoptada el 31 de marzo de 2022, fue suscrita durante la Reunión Ministerial del Comité de Política Ambiental de la OCDE (*EPOC*, por sus siglas en inglés) celebrada en París. En esa reunión, los ministros discutieron cómo intensificar su trabajo en el ámbito del clima y el medio ambiente, incluyendo la protección de la biodiversidad, el abordaje de la contaminación por plásticos, alinear la financiación con los objetivos ambientales y acelerar las acciones sobre el cambio climático para mantener el límite de aumento de temperatura de 1.5°C.

El documento resalta el papel clave de la OCDE y el *EPOC* en apoyar el desarrollo de políticas y estándares transformadores e innovadores para construir economías más sólidas, sostenibles, resilientes, neutrales en carbono e inclusivas. Con este fin, insta a los Estados miembros a desarrollar e implementar estrategias ambientales y climáticas efectivas y ambiciosas, fortalecer los esfuerzos para alinear los planes de recuperación de la COVID-19 con los objetivos ambientales (e.g., detener e invertir la pérdida de biodiversidad) y climáticos.

Entre otras cosas, invitan a la OCDE a través del Comité de Política ambiental (*EPOC*, por sus siglas en inglés), a apoyar sus esfuerzos y continuar asegurando que la OCDE siga siendo una pieza importante en esta década para la acción climática y biodiversidad por medio de un compromiso con organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, así mismo, con la juventud, las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades vulnerables y zonas

desatendidas, y otros grupos interesados en apoyar las políticas de desarrollo sostenible y la transición positiva para la naturaleza, con cero emisiones netas de gases de efecto invernadero.

También, se invita a la OCDE a reforzar el trabajo en medio ambiente desarrollando capacidad analítica cuantitativa mejorada utilizando datos científicos de última generación, para apoyar el trabajo sobre el clima, la biodiversidad, el agua, la eficiencia de los recursos, la economía circular y los productos químicos, teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables y desatendidos.

OECD/LEGAL/0483: Declaración sobre soluciones transformadoras para una agricultura y unos sistemas alimentarios sostenibles

Adoptada el 4 de noviembre de 2022, esta Declaración pretende guiar a los gobiernos en la transformación de la agricultura y los sistemas alimentarios articulando acciones hacia la garantía de la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y los medios de vida inclusivos.

Esta, se realiza en el marco de la Reunión Ministerial del Comité de Agricultura denominada "Construyendo una agricultura y unos sistemas alimentarios sostenibles en un entorno cambiante: Retos compartidos, soluciones transformadoras". En este encuentro, los ministros y representantes de alto nivel tanto de países miembros como no miembros, se comprometieron, a *“apoyar la transformación de la agricultura y los sistemas alimentarios hacia una mayor sostenibilidad y resiliencia”*, mediante mejores políticas, inversión, desarrollo, infraestructura, fortalecimiento de los mercados y así mismo, con la colaboración en las investigaciones y el intercambio de conocimiento, reconociendo y promoviendo la importancia del conocimiento indígena y tradicional.

Por otra parte, para garantizar medios de vida integradores, se comprometieron a “*promover y medir los avances hacia una agricultura inclusiva, y reconocer las importantes contribuciones y abordar los desafíos únicos a los que se enfrentan los **pueblos indígenas**, las mujeres, los jóvenes y los grupos infrarrepresentados y marginados, incluso mediante inversiones que garanticen la transformación hacia sistemas alimentarios justos e inclusivos*” (Recomendación OECD. París, 2023).

OECD/LEGAL/0489: Declaración sobre el Fomento y la Habilitación de una Conducta Empresarial Responsable en la Economía Global.

Adoptado el 15 de febrero de 2023, este documento se acoge en un contexto de crisis causadas por la guerra en Ucrania, las interrupciones en las cadenas de suministro, la recuperación de la pandemia de COVID-19 y otros desafíos para la transición verde.

En esta Declaración ministros y representantes destacan la importancia de los estándares de conducta empresarial responsable como base para un comercio e inversión equitativos, así mismo para el logro de la resiliencia económica y destacan su papel en la acción climática, finanzas sostenibles y cadenas de suministro resilientes. Además, dan la bienvenida a las recomendaciones de la OCDE sobre el papel del gobierno en la promoción de la conducta empresarial responsable y resaltan el papel de los Puntos de Contacto Nacionales (NCPs, por sus siglas en inglés) en su implementación.

Por otra parte, solicitan el apoyo continuo de la OCDE para la incorporación de la conducta empresarial responsable mediante la que provisión de buenas prácticas en esta materia y en apoyo de mejores resultados para “*los grupos y comunidades en riesgo; los pueblos indígenas; la*

igualdad de género; la transición justa hacia una economía neta cero; y las pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta sus especificidades y circunstancias”.

OECD/LEGAL/0497 Declaración sobre la mejora de las políticas relativas a las PYME y el espíritu empresarial para una mayor resiliencia y una transición ecológica y digital exitosa

Adoptada el 28 de junio de 2023, esta Declaración insta a los gobiernos a adoptar una agenda más orientada al futuro y tomar medidas para mejorar la resiliencia de las PYME y los emprendedores frente a futuros impactos y ayudarles a liderar las transiciones digitales y ecológicas que están transformando la economía.

En este texto, los ministros y representantes de alto nivel de algunos países se comprometieron, a apoyar a las PYME y a los emprendedores para que aumenten su resiliencia frente a las perturbaciones y contribuyan plenamente a las transiciones ecológica y digital mediante un enfoque holístico y centrado en las personas a nivel nacional y a través de la cooperación internacional. Para lograr este fin, se subraya que debe promoverse la diversidad e igualdad de oportunidades en el espíritu empresarial mediante políticas que aumenten la participación de los grupos infrarrepresentados, como las mujeres, los jóvenes, los inmigrantes y las poblaciones indígenas, entre otros, y su acceso a los programas gubernamentales.

Declaraciones de los Reuniones del Consejo a nivel Ministerial

Las Reuniones del Consejo a nivel Ministerial (en adelante RCM) son el foro de más alto nivel de la OCDE, asisten los ministros de Finanzas, Economía, Asuntos Exteriores, Comercio y otras instituciones gubernamentales de los países miembros y socios de la Organización, además de representantes de otras organizaciones internacionales (OCDE, 2021).

Después de un análisis de las declaraciones producto de las RCM, se pudo determinar que se hace mención en tan solo dos ocasiones, en 2019 y 2021, como se expone a continuación.

La primera vez, tiene lugar en la RCM de 2019 denominada "*TRANSICIÓN DIGITAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: OPORTUNIDADES Y RETOS*" en su apartado 14 ("Comercio en la Era Digital y Retos Actuales Afrontando el Comercio Global").

"Los miembros reconocen que las tecnologías y los datos digitales han tenido un profundo efecto en el comercio y la inversión internacionales, reduciendo costes, facilitando las cadenas de valor mundiales, difundiendo y conectando a empresas y consumidores a través de las fronteras. El comercio en la era digital puede contribuir a obtener resultados inclusivos al empoderar a grupos que a menudo están infrarrepresentados en el comercio, como las mujeres, los pueblos indígenas, las empresas y los consumidores" (OECD, 2019).

La segunda vez, en la RCM de 2021 denominada "*VALORES COMPARTIDOS: CONSTRUIR UN FUTURO VERDE E INTEGRADOR*" se estableció en su apartado 6 lo siguiente:

"Mientras nos recuperamos de los efectos de la pandemia del COVID-19, nos esforzamos por construir un futuro más sostenible, equitativo, inclusivo y resistente, basado en nuestros valores compartidos, que promueva el crecimiento económico sin dejar a nadie atrás. Acudimos a la OCDE en busca de análisis basados en pruebas y recomendaciones políticas que difundan los beneficios de la expansión económica -con atención a la plena inclusión de las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos desfavorecidos- y reduzcan las diferencias, incluida la brecha digital, entre las personas, las empresas de todos los tamaños y las regiones y ciudades, especialmente las comunidades remotas y rurales. Hacemos un llamamiento a la OCDE para que modele las mejores prácticas de

integración de la perspectiva de género en toda su labor, incluso mediante la recopilación y el análisis de datos desglosados” (OECD, 2021).

OECD/LEGAL/0477. Declaración de Política sobre la Transición más allá de la Crisis de COVID-19 hacia un Mejor Mercado Laboral para Todos

Adoptada el 7 de junio de 2022, tiene como objetivo reconstruir un mercado laboral inclusivo y resiliente después de la crisis de COVID-19. Se insta a los países a trabajar con sus socios y promover la educación continua para crear un entorno laboral inclusivo y sin barreras. También se enfatiza la importancia de promover la sostenibilidad y la resiliencia en el mercado laboral mediante la creación de empleos de calidad en actividades sostenibles, así como ayudar a las empresas y trabajadores en la transición hacia una economía verde. Se destaca la necesidad de un diálogo social inclusivo para proteger los derechos laborales, la seguridad en el trabajo y garantizar el bienestar de los trabajadores.

Este instrumento destaca porque los ministros y altos representantes exponen su determinación para garantizar que la recuperación del mercado laboral beneficie a todos sin discriminación alguna. En particular, reconocen los retos a los que se enfrentan los grupos históricamente desfavorecidos, incluidas las minorías étnico-raciales; las comunidades indígenas; los migrantes, refugiados y otras personas desplazadas; las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTIQ+); las personas mayores; y las personas con discapacidades.

Consideraciones finales respecto del informe uno

Con base en los estudios analizados, es posible formular las siguientes conclusiones en relación con los siguientes temas: bienestar y desarrollo económicos, desigualdad, falta de información, enfoque territorial, participación política, políticas nacionales de desarrollo, trabajo

mancomunado entre el sector público y privado, derecho a la tierra y al territorio, creación de conocimiento, acceso a las finanzas, acceso a internet, consulta previa, libre e informada, mejora de las políticas de contratación pública y uso de instrumentos legales OCDE.

Sobre el bienestar y el desarrollo económico: dentro de las recomendaciones para mejorar los resultados en el bienestar y desarrollo económico indígena convergen cuatro campos de análisis: estadísticas indígenas y gobernanza de datos; emprendimiento indígena y negocios pequeños; la tierra y el desarrollo económico; y la implementación de un enfoque territorial.

Sobre la desigualdad: se puede afirmar que existen claras brechas socioeconómicas entre las poblaciones indígenas y las que no lo son en los términos establecidos por el marco de bienestar regional propuesto por la OCDE que aborda 11 dimensiones alrededor de medidas objetivas y subjetivas, a saber: ingresos, trabajo, vivienda, salud, acceso a servicios, medio ambiente, educación, seguridad, civismo y gobernanza; comunidad y satisfacción con la vida. Lo anterior nos permite afirmar que existe indefectiblemente la necesidad de aplicar un enfoque diferencial en la planeación, creación e implementación de políticas públicas, mediante el cual se analice el desarrollo económico indígena teniendo en cuenta las diferencias estructurales existentes y en el que se incluyan sus diversos valores y perspectivas.

Falta de información: si bien en países como Australia y Canadá los datos acerca de las comunidades indígenas se recolectan por agencias nacionales de estadísticas, aún prevalecen brechas en lo concerniente a la identificación los negocios indígenas y la producción de estadísticas acerca de ellos, lo que hace que sea más difícil enfocar las políticas, monitorearlas y evaluar programas. Así mismo, dichas estadísticas carecen de enfoques en los que se valoren los asuntos de interés para las poblaciones indígenas. Por tal motivo, debe mejorarse la calidad de estos datos

mediante la identificación de diversas variables relacionadas con el bienestar y la economía indígena, de manera regular para que se refleje la realidad de estas comunidades en forma actualizada. Esto, por medio de la financiación y el apoyo de todos los niveles de gobierno.

Enfoque territorial: en los estudios se percibe que las comunidades indígenas suelen agruparse mayoritariamente en zonas rurales y que por lo general las brechas entre los indígenas y los que no lo son se ven exacerbadas en estos territorios, por lo que también resulta necesario la aplicación de un enfoque territorial que sea coherente y en el que se tengan en cuenta las características especiales de cada población.

Participación política: si bien en países como Suecia existen órganos políticos y administrativos en los diferentes niveles de gobierno, los indígenas no cuentan con suficiente incidencia política y participación en la toma de decisiones. Por lo que resulta necesario reforzar mecanismos de diálogo y coordinación entre diferentes niveles de gobierno para garantizar su participación y capacidad de toma de decisiones.

Políticas Nacionales de Desarrollo: en aras de mejorar la gobernanza y el desarrollo económico indígena es importante que existan estrategias nacionales coherentes que armonicen los objetivos políticos, las responsabilidades de los distintos niveles de gobierno y se establezcan prioridades y objetivos mensurables a corto, medio y largo plazo.

Trabajo mancomunado entre el sector público y privado: es necesario atacar las barreras normativas y financieras que muchas veces afectan a las poblaciones indígenas, no solamente desde el gobierno, sino que resulta esencial un partenariado entre el sector privado y público que facilite la creación de empresas y el bienestar indígena.

Derecho a la tierra y al territorio: la tierra cumple con un papel primordial para la autodeterminación de los pueblos indígenas y para su desarrollo económico por lo que resulta necesario desarrollar mecanismos (e.g., leyes nacionales, procedimientos específicos, reglas técnicas) que permitan a estas comunidades, registrar, delimitar y clarificar sus derechos de tenencia y abordar los conflictos relacionados con este tema.

Creación de conocimiento: para fomentar el emprendimiento indígena resulta esencial que las diferentes entidades en todos los niveles de gobierno capaciten a estas comunidades para el desarrollo de habilidades empresariales proporcionando acceso a recursos y herramientas que fomenten conocimientos financieros.

Acceso a las finanzas: es fundamental la implementación de programas de desarrollo económico que promuevan el acceso a las finanzas de estas comunidades mediante la provisión de capital, concesión de préstamos y flexibilidades de pago que se acompasen a sus realidades.

Acceso a internet: en el mundo globalizado actual, el acceso a la banda ancha se presenta como un servicio esencial, por lo que debe promoverse la creación de la infraestructura necesaria para su provisión con el propósito de crear mejores condiciones de vida que impacten en las diversas dimensiones de bienestar de estas comunidades.

La consulta previa, libre e informada: esta, se posiciona como un derecho y un instrumento para la garantía de los demás derechos, así mismo, preserva su integridad étnica, social económica y cultural. Es por todo lo anterior que debe incluirse en todas las decisiones gubernamentales que desplieguen acciones que puedan impactar en sus territorios y recursos.

Mejora de las políticas de contratación pública: con el propósito de facilitar la inclusión de las empresas de propiedad indígena se podría mejorar las políticas regulatorias de la

contratación pública para generar un ambiente propicio para el emprendimiento y el desarrollo de pequeños negocios en el nivel regional y local.

Instrumentos legales OCDE: en términos generales de las 8 recomendaciones, 6 declaraciones y una declaración de política, se evidencia que estas abordan temas como la gestión integrada de zonas costeras, el uso de instrumentos económicos para conservar la biodiversidad, el acceso abierto a datos de investigación financiados públicamente, la conducta empresarial responsable, la habilitación de la sociedad civil en la cooperación al desarrollo, la educación financiera y el fortalecimiento de políticas para las PYME y el emprendimiento. Estas recomendaciones promueven la inclusión, la participación de las comunidades indígenas, la equidad de género y la cooperación internacional. También enfatizan la necesidad de proteger los derechos de las comunidades indígenas y considerar sus conocimientos tradicionales en la toma de decisiones. En general, buscan promover un desarrollo sostenible, equitativo y responsable, teniendo en cuenta el medio ambiente y las necesidades de las comunidades indígenas.

Declaraciones de las Reuniones del Consejo a Nivel Ministerial: previa consulta en bases de datos se pudo determinar que en los últimos 10 años de RCM, tan solo en dos ocasiones (2019 y 2021) se mencionaron a las comunidades indígenas en las declaraciones, esto, de manera muy tangencial pese a que hay 13 países miembros que cuentan con comunidades indígenas.

2.1.4.1. Segundo informe. Tal y como se mencionó en el anteproyecto, esta segunda entrega se enfoca en presentar generalidades acerca de las poblaciones indígenas en Colombia en torno al funcionamiento de su economía mediante la revisión documental de diversas fuentes, y en describir el marco normativo y jurisprudencial de protección jurídica de los derechos económicos de las poblaciones indígenas en Colombia, en el ámbito internacional y nacional por medio de diversos recursos en línea.

El presente informe se divide en tres partes.

La primera de ellas es acerca de las generalidades de las poblaciones indígenas en Colombia que a su vez se divide en 5 secciones en las que se abordan diferentes tópicos de interés: demografía, ubicación geográfica, organización política y administrativa, presupuesto, cosmovisión y economía indígena, desafíos y brechas entre indígenas y no indígenas.

La segunda parte corresponde al marco jurídico referente a la protección de los derechos de las poblaciones indígenas a nivel internacional y nacional y la tercera, corresponde a las conclusiones del documento.

Generalidades acerca de las poblaciones indígenas en Colombia

En Colombia, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Departamento Nacional de Estadística (en adelante DANE) de 2018 se recopilaron algunos datos referentes a las poblaciones indígenas en Colombia que se presentan a continuación.

Hay 1.905.617 personas que se autorreconocen como indígenas por lo que representan el 4.4 % de la población nacional. Estas personas se agrupan dentro de 115 pueblos indígenas nativos. *“Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) concentran el 58,1% de dicha población”* (DANE, 2019).

En cuanto a la edad, se evidencia que estas tienen una mayor tasa de crecimiento demográfico y de fertilidad que el resto, lo que hace que su población sea más joven que la no indígena, en congruencia con lo anterior el 44,9% de la población indígena es menor de 20 años de cara a un 30,3% en población no étnica (DANE, 2022).

“Los rangos de edad que prevalecen oscilan entre los 15 y los 24 años, seguido del grupo de niños entre los 5 y 14 años; y el grupo de adultos entre los 30 y los 59 años. (...) Los jóvenes y los adultos representan el 64%, mientras que los niños el 33,8% y los adultos mayores el 5,8%.” (Ministerio de Salud, 2020).

“El índice de envejecimiento de esta población (17,1%) es significativamente inferior al de la población total (40,4%)” (Ministerio de Salud, 2020).

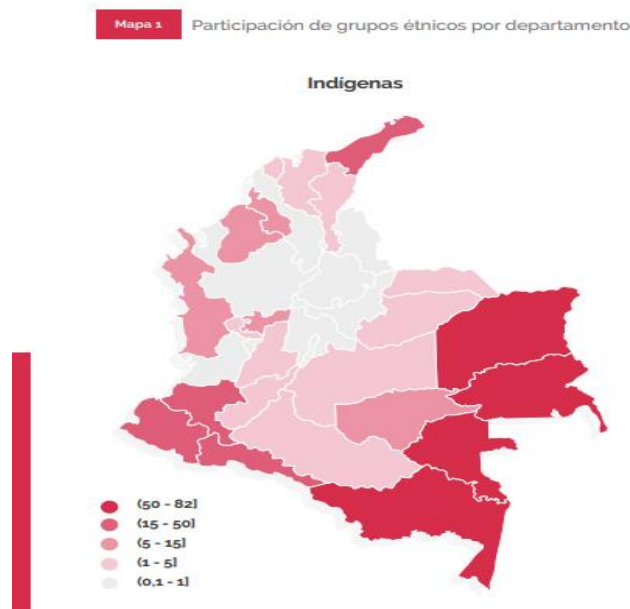
“La población indígena es más joven en departamentos con alta presencia de resguardos indígenas en zonas de difícil acceso: Arauca, Chocó, Magdalena, Vaupés, Vichada, Guainía” mientras que *“la más envejecida se encuentra en departamentos de la Región Andina: Bogotá D.C, Cundinamarca, Caldas, Santander, Tolima, Nariño”* (DANE, 2019).

En términos de género, las mujeres representan el 50.1%, mientras que los hombres el 49.9 %. Dentro de estas comunidades 37, 1% de las mujeres son jefas de hogar frente a un 40.7% de hombres (DANE, 2019).

Se evidencia que la mayor parte de la población étnica se concentra en las zonas periféricas del país. Los departamentos que cuenta con mayor presencia de los pueblos indígenas son Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%) (DANE, 2019), como se observa en la siguiente gráfica:

Figura 3.

Mapa de participación de grupos étnicos por departamento.



Nota: Adaptado de “Mapa de participación de grupos étnicos” (DANE, 2021)

Adicionalmente, los pueblos indígenas tienen una mayor representatividad en los centros poblados y en las áreas rurales, el 79,0% de su población a nivel nacional está ubicada allí. (DANE, 2019)

Según Bernal (2017), estas comunidades poseen el 28% del territorio nacional y se ubican en 5 macrorregiones, la Amazonía, con 83 entidades territoriales (resguardos y reservas), 44 grupos étnicos; Orinoquía, con 124 entes territoriales, 56 grupos étnicos; región Centro Oriente, con 28 resguardos; la región de Occidente con 222 resguardos, 27 pueblos; y la Costa Atlántica con 22 entes territoriales, 17 grupos étnicos.

Los pueblos indígenas en Colombia se organizan de diversas maneras, dependiendo de su cosmovisión, tradiciones, conocimientos ancestrales y estructuras culturales. Aunque cada pueblo

indígena tiene sus propias particularidades, existen algunas formas de organización comunes que se pueden mencionar. A continuación, se describen algunas de ellas:

Los pueblos indígenas suelen tener líderes o autoridades tradicionales reconocidos por su comunidad. Estas autoridades son personas respetadas y con conocimientos ancestrales que desempeñan roles de liderazgo, toma de decisiones y resolución de conflictos. Entre las autoridades tradicionales se encuentran los mamos, gobernadores, caciques, consejos de ancianos y otras figuras que varían según el pueblo indígena.

las asambleas y consejos son instancias de participación y toma de decisiones colectivas en las que participan los miembros de la comunidad. Estas reuniones se llevan a cabo para discutir temas importantes, planificar actividades, establecer normas y políticas, y mantener la cohesión social. En estas instancias, se busca alcanzar el consenso y respetar los principios culturales y espirituales de cada pueblo.

Los pueblos indígenas en Colombia tienen derechos reconocidos sobre sus territorios ancestrales mediante la figura de “*resguardos*” mencionada anteriormente. Existen diversas organizaciones indígenas a nivel regional y nacional que agrupan a los pueblos indígenas en Colombia. Estas organizaciones buscan representar y defender los derechos e intereses de los pueblos indígenas ante el Estado y la sociedad. También promueven el fortalecimiento cultural, la protección de los territorios y la participación política de los indígenas.

Dentro de estas formas político- organizativas los grupos indígenas cuentan principalmente con tres espacios nacionales de concertación con el gobierno nacional, estos son:

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas. Adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue creada mediante el Decreto 1397 de 1996 y se encarga de hacer seguimiento y evaluar

políticas públicas; analizar normas y recomendar modificaciones; tomar medidas necesarias para la defensa y protección de los territorios indígenas; definir y solicitar presupuesto y, acceder a la información.

Está integrada por la Secretaría Técnica de Gobierno (STG) que comprende funcionarios del Ministerio de Agricultura, la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio del Interior, la Unidad de Desarrollo Agropecuario del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría Técnica Indígena (STI) compuesta por los pueblos indígenas representados por delegados de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, Confederación Indígena Tayrona y un delegado por cada macrorregión Corpes o las Regiones Administrativas de Planificación. Así mismo, este espacio cuenta con una Secretaría Operativa compuesta por las entidades de control (Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Notariado y Registro y otras entidades del Gobierno nacional para impulsar el cumplimiento de los acuerdos suscritos y preparar las sesiones de la CNTI (CNTI, s.f).

La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Fue creada por el Decreto 1396 de 1996 y adscrita al Ministerio del Interior. Está compuesta por representantes del Gobierno Nacional, autoridades indígenas, senadores y organizaciones indígenas y es presidida por el ministro del Interior o su viceministro.

La Comisión tiene como funciones principales velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, diseñar medidas preventivas y de reducción de violaciones de derechos, impulsar investigaciones, crear un programa de atención a víctimas y

contar con seguimiento de entidades internacionales y nacionales. Además, convoca a la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Conferencia Episcopal de Colombia para supervisar y presentar informes sobre el cumplimiento de sus funciones y decisiones.

La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Fue creada por el Decreto 1397 de 1996, está adscrita al Ministerio de Interior e integrada por representantes del Gobierno Nacional, autoridades indígenas, senadores y organizaciones indígenas.

Tiene como objetivo principal facilitar la concertación entre los pueblos indígenas y el Estado en decisiones administrativas y legislativas que los afecten, evaluar la política indígena del país y supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Además de estas funciones, la Mesa también se encarga de diversos aspectos, como la protección de derechos en relación con biodiversidad y propiedad intelectual, la revisión de permisos y licencias en territorios indígenas, la coordinación de la educación propia de los pueblos indígenas y otras tareas relacionadas con el desarrollo y los derechos indígenas.

Presupuesto (Administración de recursos). Los recursos del presupuesto de la Nación dirigidos hacia las comunidades indígenas en Colombia se asignan mediante un mecanismo denominado el Sistema General de Participaciones (SGP) establecido el Acto Legislativo 01 de 2001, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. que tiene como objetivo descentralizar el poder y garantizar la prestación de bienes y servicios a cargo de las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas) para el cumplimiento de sus competencias asignadas por ley.

El SGP está compuesto por cinco asignaciones sectoriales (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y propósito general) y cuatro asignaciones especiales (resguardos indígenas, municipios ribereños del Río Magdalena, Fondo de Pensiones Territoriales y alimentación escolar).

En el funcionamiento del SGP, diversas entidades nacionales desempeñan roles específicos.

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público son responsables de calcular y comunicar al Departamento Nacional de Planeación (DNP) los montos globales a distribuir.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certifica los datos de población al DNP.

El DNP se encarga de la distribución del SGP y comunica a las entidades territoriales y a los resguardos indígenas su participación en el sistema.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza la transferencia de los recursos a las entidades territoriales y resguardos indígenas autorizados para administrar directamente la asignación especial correspondiente. Además, el DNP y el MHCP monitorean y realizan seguimiento y control a la ejecución de los recursos del SGP. El Ministerio del Interior brinda asistencia técnica a los resguardos indígenas para el cumplimiento de sus funciones y la administración de los recursos de la asignación especial.

En lo que respecta a la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) se encuentra regulada por el Decreto 1953 de 2014 y es una parte del SGP destinada únicamente a los resguardos indígenas legalmente constituidos. Estos recursos, que representan el

0.52% del total de los recursos del SGP, tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en los resguardos indígenas y su distribución se basa en la proporción de la población del resguardo en relación con la población indígena resguardada a nivel nacional, certificada por el DANE.

Los recursos de la AESGPRI deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión formulados en concordancia con los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas. Estos recursos no deben ser utilizados en beneficio de personas fuera del resguardo, en adquisición de bienes inmuebles ²³ ni en financiar proyectos correspondientes a competencias exclusivas de las entidades territoriales (DNP, sf).

Cosmovisión indígena: La tierra como piedra angular de la economía indígena

En virtud de las consultas realizadas con respecto a las comunidades indígenas en Colombia, se puede evidenciar que el elemento convergente al tratarse de estas es la importancia de la tierra, en el entendido de que el mundo indígena se concibe como una totalidad, por eso, la tierra, como territorio, es un recurso vital, es la fuente de la vida (Cerón & Cabezas, 2009). Así mismo, es *“donde se origina su propia historia ligada a la identidad, en consecuencia, el territorio vincula a los indígenas con el pasado y también con el futuro; les otorga sentido de unión y de supervivencia en un proceso encadenado de arraigo, de identidad y pertenencia”* (UNICEF, sf).

De manera semejante, Bernal (2017) relaciona algunos conceptos propuestos por parte de algunos líderes indígenas en donde refieren que *“La tierra es un don de Dios, gracias al cual [los indígenas] pueden vivir en paz, mantener su libertad, desarrollarse individual y colectivamente, y*

²³ En el entendido de que los resguardos indígenas no tienen personería jurídica y por lo tanto no pueden celebrar contratos de compraventa de bienes inmuebles.

continuar con su vocación de crear y de dar la vida. El pueblo tiene una relación mística con la “Tierra Madre” que es sagrada. Ella es la fuente de vida, sin la cual no se puede ni existir, ni sobrevivir” (p. 10).

En esta misma línea, la Corte Constitucional establece que la tierra para los indígenas “*no sólo constituye la base de su subsistencia, sino que es al mismo tiempo parte fundamental de su cosmovisión, cultura y religiosidad*” (Corte Constitucional, T- 188, 1993).

Ahora bien, cuando se hace referencia a la importancia de la tierra como medio de subsistencia de estas comunidades, es debido a que constituye los cimientos de su actividad económica es puesto a que en ella “*se caza, recolecta, cultiva, se crían animales y se dispone de recursos naturales como agua, maderas, además de ríos y caminos necesarios para el transporte*” (UNICEF, sf). No obstante, a lo anterior, esta no debe considerarse como “*una mera cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras*” (Corte IDH, Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, 2001).

En la misma línea, el Decreto 4633 de 2011, en el artículo 9º, reconoce el derecho fundamental al territorio y establece que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo gozan de un “*carácter inalienable, imprescriptible*”, esto en el entendido que su goce “*garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y el desarrollo autónomo de sus planes de vida*” (Ministerio del Interior, 2011).

Aunado a lo ya expuesto, resulta importante recalcar que para los indígenas la tierra no busca el beneficio de un solo individuo ya que la propiedad privada se entiende como propiedad

colectiva, como bien ha sido recalcado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sus decisiones²⁴.

En definitiva, la tierra concentra los elementos esenciales para la existencia de las comunidades indígenas. Es la piedra angular de su economía, aunque también determina su manera de organizarse (política y socialmente), vivir, pensar y sentir. Es en donde todo empieza y así mismo donde todo converge. Es fuente de desarrollo individual y colectivo, es por esto por lo que ser despojados de esta tiene implicaciones desastrosas en estas comunidades y sus economías.

Por otra parte, garantizar la posesión de territorios en cabeza de estas comunidades no solo es de beneficio para estas, sino que ayuda a alcanzar los objetivos trazados en instrumentos internacionales como el Acuerdo de París para luchar contra el cambio climático, ya que ellas son guardianas y protectoras de diversos ecosistemas puesto que sus actividades productivas son armónicas con la naturaleza²⁵. Si bien no es posible hablar de un porcentaje específico de su aporte al PIB (Producto Interno Bruto)²⁶, evaluado por factores convencionales, sí es factible referirse al papel fundamental que cumplen para la defensa contra la deforestación²⁷ (que a su vez reduce la pobreza rural (Semana, 2020) y el logro del carbono neutralidad para 2050).

²⁴ Véanse por ejemplo las sentencias Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, Comunidad Garífuna De Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras.

²⁵ Un informe de la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), indica que las tasas de deforestación en América Latina y el Caribe son significativamente más bajas en los territorios indígenas y tribales donde los gobiernos han reconocido formalmente los derechos colectivos a la tierra. (Semana, 2021)

²⁶ Sobre el particular, el DANE precisa que *“la medición de la contabilidad nacional se realiza para la totalidad de unidades productivas de la economía, sin segmentar ni distinguir las características específicas de la población o de las unidades de observación; asimismo, en la actualidad no existe un marco de medición que oriente sobre los conceptos, definiciones y clasificaciones necesarias para su medición, por lo que no se cuenta con una medición oficial que permita identificar explícitamente el aporte de los pueblos indígenas al PIB”*(DANE,2023).

²⁷ En línea con el hecho de que el 52% del territorio del país es bosque natural y que el 48.3 % de estos bosques pertenecen a estas comunidades donde se reporta que en aquellos donde hay monitoreo comunitario por parte de ellas se encuentran mejor conservados (Semana, 2021).

Desafíos de las comunidades indígenas en Colombia. Los indígenas en Colombia enfrentan muchos desafíos, esto debido a que han sido, según la Comisión de la verdad (2020):

"Históricamente desconocidos, violentados y discriminados, las prácticas y períodos continuos de violencia en los diferentes procesos de la colonización en sus territorios han generado muerte física y cultural, genocidios y etnocidios que hasta la fecha siguen dejando secuelas en sus realidades e imaginarios sociales" (p. 20).

Entre los problemas más destacados se encuentra la **concentración geográfica de la pobreza**, en departamentos con sobrerrepresentación de población étnica como Vichada, Guainía, Vaupés y Amazonas (Correa, 2019), esta concentración en tales territorios que se caracterizan por ser periféricos las hace más vulnerables y favorece al *"rezago, la segregación y la polarización"* (DANE, 2022).

Por otra parte, está la **privación en lo referente a los servicios básicos**. En Chocó, Guainía y Vichada las viviendas tienen problemas de acceso a internet, alcantarillado, agua para cocinar y acueducto (las últimas tres relacionadas con el tratamiento de fuentes hídricas, representando este un aspecto de vital importancia para estas comunidades) (DANE, 2022), es decir, estos territorios generalmente se caracterizan por la falta de garantías mínimas para una vida digna y *"una serie de limitaciones para el desarrollo normal de las tareas inherentes a los diversos procesos productivos, como la carencia de elementos para el trabajo, de espacios funcionales, las instalaciones físicas inadecuadas y el desconocimiento de técnicas para el manejo y administración de la información y la documentación. Por tanto, la problemática se puede visualizar como deficiencia económica-productiva, técnico-administrativa y político-organizativa"* (Cerón & Cabezas, 2009).

En este mismo sentido, la Corte Constitucional mediante el Auto 266 de 2017 enuncia algunos de estos problemas así: “(i) *desprotección de los derechos a la salud, agua potable y alimentación, lo que ocasiona graves repercusiones en el día a día de las comunidades y, desde una perspectiva colectiva, tiene consecuencias directas para la conservación de sus modos de vida;* (ii) *el involucramiento forzado de la población en dinámicas socioeconómicas regionales o locales que debilitan, fracturan y dificultan la supervivencia de las minorías étnicas (ej. Raspado de coca);* (iii) *las resignificaciones del territorio y de la cultura que ha tenido la población indígena retornada, después de estar asentada por años en espacios urbanos, y que debido a la inadecuada atención por parte de las autoridades públicas responsables, ha obstaculizado la conservación de sus prácticas tradicionales y de la vida en comunidad; y finalmente, (iv) los entornos de pobreza de las comunidades indígenas que habitan al interior de los territorios y que, además, sobreviven en medio de múltiples contextos de violencia regional y local”.* (Corte Constitucional, Auto 266, 2017)

Lo anterior, sin perder de vista uno de los tantos desafíos que han desencadenado los hechos victimizantes hacia esta población, esto es, el **involucramiento forzado en el conflicto armado interno** que amenaza con “*el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país*” (Corte Constitucional, Auto 004, 2009). En congruencia con lo anterior, para el año 2019, tan solo en el departamento del Cauca fueron asesinados 57 líderes/as indígenas y entre enero de 2016 al 30 de octubre de 2019, esta cifra asciende a 88 personas. En términos generales, las víctimas indígenas del conflicto armado siguen en aumento (IWGIA, 2020).

Al respecto, según el Registro Único de Víctimas (RUV), el 19% de las víctimas resulta ser indígena (Ministerio de Salud, 2020) en el entendido de que los territorios en los que estas

comunidades se asientan representan ventajas estratégicas para los grupos ilegales (insurgencia, narcotráfico, paramilitares) como zonas de refugio, como corredores para el tráfico de armas, drogas, contrabando, movilización de sus efectivos, y para ejercer desde allí el control de zonas económicas (en las que se concentran los cultivos ilícitos de coca y amapola, como principal fuente de financiación de los actores armados) y militarmente estratégicas (Naciones Unidas, 2013).

Entre las consecuencias que esto representa se encuentran el aumento de la discriminación; la exclusión; el debilitamiento de las organizaciones; la desintegración comunitaria y familiar; impacto ambiental y subsecuente inseguridad alimentaria; pérdida de la posibilidad de auto sostenimiento con prácticas propias e incremento de muertes por desnutrición; aculturación, y pérdida o abandono de los territorios ancestrales. De igual forma, se afirma que hay procesos socioeconómicos que a pesar de no tener directa relación con el conflicto armado sí se ven exacerbados a causa de ella, estos son: la pobreza, la inseguridad alimentaria, problemas de salud, invisibilidad preexistente por censos y estadísticas divergentes y el debilitamiento étnico y social y aculturación prevalecientes (Corte Constitucional, Auto 004, 2009).

Por otra parte, el conflicto armado, también condiciona su dinámica domiciliaria ya que de manera progresiva son desplazados o van migrando del campo a la ciudad, donde sus oportunidades son “*precarias y vulnerables*” con lo cual pueden llegar a ver amenazadas sus viviendas y modos de vida tradicionales. (DANE, 2022).

Asimismo, no hay que perder de vista el impacto de las **disputas de territorio con sectores privados legales e ilegales** que se dedican principalmente a actividades extractivistas como la minería del oro, la caña de azúcar y la explotación de la madera (IWGIA, 2020).

Otro de los problemas que se plantea al hacer un diagnóstico de las comunidades indígenas en Colombia es el que corresponde a la de las disputas territoriales y las barreras para la **formalización de sus territorios**, en los términos del Decreto 2363 de 2015.

A partir de todo lo anterior, se puede concluir que hay una ingente cantidad de situaciones que conculcan multiplicidad de derechos fundamentales de las poblaciones indígenas²⁸ tanto así que ven amenazada su propia existencia, teniendo en cuenta que el 49,2% de los hogares indígenas se encuentra en pobreza multidimensional (DANE, 2022) y lo que es peor, 34 de estos grupos están en peligro de desaparición (El País, 2012).

Brechas entre indígenas y no indígenas

Con el objetivo de afrontar diferentes problemas, la OCDE desarrolló un marco de bienestar regional en el que aborda 11 dimensiones alrededor de medidas objetivas y subjetivas, a saber: ingresos, trabajo, vivienda, salud, acceso a servicios, medio ambiente, educación, seguridad, civismo, gobernanza, comunidad y satisfacción con la vida. En congruencia con las dimensiones propuestas, en este acápite se analiza el caso colombiano con fundamento al estudio denominado *“Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018”* realizado por el DANE, que da muestra de las disparidades entre las poblaciones indígenas y las que no lo son.

En lo atinente a la educación, se encuentra que para los mayores de 9 años el analfabetismo es de 15.5 % en el caso de los indígenas, frente a un 4,2 % de no étnicos, es decir, una diferencia

²⁸ *Derecho a la subsistencia, el derecho a la integridad étnica, cultural y social, el derecho a la propiedad colectiva; y, el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios* (Corte Constitucional, SU-510, 1998) . *Además de la vida digna, el desarrollo, vivienda y a la colectividad* (Corte Constitucional, T-704 de 2006), entre otros.

de 11.3 puntos porcentuales. Al tratarse de básica secundaria 9.7% frente a un 11,7% y para el nivel profesional 4.2% frente a 12,4%. De igual manera, se tiene que el porcentaje de niños indígenas entre 5 y 14 años que no asisten a la escuela casi logra triplicar aquel de los no étnicos.²⁹

En cuanto a la condición de la actividad, el 34.5 % de la población está ocupada, frente al 48,4% de no étnicos. Lo anterior, deja entrever la existencia de “*grandes falencias en las características del empleo para los grupos étnicos*”. En relación con este tema también se afirma que estos individuos “*muchas veces tienen que salir de sus comunidades a buscar trabajos de baja remuneración y en precarias condiciones, lo que genera fragmentación social y detrimento de estos grupos poblacionales*”.

En lo concerniente a los servicios básicos se evidencia que el 13,4% de las comunidades indígenas no cuenta con agua para cocinar, de cara a un 1.9% de personas no étnicas.

Frente al acceso a las redes de internet, el 77,07% de los indígenas no cuenta con ese servicio.

Al tratarse de la energía eléctrica, con 4,97% para los indígenas frente a un 0.7 para no indígenas.

A manera de síntesis, las cifras expuestas con anterioridad permiten evidenciar la desigualdad, la segregación, el rezago y la exclusión en todas las dimensiones objeto de análisis.

²⁹ 8.4% correspondiente a niños indígenas frente a 2.6% para no étnicos.

2.1.4.2. Marco jurídico. Actualmente existen normas internacionales y nacionales que regulan el acceso al desarrollo y los derechos económicos de las poblaciones indígenas, así como desarrollos jurisprudenciales que sirven de fundamento para este trabajo.

2.1.4.1.1. Marco jurídico internacional. A continuación, se describen algunas normas relevantes internacionales en el ámbito universal, regional americano y subregional andino³⁰. Así mismo, se incluye jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionada con la temática. Ordenamiento jurídico internacional de vocación universal. Dentro de este acápite se abordan algunos aspectos relevantes para este estudio en los instrumentos jurídicos mencionados a continuación.

Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Declaración sobre el Derecho al Desarrollo; Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convenio sobre la Diversidad Biológica; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; Consenso de Montevideo; Acuerdo de París y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

³⁰ Colombia junto con Bolivia, Ecuador y Perú conforman la Comunidad Andina, creada por el Protocolo de Trujillo adoptado en 1996, que, además, establece el Sistema Andino de Integración.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Esta Declaración actúa como ideal común para que los pueblos y naciones se esfuercen para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades “tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”. (DUDH, 1948)

En el artículo 7 establece que: “*todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación*” (DUDH, 1948).

En el artículo 26 contempla que la educación deberá fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; así mismo establece que deberá favorecer “*la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos*” (DUDH, 1948).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. (ICERD) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1969). Fue proclamada con el objetivo de servir como marco para

“*adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales*” (ONU, 1969).

En virtud del artículo 5 de la Convención, los Estados Parte se comprometen a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico y a prohibir y eliminar la discriminación racial en el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Dentro del marco de esta Convención, su Comité expide la Recomendación general N.º XXIII (1997), en el entendido que la discriminación contra los pueblos indígenas es una cuestión que le incumbe a la Convención. En ella, se exhorta a los Estados a que:

*“Reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación; garanticen que los miembros de los pueblos indígenas sean libres e iguales en dignidad y derechos y libres de toda discriminación, en particular la que se base en el origen o la identidad indígena; proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un **desarrollo económico y social sostenible**, compatible con sus características culturales; garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses **sin su consentimiento informado** y garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma”* (ONU, 1997).

Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas (1976). Tiene como objeto crear mecanismos para la protección y garantía de los derechos civiles y políticos junto a los económicos sociales y culturales.

Contempla que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (Art.1.1). Al mismo tiempo refiere que todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales y que en congruencia no podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia (Art.1.2).

También, establece que los Estados Parte, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas (Art.1.3).

Por otra parte, en el artículo 27 consagra que en : *“los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”*(ONU, 1976).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976). Los Estados se comprometen a garantizar sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Art. 2), los siguientes derechos de los pueblos.

1. A la libre determinación, a establecer libremente su condición política y su desarrollo económico, social y cultural (Art. 1. inciso 1).
2. A disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales; y a no ser privados de sus propios medios de subsistencia en ningún caso (Art. 1. inciso 2).
3. A trabajar en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas, en condiciones de existencia dignas para trabajadores y sus familias (Art. 6); y a formar sindicatos y federaciones (Art. 8).
4. A un nivel de vida adecuado (alimentación, vestida y vivienda adecuados) y a una mejora continua de las condiciones de existencia. A estar protegidos contra el hambre (Art. 11); y al disfrute del más alto nivel de salud física y mental (Art 12).
5. A la educación, y a que se capacite a las personas favoreciendo la tolerancia y amistad entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos (Art. 13).
6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, responsable de supervisor la implementación del Pacto ha aplicado también algunas de sus disposiciones en el contexto específico de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la vivienda adecuada³¹; el derecho a la alimentación³²; el derecho a la

³¹ Observación general N° 7 (1997) El derecho a una vivienda adecuada.

³² Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada

educación; el derecho a la salud³³, el derecho al agua³⁴, y los derechos de propiedad intelectual³⁵.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1981). Se contempla la obligación de los Estados Parte de implementar medidas en todas las esferas política, social, económica y cultural, incluso legislativa para asegurar “*el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre*” (ONU, 1981).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establecido por medio del artículo 17 de esta Convención, ha prestado una especial atención a la situación de las mujeres indígenas como grupos particularmente vulnerables y desaventajados.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, (resolución 41/128) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1986). Este texto define el desarrollo como un “*proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan*” (ONU, 1986).

En su artículo 1 con relación con el derecho al desarrollo establece que este “*constituye un derecho humano e inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan*

³³ Observación general N° 14 (2000): El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

³⁴ Observación general N° 15 (2002) : El derecho al agua.

³⁵ Observación general N° 17 (2005) “*la protección efectiva de los intereses de los pueblos indígenas en relación con sus producciones, que a menudo son expresiones de su patrimonio cultural y sus conocimientos tradicionales*”.

realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él” y que también implica la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos (Pacto de Derechos Civiles y Políticos y Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales) y el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Convenio Número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Organización Internacional del Trabajo, 1989). Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, este convenio 169 deroga el Convenio 107 de 1957, introduciendo mayores elementos con respecto a la participación y a la identidad indígena y la administración de justicia y el derecho consuetudinario indígena; el derecho a la consulta y a la participación; el derecho a la tierra, territorio y recursos naturales; derechos sociales y laborales; educación bilingüe, cooperación transfronteriza y especialmente se centra en la lucha contra la discriminación.

En cuanto a los derechos relacionados a la gobernanza de los pueblos indígenas se incluyen los siguientes:

1. A que sean reconocidos, valorados y respetados sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales; así como sus instituciones; y a ser apoyados con medidas específicas en las dificultades que afronten ante nuevas condiciones de vida y trabajo (Art. 5).
2. A la consulta previa (Art.6).
3. A decidir sus propias prioridades de desarrollo en la medida que afecten sus vidas, creencias, instituciones y tierras que ocupan o utilizan; y a controlar su propio

desarrollo económico, social y cultural. Así como a participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que les afecten (Art. 7).

4. A que sean considerados en la legislación nacional sus costumbres o derecho consuetudinario; conservar sus propias instituciones y costumbres siempre que no sea incompatibles con el sistema jurídico nacional ni los derechos humanos (Art. 8).

Respecto a las obligaciones de los Estados se contempla:

1. Adoptar medidas que preserven las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y el medio ambiente de los pueblos indígenas (Art.4).
2. Consultar a los pueblos interesados y a través de sus instituciones representativas, toda vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que los afecten (Art.6).
3. Velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas (Art.7).
4. Establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras (Art.15).

La Convención sobre los Derechos del Niño (Resolución 44/25) (Asamblea General, 1990). Es el único tratado de derechos humanos en el que se menciona expresamente a los niños indígenas.

En el artículo 29, literal d, se establece que la educación del niño deberá estar encaminada a *“Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, **grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena**”* (Asamblea general, 1990).

Por otra parte, en el artículo 30 se afirma que en *“los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”* (Asamblea general, 1990).

Convenio sobre la Diversidad Biológica Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 1992). Este texto tiene como objetivos *“la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.”*

También reconoce el papel de la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y se afirma la necesidad de su participación en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica.

Por otra parte, resalta “la estrecha y tradicional **dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas** que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”

En el artículo 8 literal j, insta a las partes contratantes a que con arreglo a su legislación nacional, respeten, preserven, y mantengan “los conocimientos, las innovaciones y las **prácticas de las comunidades indígenas y locales** que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica” y a que promuevan “su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas” y a que fomenten “que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (Convención de Río) (1994). Su objetivo final es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a “un nivel que impida interferencias antropógenas (inducidas por el hombre) peligrosas en el sistema climático” sobre la base de una doble estrategia de medidas de mitigación y adaptación. El nivel al que se hace referencia “debería alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (Resolución 61 de 295) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2007). Es el marco universal para los derechos básicos y el bienestar de los pueblos indígenas. En ella se afirma que los pueblos indígenas son “iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”. También, reconoce que estos pueblos disponen de derechos colectivos que son “indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos”.

En cuanto al derecho a la libre determinación establece que este incluye establecer libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Así mismo, en virtud de esto, tienen derecho a la autonomía y al autogobierno. En este se entiende comprendido el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Frente a los derechos sobre las tierras, territorios y recursos se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a estos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido (Art.26), también, se dispone que los Estados asegurarán su reconocimiento y protección jurídicos, así mismo, procurarán la aplicación de un proceso que permita reconocer y adjudicar dichos derechos.

Por otra parte, se reconoce la obligación de los Estados de establecer mecanismos para prevenir todo acto que tenga por objeto o como consecuencia el desaprovechamiento de estos (Art.8.2. b) y por ende a que estas comunidades no sean desplazadas (Art.10).

En lo que concierne a los **derechos económicos, sociales y culturales** tienen derecho al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el

empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

El Consenso de Montevideo (CEPAL, 2013). Aprobado por representantes oficiales de 38 países miembros y asociados de la CEPAL en Uruguay, este acuerdo intergubernamental destaca como el más significativo de la región en materia de población y **desarrollo**. Con más de 120 medidas en nueve temas prioritarios, sigue el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y **el Desarrollo** de 1994. Los temas abordados incluyen población y desarrollo sostenible, derechos de niños, adolescentes y jóvenes, envejecimiento, salud sexual y reproductiva, igualdad de género, migración, desigualdad territorial, **pueblos indígenas** y afrodescendientes. En el punto 8, se reconocen los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas, su contribución al desarrollo sostenible y la preocupación por desigualdades históricas y violencia. Se enfatiza el respeto a la Declaración de Naciones Unidas y el Convenio 169 de la OIT, la consideración de dinámicas demográficas en políticas públicas, garantías en salud y territorio, lucha contra la violencia y participación en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

Acuerdo de París (CMNUCC, 2016). En este Tratado, los Estados Parte de la CMNUCC se comprometen a “*reforzar su respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza*”.

Subraya que el cambio climático es un problema de la humanidad y que las partes, al adoptar medidas para hacerle frente deben respetar, promover y considerar sus respectivas “*obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las*

*personas en situaciones vulnerables y el **derecho al desarrollo**, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.*

Reconoce que las medidas de adaptación deben basarse en la mejor información científica disponible y “*cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, **los conocimientos de los pueblos indígenas** y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso”.*

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (Acuerdo de Escazú) (CEPAL, 2021). Es un acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y la justicia en materia de medio ambiente en América Latina y el Caribe. En él se solicita a los Estados que presten asistencia a los pueblos indígenas en la preparación de sus solicitudes de información ambiental y la obtención de una respuesta. (Art. 5.4), Exige a los Estados que garanticen el cumplimiento de su legislación interna y de sus obligaciones internacionales en relación con los derechos de los pueblos indígenas (Art. 7). Además, establece que los Estados deberán garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en materia ambiental, a fin de que puedan actuar libres de amenazas, restricciones e inseguridad (Art.9).

2.1.4.1. **Ordenamiento jurídico internacional en el ámbito regional americano.**

En el ámbito regional americano, destacan los siguientes tratados, vigentes en Colombia: la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “*Protocolo de San Salvador*” y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948). En el artículo 1° se plantea el compromiso de los Estados Parte a respetar los derechos y libertades en la Carta y a “*garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra*

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

En el artículo 21, se consagra el derecho a la propiedad privada. Se dispone que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes y que la ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Este artículo resulta importante puesto que después de una interpretación extensiva de la jurisprudencia de la Corte IDH³⁶ se entiende que se protege a la propiedad privada en un sentido que comprende los derechos de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). Considera que los derechos esenciales del hombre se fundamentan en el hecho de ser una persona humana.

En su artículo 2° contempla que *“todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.*

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969). *“Resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros)”* (Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978).

Por otra parte, el artículo 24° contempla la igualdad ante la Ley de todas personas.

³⁶ Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tz'ut Vs. Nicaragua

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador” (1988). En lo referente al derecho a la educación, en su artículo 13 consagra que la educación debe *“favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”*.

Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Esta declaración se divide en 6 secciones.

En la primera se establece el ámbito de aplicación y sus alcances.

En la segunda, se enuncian los derechos humanos y los derechos colectivos. Se hace referencia a la igualdad de género, el derecho a pertenecer a pueblos indígenas, la personalidad jurídica, el rechazo a la asimilación, la protección contra el genocidio y las garantías contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

En la tercera, se aborda la identidad cultural en todas sus dimensiones.

En la cuarta, se describen los derechos organizativos y políticos.

En la quinta, se hace referencia los derechos sociales económicos y de propiedad; dentro de esta sección se abordan estos temas: las formas tradicionales de propiedad y supervivencia cultural, el derecho a tierras, territorios y recursos; los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial; los derechos laborales; la protección del Patrimonio

Cultural y de la Propiedad Intelectual; el derecho al desarrollo³⁷; el derecho a la paz, a la seguridad y la protección. Finalmente, en la sexta se dictan algunas provisiones generales.

2.1.4.2. **Ordenamiento jurídico subregional de la Comunidad Andina.** De interés para este trabajo, se señalan las siguientes Decisiones adoptadas como parte del ordenamiento jurídico andino: Decisión 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Decisión 486- Régimen Común sobre Propiedad Industrial y la Decisión 674- Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas.

Decisión 391- Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Comisión Del Acuerdo De Cartagena, 1996). Reconoce que las prácticas de las comunidades indígenas tienen valor estratégico en el contexto internacional. Así mismo, pone de presente su contribución a la diversidad biológica, su conservación y desarrollo, a la utilización sostenible de sus componentes y sus beneficios.

³⁷ Consagrado en el artículo XXIX. Se establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.”

En esta misma línea, establece que hay una interdependencia entre estos grupos con los recursos biológicos que debe fortalecerse, en función de la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo económico y social de estos y de los Países Miembros.

En el artículo 7 afirma que *“los Países Miembros, de conformidad con esta Decisión y su legislación nacional complementaria, reconocen y valoran los derechos y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados”*.

Decisión 486- Régimen Común sobre Propiedad Industrial (La Comisión De La Comunidad Andina, 2000). En su artículo 3 se establece que *“Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional. Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos. Las disposiciones de la presente Decisión se aplicarán e interpretarán de manera que no contravengan a las establecidas por la Decisión 391, con sus modificaciones vigentes”*.

Decisión 674- Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas (El Consejo Andino De Ministros De Relaciones Exteriores, 2007). Establece *“el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas de la Comunidad Andina como instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de*

Integración, para promover la participación de los pueblos indígenas en los asuntos vinculados con la integración subregional, en sus ámbitos económico, social, cultural y político”.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En relación con la temática, la Corte IDH ha proferido los siguientes fallos: Comunidad De Moiwana Vs. Suriname, Yakye Axa Vs. Paraguay, Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Pueblo Saramaka Vs. Surinam, Pueblo Indígena Kichwa De Sarayaku Vs. Ecuador, Caso Pueblos Indígenas Kuna De Madungandí y Emberá De Bayano y Sus Miembros Vs. Panamá, Comunidad Garífuna De Punta Piedra Y Sus Miembros Vs. Honduras, Caso Pueblos Kaliña Y Lokono Vs. Surinam, Pueblo Indígena Xucuru y Sus Miembros Vs. Brasil y Comunidades Indígenas Miembros De La Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina, relevantes para este estudio.

Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua (2001). En esta sentencia se afirma que “los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras (...)”. En esta misma línea plantea que “como producto de la costumbre, la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carezcan de un título real sobre la propiedad de la tierra obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro”.

Yakye Axa Vs. Paraguay (2005). Este fallo refiere a la responsabilidad internacional del Estado por no haber garantizado el derecho de propiedad ancestral de la Comunidad Yakye Axa. Se resalta que *“la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de su cultura, vida espiritual, integridad, supervivencia económica y su preservación y transmisión a las generaciones futuras.”* También, se enlaza con *“sus tradiciones y expresiones orales, sus costumbres y lenguas, sus artes y rituales, sus conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, sus artes culinarias, el derecho consuetudinario, su vestimenta, filosofía y valores”*. Así mismo, es fuente de su *“patrimonio cultural inmaterial”*.

En cuanto a la cultura se afirma que, al entenderse la estrecha relación con su territorio y recursos naturales como elemento constitutivo de su identidad, en consecuencia, estos deben ser salvaguardados por el artículo 21 de la Convención Americana.

En el caso en el que la propiedad comunal indígena y la propiedad privada particular entren en *“contradicciones reales o aparentes, la propia Convención Americana y la jurisprudencia del Tribunal proveen las pautas para definir las restricciones admisibles al goce y ejercicio de estos derechos, a saber: a) deben estar establecidas por ley; b) deben ser necesarias; c) deben ser proporcionales, y d) deben hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática”*.

Se establece que los Estados deben tener en cuenta que los derechos territoriales indígenas abarcan un concepto más amplio y diferente que está relacionado con el derecho colectivo a la supervivencia como pueblo organizado, con el control de su hábitat como una condición necesaria

para la reproducción de su cultura, para su propio desarrollo y para llevar a cabo sus planes de vida y para conservar su patrimonio cultural.

En esta misma línea se promulga que siempre que haya un conflicto entre los intereses territoriales particulares o estatales y los intereses territoriales de los miembros de las comunidades indígenas no necesariamente prevalecerán los últimos por sobre los primeros por lo que cuando los Estados se vean imposibilitados, *“por razones concretas y justificadas, de adoptar medidas para devolver el territorio tradicional y los recursos comunales de las poblaciones indígenas, la compensación que se otorgue debe tener como orientación principal el significado que tiene la tierra para éstas (...)”*.

Recalca que *“la elección y entrega de tierras alternativas, el pago de una justa indemnización o ambos no quedan sujetas a criterios meramente discrecionales del Estado, deben ser, conforme a una interpretación integral del Convenio No. 169 de la OIT y de la Convención Americana, consensuadas con los pueblos interesados, conforme a sus propios procedimientos de consulta, valores, usos y derecho consuetudinario”*.

Pueblo Saramaka Vs. Surinam (2007). El caso refiere a la responsabilidad internacional del Estado por no haber adoptado medidas efectivas que reconozcan el derecho de propiedad comunal del pueblo Saramaka, así como la falta de recursos adecuados y efectivos para cuestionar dicha situación.

En este fallo se confiere a los integrantes del pueblo Saramaka el derecho al goce de su propiedad de conformidad con su tradición comunitaria” por lo que los integrantes pueden determinar y gozar de su **“propio desarrollo social, cultural y económico**, el cual incluye el

derecho a gozar de la particular relación espiritual con el territorio que han usado y ocupado tradicionalmente”

Por otra parte, establece que la protección del derecho a la propiedad conforme al artículo 21 de la Convención no es absoluta y están sujetos a ciertos límites y restricciones.³⁸

En este mismo sentido, propone que respecto de las restricciones a sus derechos relativos al uso y goce de las tierras y los recursos naturales que han poseído tradicionalmente, *“un factor crucial a considerar es también si la restricción implica una denegación de las tradiciones y costumbres de un modo que ponga en peligro la propia subsistencia del grupo y de sus integrantes”*.

Se pone de presente el deber del Estado de *“consultar, activamente, con dicha comunidad, según sus costumbres y tradiciones (...). Esto requiere que el Estado acepte y brinde información, e implica una comunicación constante entre las partes. Las consultas deben realizarse de buena fe, a través de procedimientos culturalmente adecuados y deben tener como fin llegar a un acuerdo”*.

Además, establece que el reconocimiento de la personalidad jurídica por parte del Estado es una medida especial esencial para asegurar que los grupos indígenas y tribales gocen de sus territorios conforme a sus tradiciones. Esto deriva del derecho de los miembros de estos grupos a disfrutar de ciertos derechos de manera colectiva.

³⁸ Esto de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y finalidad establecidos en la sentencia Yakye Axa Vs. Paraguay.

Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador (2012). En este caso, la Corte determina que el reconocimiento del derecho de las comunidades y pueblos indígenas y tribales a la consulta previa, libre e informada se basa en el respeto por sus derechos a su propia cultura y a su identidad cultural. Estos derechos deben ser asegurados, especialmente en una sociedad que es diversa, multicultural y democrática, además establece que esta se encuentra respaldada por el Convenio N° 169 de la OIT y otros tratados internacionales, además establece que esta implica que los Estados estructuren su gobierno y sus instituciones para llevar a cabo consultas efectivas de acuerdo con estándares internacionales, involucrando a los pueblos indígenas desde las primeras etapas de la elaboración de medidas propuestas. Además, los Estados deben garantizar que los derechos de los pueblos indígenas no se pasen por alto en acuerdos con terceros privados o en decisiones gubernamentales que afecten sus intereses. En caso necesario, los Estados deben supervisar la implementación y recurrir a mecanismos judiciales para asegurar la protección efectiva de este derecho.

Al respecto plantea algunos estándares para realizar la consulta en estos pueblos que se presentan a continuación.

- Debe ser previa y *“en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad, si éste fuera el caso. Lo anterior puede incluir medidas legislativas y, en este supuesto, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa”*.
- Tiene que ser llevado a cabo con *“buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”* por lo que la consulta no debe limitarse a un proceso formal, sino que debe

ser un medio genuino de participación, buscando un diálogo entre las partes basado en la confianza y el respeto mutuo, con el fin de llegar a un consenso por lo que la buena fe requiere evitar coerción estatal, agentes externos o terceros, y rechaza prácticas que puedan desintegrar a las comunidades afectadas, como corromper líderes o establecer liderazgos paralelos, o negociar con individuos de la comunidad en contravención de estándares internacionales.

- La obligación de consultar *“es responsabilidad del Estado, por lo que la planificación y realización del proceso de consulta no es un deber que pueda eludirse delegándolo en una empresa privada o en terceros, mucho menos en la misma empresa interesada en la explotación de los recursos en el territorio de la comunidad sujeto de la consulta”*.
- La consulta debe ser adecuada y accesible, deben realizarse a través de *“procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones. Si bien no hay un único modelo de procedimiento apropiado, éste debería tener en cuenta las circunstancias nacionales y de los pueblos indígenas, así como contextualmente la naturaleza de las medidas consultadas.”*
- La consulta debe ocurrir después de un estudio de impacto ambiental conforme a estándares internacionales y buenas prácticas. Debe respetar las tradiciones y cultura indígena. El Estado debe asegurarse de que no se otorguen concesiones en territorios indígenas hasta que entidades independientes realicen un estudio de impacto social y ambiental bajo supervisión estatal, evaluando posibles daños y riesgos. Los miembros del pueblo deben conocer los riesgos, incluyendo los ambientales y de salud, para evaluar si aceptan el plan propuesto de desarrollo o inversión de manera voluntaria e informada.

- La consulta debe ser informada. Lo anterior, el sentido de que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos del plan de desarrollo o inversión propuesto, lo cual requiere que el Estado acepte y brinde información e implica una comunicación constante.

Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá De Bayano y Sus Miembros Vs. Panamá (2014). El Tribunal en este caso reitera que “la falta de una delimitación y demarcación efectiva por el Estado de los límites del territorio sobre los cuales existe un derecho de propiedad colectiva de un pueblo indígena puede crear un clima de incertidumbre permanente entre sus miembros”.

Frente al tema de las tierras indígenas recuerda lo siguiente: “1) la posesión tradicional de los indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) la posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de propiedad y su registro, y 3) el Estado debe delimitar, demarcar y otorgar título colectivo de las tierras a los miembros de las comunidades indígenas (...)”.

Comunidad Garífuna De Punta Piedra Y Sus Miembros Vs. Honduras (2015). En este caso, la Corte determina que para garantizar el derecho a la propiedad colectiva se debe garantizar el saneamiento entendido como el proceso que deriva en la obligación del Estado de “*remover cualquier tipo de interferencia sobre el territorio en cuestión. En particular, a través de la posesión plena del legítimo propietario y, de ser procedente y según lo acordado, mediante el pago de mejoras y la reubicación de los terceros ocupantes*” (CIDH, 2015).

Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam (2015). La Corte establece que un área protegida no solo abarca lo biológico, sino también lo sociocultural, requiriendo un enfoque interdisciplinario y participativo. Se concluye que hay compatibilidad entre áreas protegidas y los derechos indígenas en la protección de recursos, pues los pueblos indígenas pueden contribuir a la

conservación. Para lograr esto, la participación efectiva, el acceso a territorios y los beneficios de conservación son fundamentales, siempre que sean sostenibles. El Estado debe evaluar esta compatibilidad y garantizar mecanismos para implementar estos criterios, asegurando la dignidad y la identidad cultural de los pueblos indígenas en relación con la protección de los recursos naturales en sus territorios tradicionales.

Pueblo Indígena Xucuru y Sus Miembros Vs. Brasil (2018). La Corte indica que, en casos de conflictos entre reivindicaciones indígenas y propiedad privada, se debe evaluar la legalidad, necesidad, proporcionalidad y logro de objetivos legítimos para restringir derechos de propiedad sin negar la subsistencia de los pueblos indígenas. Esta evaluación es delegada como tarea del Estado, sin discriminación y considerando la relación especial de los pueblos con sus tierras. En esta línea la Corte distingue entre la ponderación de derechos durante el reconocimiento territorial y el proceso de saneamiento, que generalmente requiere derechos de propiedad colectiva previamente definidos.

Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina (2020). En el párrafo 115, la sentencia destaca la importancia de reconocer diversas formas y modalidades de control, propiedad, uso y disfrute de los territorios por parte de las comunidades indígenas, en el contexto de la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, sin interferencia de terceros.

En el párrafo 98, la Corte advierte a los Estados que se abstengan de realizar acciones que afecten la existencia, valor, uso o goce de los territorios indígenas, asegurando el derecho de los pueblos indígenas a controlar y utilizar sus territorios y recursos naturales sin interferencias externas.

Así mismo, la sentencia subraya que garantizar la participación efectiva de las comunidades indígenas en decisiones que puedan afectar sus territorios, a través de procesos de consulta apropiados, es esencial para asegurar el derecho de propiedad comunitaria indígena. (CIDH, 2020)

2.1.4.2.2. **Marco jurídico nacional.** Con el fin de facilitar a las comunidades indígenas su propio desarrollo económico, social, político, territorial, cultural, educativo y jurídico, Colombia promulgó disposiciones de rango constitucional y legal para posibilitar dichos fines. También, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado acerca de sus derechos.

2.1.4.3. **Disposiciones de rango constitucional.** Con la promulgación de la Constitución Política 1991, se reconoce de forma trascendental el tema de los derechos de las comunidades indígenas. Las normas constitucionales que abarcan este tema se exponen a continuación.

En el preámbulo de la Constitución se establecen valores, principios y objetivos, a saber: el poder soberano del pueblo; la democracia representativa y la protección de Dios; la unidad de la nación; la seguridad de la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz; un marco jurídico, democrático y participativo; la garantía de un orden político, económico y social justo; y la integración de la comunidad latinoamericana. En conjunto, estos valores y principios del preámbulo de la Constitución proveen una base sólida para el reconocimiento, respeto y protección de los derechos y la identidad de las comunidades indígenas. Ayudan a establecer un marco legal y político en el cual se puedan abordar sus necesidades particulares y se promuevan políticas inclusivas y equitativas que respeten su cosmovisión, tradiciones y formas de vida.

Por su parte, los artículos que resultan de interés para esta investigación son los siguientes:

El 1° define a Colombia como “*un Estado social de derecho, descentralizado, democrático, participativo, **pluralista**, fundado en el respeto a la dignidad humana el trabajo, la solidaridad, y la prevalencia del interés general*”.

El 2° establece como fines esenciales del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios constitucionales, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación*”.

El 7° estipula que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana; el 8° establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación y prevé una especial protección para los pueblos indígenas existentes en nuestro país; el 10° reconoce las lenguas y los dialectos de las comunidades étnicas diversas como oficiales dentro del territorio colombiano y el 13° consagra el derecho fundamental a la igualdad.

Asimismo, el 58° establece la función social de la propiedad privada, se le asigna una función ecológica, como parte de su función social, así mismo, le ordena al Estado proteger y promover las formas solidarias y asociativas de propiedad; el 63° define la propiedad de tierras comunitarias de los indígenas bajo la forma jurídica del resguardo y dispone que estas son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 68° en su inciso quinto consagra el derecho al respeto de la identidad en materia educativa, así mismo, el derecho de los grupos étnicos diversos a desarrollar su identidad cultural.

Por su parte, el 70° consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos. Este artículo, junto al 7° resultan ser el fundamento para que la Sala Plena de la Corte Constitucional reconociera que las comunidades étnicas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y ROM son titulares de derechos fundamentales colectivos, entre ellos, la consulta previa (Corte Constitucional, Sentencia C- 295 de 2019).

De igual forma, el 72° prevé que la guarda del patrimonio cultural está en cabeza del Estado y el 79°contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la garantía de participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

A su vez, el 93° contempla el bloque de constitucionalidad, el cual implica que cuando Colombia suscribe un tratado relacionado con los derechos humanos, éste se integra al orden constitucional y legal atendiendo lo prescrito por la norma superior que a renglón seguido define: *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”, por lo que los tratados internacionales que protegen a las comunidades indígenas hacen parte del ordenamiento jurídico interno y estos deberán ser utilizados como fundamentos normativos.*

En el 246° se contempla la jurisdicción especial indígena y se establece que la ley dispondrá *“las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”*; en el 286° se enuncian las entidades territoriales “los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas” y el 287° establece que las entidades territoriales son autónomas para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, por lo que contempla los

derechos a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y crear los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

El 329° determina la manera en la que se delimitan, administran y conforman las entidades territoriales indígenas, también, afirma que los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable el 330° impone la obligación estatal de garantizar la participación de las comunidades indígenas previa la explotación de recursos naturales en sus territorios, específicamente en su párrafo, al igual que en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, se especifica que “ *la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades*”.

También, afirma que los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: velar por la aplicación de las regulaciones sobre el uso del suelo y el poblamiento en sus territorios, diseñar políticas coherentes con el Plan Nacional de Desarrollo, promover y supervisar las inversiones públicas, distribuir recursos de manera justa, conservar los recursos naturales, coordinar programas comunitarios, colaborar en el mantenimiento del orden público siguiendo instrucciones gubernamentales, representar sus territorios ante diversas entidades y cumplir con otras funciones señaladas por la Constitución y la ley.

2.1.4.4. **Disposiciones de rango legal.** En Colombia, el Congreso de la República ha promulgado las leyes que se enuncian a continuación relacionadas con la población indígena: 89 de 1890, 74 de 1968, 21 de 1991, 99 de 1993, 397 de 1997, 691 de 1991, 99 de 1993, 397 de 1997, 691 de 2001, 1381 de 2010 y 1448 de 2011.

Ley 89 de 1890 (D.O. N°.8263. 8). “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes, que vayan reduciéndose a la vida civilizada”

Esta ley reconoce la existencia de las comunidades o parcialidades indígenas al permitir su representación mediante los cabildos.

Los artículos 1°, 5° y 40° fueron declarados inexecutable por la Sentencia C-139 DE 1996, así mismo, el artículo 11° mediante la Sentencia C-463 de 2014.

Según Semper (2006) esta normativa “reintrodujo el estatus especial vigente en la época colonial para los indígenas (entre otros, el derecho a la autogestión, así como la exención del servicio militar y del pago de tributos).(...) A pesar de la construcción básicamente poco feliz de la ley y de una gran cantidad de conceptos discriminatorios, los sectores indígenas durante mucho tiempo la consideraron esta ley el arma jurídica para sus acciones” (Semper, 2006).

Ley 74 de 1968 (D.O. N°.32682.31). Por medio de esta normativa se aprueban los “*Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966*”.

Ley 21 de 1991 (D.O. N°. 39.720). “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la

Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”. Esta ley es fundamental para las comunidades indígenas del país ya que reconoce sus derechos fundamentales incluyendo la autodeterminación, la protección de sus territorios, la participación en decisiones que les afecten, la preservación de su cultura, y promueve un desarrollo sostenible que tenga en cuenta sus necesidades y aspiraciones. En definitiva, es una herramienta legal para proteger y empoderar a las comunidades indígenas en Colombia.

Ley 99 de 1993 (D.O. N°.41.146). “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

En su artículo 76 se consagra que *“La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades”.*

En el artículo 22 se establece que el Ministerio y los Institutos de carácter científico fomentarán y difundirán la experiencia ambiental de las culturas indígenas.

Ley 160 de 1994 (D.O. N°.41.479). Esta ley cobra gran relevancia para las comunidades indígenas, ya que se basa en el principio constitucional que insta al Estado a facilitar gradualmente el acceso de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra y otros servicios rurales, con el propósito de mejorar el bienestar de la población campesina. Su principal objetivo es promover la

paz mediante la búsqueda de justicia social, democracia participativa y el bienestar de esta población.

Además, esta legislación se enfoca en reformar la estructura social agraria, evitando la concentración injusta de la propiedad rural o su fragmentación económica, y proporcionando tierras a grupos específicos, como las comunidades indígenas. También se esfuerza por garantizar la participación equitativa de la mujer campesina e indígena en los planes de desarrollo agropecuario.

Un componente esencial de esta norma es la creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, que incluye subsistemas con objetivos específicos, como la capacitación y organización de las comunidades campesinas e indígenas.

Además, la ley establece que el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural tiene como propósito exclusivo apoyar la ejecución de programas y proyectos de inversión en áreas rurales, con un enfoque especial en la economía campesina y en regiones de minifundio, colonización y comunidades indígenas. Esto abarca aspectos como la asistencia técnica, comercialización, proyectos de riego, conservación de cuencas, electrificación y otros proyectos que benefician directamente a las comunidades indígenas en su desarrollo rural integral.

Ley 397 de 1997 (D.O. N°.43102). “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”

En el artículo 1, numeral 6, se establece que el Estado “*garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar,*

enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de estas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos”.

En el numeral 7 consagra que el Estado *“protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios”.* (Ley 397, 1997)

Ley 691 de 2001(D.O. N°.44.558). Mediante esta normativa se reglamenta la *“participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia”.*

El artículo 2°. de esta ley establece como objeto *“la protección de los derechos a la salud de los Pueblos Indígenas, garantizando su integridad cultural de tal manera que se asegure su permanencia social y cultural, según los términos establecidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales y las demás leyes relativas a los pueblos indígenas”.* (Ley 691, 2001)

10.3.2.2.8 *Ley 1381 de 2010 (D.O. N°.47.603).* *“Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”.*

Esta ley tiene como objeto *“garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas”.* (Ley 1381 de 2010)

Ley 1448 de 2011 (D.O. N°.48.096). “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

La importancia de esta norma para las comunidades indígenas en Colombia radica en su reconocimiento y respeto a los derechos colectivos, su participación en la consulta previa antes de tomar medidas que les afecten, y su enfoque en proporcionar atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, incluyendo a estas comunidades. Además, la normativa otorga facultades al presidente para emitir decretos específicos que aborden las necesidades de las víctimas indígenas, lo que contribuye a garantizar una respuesta ágil y adecuada a sus circunstancias, respetando su cultura y autonomía (Ley 1448, 2011. Art n° 2).

En cuanto a los decretos expedidos en relación con este tema se tienen los expuestos a continuación: 804 de 1995, 1396 de 1996, 1397 de 1996, 4633 de 2011 y 2363 de 2015.

Decreto 804 de 1995 (D.O. N°.41.853). “Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos”

En su artículo 1, establece que la educación para estos grupos se sustenta en “*un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos*” y en su artículo 2, plantea como principios de la etnoeducación la integridad, la diversidad lingüística, la autonomía, la participación comunitaria, la interculturalidad, la progresividad y la solidaridad (Decreto 804, 1995).

Decreto 1396 de 1996 (D.O. N°.42853. 12). “Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas”.

Las funciones de la Comisión incluyen la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la definición de medidas para prevenir violaciones graves de derechos, la elaboración de estrategias para reducir y eliminar dichas violaciones, el seguimiento de investigaciones relacionadas con violaciones de derechos humanos indígenas, y la creación de un programa especial de atención a víctimas indígenas de la violencia y sus familias en todo el país, con la definición de los mecanismos para su implementación (Decreto 1396, 1996. Art. N°.2).

Decreto 1397 de 1996 (D.O. N°.42853. 12). “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.”

En el artículo 7, se prohíbe la emisión de licencias ambientales sin la inclusión de estudios de impacto económico, social y cultural relativos a las comunidades indígenas. Establece que estos estudios serán parte integral de los análisis de impacto ambiental y que deben realizarse en colaboración con las comunidades y sus organizaciones.

Decreto 4633 de 2011 (D.O. N°.48.278). “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

Esta norma establece el marco legal e institucional para implementar una política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para estos pueblos, tanto como colectivos como para sus miembros de manera individual. En su

elaboración, se han tenido en cuenta la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural y otras normativas propias de estas comunidades, así como los estándares internacionales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico. El decreto también se basa en los principios internacionales relacionados con la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Además de proteger los derechos de las víctimas, el decreto reconoce la necesidad de dignificar a los pueblos indígenas a través del reconocimiento de las injusticias históricas y territoriales que han enfrentado.

Se compromete a garantizar sus derechos ancestrales, humanos y constitucionales, incluyendo los derechos territoriales, la identidad, la autonomía, la autodeterminación, el bienestar y la estrategia de vida que sustenta su continuidad cultural y existencia como pueblos. Asimismo, el decreto hace hincapié en la importancia de difundir y comprender la perspectiva histórica y cultural de estos derechos desde la propia visión de los pueblos indígenas. Además, el decreto reconoce la especial vulnerabilidad de las mujeres indígenas y establece medidas específicas para su protección. Finalmente, se hace referencia al derecho fundamental a la consulta previa en el artículo 27.

Decreto 2363 de 2015 (D.O. N°.49.719). Por medio de este decreto se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura.

En el artículo 4 numeral 26 de este decreto se establece que la Agencia Nacional de tierras debe *“Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras”*.

De igual manera establecen las funciones de la Dirección y Subdirección De Asuntos Étnicos donde se incluye todo lo referente a la concertación en lo que se refiere al plan de atención a comunidades étnicas, clarificación y deslinde de tierras.

De igual manera, establece como función de la subdirección de asuntos indígenas, el adelantamiento de las funciones relacionadas con la protección de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015 (Artículo 27, numeral 7).

2.1.4.5. Jurisprudencia nacional. En torno a las comunidades indígenas, la Corte Constitucional de Colombia ha proferido (entre otras) las sentencias T-380 de 1993, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, SU- 383 de 2003, T-025 de 2004, T-704 de 2006, T-154 de 2009, T-769 de 2009, T-379 de 2011, T-294 de 2014, T-030 de 2016, T-237 de 2017, T-298 de 2017, T- 001 de 2019, T-614 de 2019, T-063 de 2019, T- 769 de 2019, T-469 de 2020, T-204 de 2021, T-219 de 2022 y los autos 004 de 2009 y 266 de 2017 en torno a las comunidades indígenas.

T-380 de 1993. En ella se argumenta que los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben ser confundidos con los derechos colectivos de otros grupos humanos, ya que una comunidad indígena se considera un sujeto colectivo en sí mismo, no simplemente una suma de individuos compartiendo derechos o intereses difusos. En este contexto, es innegable que estas comunidades son titulares de derechos fundamentales, siendo uno de los más destacados el derecho a la subsistencia, derivado directamente del derecho a la vida consagrado en la Constitución.

Además, se subraya que el derecho a la propiedad colectiva de los recursos naturales renovables presentes en sus territorios no otorga un poder absoluto a los representantes de estas comunidades para disponer libremente de estos recursos. La autonomía de las autoridades

indígenas, especialmente en lo que respecta al manejo de los recursos naturales, debe ejercerse con responsabilidad. En casos en que las autoridades actúen ilegal o arbitrariamente en la disposición de los recursos naturales, la comunidad indígena siempre tendrá el derecho de recurrir a la doctrina *ultra vires* para despojar a dichas acciones de cualquier poder vinculante. Esto enfatiza la necesidad de salvaguardar los intereses y derechos de las comunidades indígenas en relación con sus recursos naturales y su territorio.

SU-039 de 1997. Establece que la comunidad indígena ha dejado de ser una realidad fáctica y legal para ser sujeto de derechos fundamentales; es decir, que éstos no sólo se predicán de sus miembros individualmente considerados, sino de la comunidad misma que aparece dotada de singularidad propia.

Además, se plantea los objetivos de la consulta previa en el contexto de proyectos que afecten a estas comunidades. Estos objetivos incluyen garantizar que la comunidad tenga un conocimiento completo de los proyectos y cómo pueden afectar su cohesión social, cultural, económica y política, así como su subsistencia como grupo humano único. También se busca darles la oportunidad de evaluar libremente las ventajas y desventajas del proyecto, ser escuchados en relación con sus preocupaciones y pretensiones, y tener la capacidad de pronunciarse sobre la viabilidad del proyecto.

SU-510 de 1998. En esta jurisprudencia se plantea que los derechos fundamentales de los cuales son titulares las comunidades indígenas son: *“el derecho a la subsistencia, derivado de la protección constitucional a la vida; el derecho a la integridad étnica, cultural y social, el cual se desprende no sólo de la protección a la diversidad y del carácter pluralista de la nación sino, también, de la prohibición de toda forma de desaparición forzada; el derecho a la propiedad*

colectiva; y, el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios”. (Corte Constitucional, 1998)

SU-383 de 2003. Reconoce que el trazado de límites de los territorios indígenas “es una condición importante para una adecuada aplicación del derecho a consulta previa en relación con decisiones y medidas del Estado que garantiza la Constitución”.

Explica que, para comprender el alcance del derecho a la consulta previa, este debía entenderse como “reflejo de un equilibrio entre los principios entre el interés general y el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas”.

T-025 de 2004. Esta sentencia resulta fundamental puesto que declara el Estado de Cosas Inconstitucional en la Población Desplazada. Se contempla que aquellos que se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno tienen un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado caracterizado por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “*de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara*”.

En los autos de seguimiento de esta sentencia³⁹ se ha señalado que las condiciones históricas de violaciones graves y manifiestas de los derechos de los pueblos indígenas han facilitado que el conflicto armado produzca un impacto o afectación diferencial en estos grupos poblacionales de especial protección constitucional, de manera que es obligación del Estado atender de manera prioritaria “*el mayor riesgo que se cierne sobre los pueblos indígenas, en especial, el del exterminio de algunos pueblos, sea desde el punto de vista cultural en razón al*

³⁹ Auto 266 de 2017

desplazamiento y dispersión de sus integrantes como desde el punto de vista físico debido a la muerte natural o violenta de sus integrantes”. (Corte Constitucional, 2004)

T-704 de 2006. En esta sentencia se destaca que *“una comunidad indígena que no tenga a su disposición los recursos básicos para realizar sus derechos constitucionales fundamentales a la salud, a la vivienda digna, a la educación, a disponer de agua potable, no está recibiendo un trato digno y se está desconociendo el derecho constitucional fundamental de la colectividad. Es más, corre el riesgo de sufrir una discriminación injustificada por pertenencia a una cultura determinada cuando las posibilidades de hacer efectivos sus derechos constitucionales fundamentales se contrastan con las que tienen otros sectores de la población”.* (Corte Constitucional, 2006)

T-154 de 2009. Establece que cuando no sea posible la concertación con las comunidades indígenas, las decisiones sobre el proyecto de desarrollo recaen en el Estado y *“si debe ir en contra del consentimiento indígena, deberá justificar su pronunciamiento y establecer, entre otras cosas, que el proyecto los beneficia y no viola la integridad cultural”.*

T-769 de 2009. Contempla que al momento de la exploración y explotación de los recursos naturales en los territorios nativos se tienen que *“armonizar dos intereses contrapuestos: la necesidad de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en los referidos territorios para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (art. 80 Const.); y la de asegurar la protección de la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas y afrodescendientes que ocupan dichos territorios, es decir, de los elementos básicos que constituyen su cohesión como grupo social y que, por lo tanto, son el sustrato para su mantenimiento”.* (Corte Constitucional, 2009)

T-379 de 2011. Reconoce que las comunidades indígenas como sujetos titulares de derechos, así como sus dirigentes y miembros gozan de legitimidad para reclamar en sede de tutela la protección de los derechos fundamentales de los cuales goza su comunidad. “*Así mismo ha admitido que pueden hacerlo las organizaciones creadas para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la Defensoría del Pueblo*” (Corte Constitucional, 2011).

T-294 de 2014. Sustenta el derecho que tienen las comunidades a ser consultadas en proyectos que afecten sus territorios, además de exigir la certificación de no presencia de comunidades en estos antes del desarrollo de algún proyecto. Se tratan temas clave como: la justicia ambiental⁴⁰, el derecho a un ambiente sano y sus recursos, y el derecho a la participación en materia ambiental.

T-030 de 2006. Esta jurisprudencia recalca y subraya la importancia de reconocer que los grupos que enfrentan riesgos extraordinarios debido a sus características sociales, históricas, culturales u otras, merecen un tratamiento diferencial en lo que respecta a sus derechos fundamentales. Además, enfatiza que los derechos de las comunidades indígenas no son simplemente derechos colectivos ni la suma de derechos individuales, sino derechos intrínsecos que deben ser respetados de manera individual y colectiva. Asimismo, destaca que los derechos fundamentales son interdependientes e indivisibles, y su efectividad debe ser considerada de manera conjunta para garantizar el principio de dignidad humana. Por lo tanto, las violaciones de

⁴⁰ Establece que la justicia ambiental en la ejecución de proyectos de desarrollo tiene dos dimensiones clave: La distributiva y la participativa. La primera es la dimensión distributiva, que enfatiza la sostenibilidad de los proyectos, la compensación justa para quienes resulten afectados y el uso de acciones legales adecuadas para obtener compensaciones. La segunda es la dimensión participativa, que promueve la participación de las comunidades afectadas en el proceso de evaluación de impacto y diseño de medidas de prevención, así como en la elaboración de censos, el cumplimiento de compromisos y la participación en actividades de monitoreo y control ambiental.

derechos contra un individuo indígena o una comunidad específica deben ser evaluadas y tratadas en el contexto del impacto que tienen en toda la comunidad.

T-237 de 2017. Este fallo dispone que cuando hay intereses constitucionales contrapuestos que tienen menores niveles de afectación en las comunidades van a variar el nivel del deber de participación. Por el contrario, si es muy grave, debe vincularse a la administración de la medida so pena de estar sujeta a control judicial de constitucionalidad.

Para la *“determinación del nivel de afectación directa en leve o grave de una medida y su respectivo deber de consulta a comunidades étnicas, el juez constitucional deberá enmarcarse en los principios de proporcionalidad y razonabilidad y en lo posible, deberá permitir que el grado de afectación sea determinado por las mismas comunidades en el proceso de consulta”*.

En cuanto a las licencias ambientales se tiene que la consulta previa es un requisito indispensable para su concesión cuando afecta a pueblos indígenas. Se establece que *“cualquier actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente requiere una licencia ambiental”*. Esta última constituye un *“instrumento mediante el cual se puede guardar la integridad y forma de vida de las comunidades étnicas que habitan un territorio que va a ser afectado por un proyecto (...)”*. (Corte Constitucional, 2017)

T-298 de 2017. Reitera la posición frente a la consulta previa como requisito indispensable de para la concesión de licencias ambientales y así mismo de la ponderación de los niveles de participación de la sentencia T-237 de 2017 de esta corporación.

T-614 de 2019. Plantea que en caso de *“conflictos ambientales en los cuales quedan inmersos los pueblos indígenas y afrodescendientes existe el imperativo de acudir a la justicia ambiental, dado que, de acuerdo con la Opinión Consultiva OC-23/17, tales comunidades padecen*

con mayor fuerza el deterioro del ecosistema. Los indígenas tienen una vulnerabilidad especial a la degradación ambiental por su relación espiritual y cultural con sus territorios y por su dependencia económica con los recursos naturales”.

Recuerda que la justicia ambiental está compuesta por 4 elementos, a saber:

- La justicia distributiva que respalda *“el reparto equitativo de las cargas y los beneficios ambientales”* esto, justificado por el principio de equidad ambiental y el principio de efectiva retribución o compensación. Se encuentra soportado por los artículos 79 y 13 de la Carta.
- La justicia ambiental que requiere de la justicia participativa exige la intervención activa y significativa de las personas que puedan verse afectadas por proyectos, es necesario que la participación tenga origen *“desde la evaluación de los impactos que se pueden generar y, adicionalmente debe permitir la coexistencia del conocimiento técnico y el saber nativo de la población, de manera que no se sobreestime el primero ni se subvalore el segundo”*.
- El principio de sostenibilidad: al respecto se argumenta que los sistemas económicos y sociales deben ser capaces de mantenerse sin causar daños a los ecosistemas en los que se basan, es decir, deben ser sostenibles desde un punto de vista ecológico. Esta sostenibilidad implica la responsabilidad de respetar los límites naturales de absorción y regeneración del medio ambiente, de manera que no se comprometa la posibilidad de que las generaciones futuras y otras especies no humanas puedan disfrutar de él. Estas premisas se basan en lo estipulado en el artículo 80 de la Constitución, que establece estos principios.

- El principio de precaución se refiere a que los agentes ambientales deben abstenerse de ejecutar una actividad, siempre que exista una duda razonable de que el acto pueda causar daños al ecosistema y a la salud humana sin necesidad de tener una certeza científica.
 - El principio de precaución se refiere a que los agentes ambientales deben abstenerse de ejecutar una actividad, siempre que exista una duda razonable de que el acto pueda causar daños al ecosistema y a la salud humana sin necesidad de tener una certeza científica.
- Además, cuenta con las siguientes condiciones de aplicabilidad: “(i) la existencia de un peligro de daño; (ii) la representación de un perjuicio grave e irreversible; y (iii) la valoración científica del riesgo, así no llegue a niveles de certeza absoluta; (iv) la finalidad proteccionista de la decisión, encaminada a impedir la degradación del medio ambiente; y, (v) la motivación de la sentencia o acto administrativo que aplique el principio”. (Corte Constitucional, 2019)

T-063 de 2019. Frente al derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se enuncian los siguientes deberes del Estado: “(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos”. (Corte Constitucional, 2019)

También se define el derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios como “una garantía fundamental que permite hacer efectivos los derechos

fundamentales de las comunidades indígenas, entre estos, la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento económico y, por ende, para preservar la supervivencia de estos pueblos, debido a que implica la posibilidad de acceder a sus medios de subsistencia tradicionales y desarrollar sus prácticas ancestrales” (Corte Constitucional, 2019).

T-469 de 2020. Se destaca “la difícil situación de las comunidades indígenas en el marco del conflicto armado, también reconocida en el Auto 004 de 2009, las que por la violencia a sus pueblos se encuentran ante una amenaza de exterminio cultural y físico”.

También, la Corte reprocha que no se haya examinado la situación de los líderes indígenas, resaltando un *“grave problema de violencia” en contra de estos. También refiere que “desafortunadamente, el contexto de amenazas (...) no es nuevo para esta Corporación, ni ajeno a las dinámicas nacionales que reportan un grave y sostenido número de conductas criminales contra líderes sociales y defensores de derechos humanos” (Corte Constitucional, 2020).*

Así mismo, identifica algunos factores como causas de riesgo que enfrentan los defensores de derechos humanos en Colombia, a saber: *“la intensificación de la pugna por el dominio y control de distintas economías criminales (entre estas, la minería ilegal); la lenta estabilización de los territorios en los que ejercía su influencia la guerrilla de las FARC y la recomposición de los dominios armados en territorios anteriormente ocupados por las FARC; la expansión sin precedentes de los cultivos ilícitos, con todas sus consecuencias colaterales; la persistente actividad de grupos armados ilegales de distinta naturaleza (disidencias de las FARC, ELN, EPL, grupos armados al servicio del narcotráfico, entre otros); y la diversificación de los intereses de la criminalidad organizada”.*(Corte Constitucional, 2020)

*T-204 de 2021. “Se resalta que estas poblaciones merecen una especial protección constitucional ante las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentran actualmente, más aún, en el contexto de los últimos años caracterizado por un recrudecimiento de la violencia y la imposibilidad del Estado de brindar protección efectiva y oportuna a líderes sociales, defensores de derechos humanos, **comunidades étnicas**, exintegrantes de las FARC, entre otros”.*

La Corte enfatiza que la violencia contra estos grupos “no cesó siquiera ante la pandemia y las medidas de confinamiento general, sino que, por el contrario, se agravó (...) Ni la pandemia ni un descenso general en la tasa de homicidios del país ha logrado mermar la violencia contra los líderes sociales”. (Corte Constitucional, 2021)

T-2019 de 2022. Establece que “la identidad étnica no es un asunto privado. Por el contrario, es un elemento que puede influir en la esfera de lo público, en la democracia y en la construcción de la sociedad, desde un diálogo intercultural”; por lo que el derecho a la identidad étnica y cultural no solamente implica el autorreconocimiento de la comunidad, sino que también el reconocimiento como un grupo étnicamente diferenciado por parte de la sociedad mayoritaria lo que les permite “(i) conservar sus costumbres y percepciones con dignidad; y, (ii) asegurar que la sociedad mayoritaria valore la potencialidad de su identidad cultural en la interacción social. Asimismo, pueden reclamar el respeto y protección de su autodeterminación y autonomía cultural”.

En cuanto al derecho a la autonomía refiere que es la capacidad de los pueblos tribales para “decidir sus asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos, en consonancia con su cosmovisión” y comprende “tres ámbitos de protección: (i) el externo, que involucra el derecho de los colectivos étnicos a participar de las decisiones que los afectan; (ii) la participación política

de las comunidades en el Congreso; y, (iii) el interno, que salvaguarda la posibilidad de que el grupo étnico conserve o modifique sus formas de gobierno y autodetermine sus dinámicas sociales”.

Recalca que “las autoridades deben garantizar que las comunidades étnicamente diversas que puedan resultar impactadas por el desarrollo de un proyecto o plan estatal accedan a información clara, veraz, oportuna y suficiente sobre la iniciativa. Para cumplir con esta obligación, las autoridades y particulares involucrados deben poner a disposición de los pueblos indígenas y tribales los pormenores del proyecto en un lenguaje claro que les permita evaluar los efectos de la medida desde su cosmovisión. De esta manera, los simples actos de comunicación o notificación de las decisiones resultan insuficientes para garantizar el acceso a la información en este escenario.”

Plantea que la consulta previa implica “un ejercicio de dialogo intercultural que permite la coexistencia participativa, efectiva y respetuosa de sistemas culturales distintos. Para satisfacer esta obligación, las autoridades deben garantizar que los grupos étnicos participen de forma activa y efectiva en las decisiones relacionadas con las medidas que incidan o puedan incidir en su vida. Dicha interacción ocurre entre comunidades que, materialmente, no están en las mismas condiciones. De esta manera, las autoridades deben compensar las diferencias para poder consolidar un encuentro digno entre ellas. Es decir, garantizar una participación en igualdad de condiciones y oportunidades que impida que alguna cultura se imponga frente a la otra, en desconocimiento de sus valores y entramados culturales”.

Para que sea considerada como un dialogo intercultural debe ser previa al desarrollo de la medida, flexible, adelantada de buena fe, tramitada, desarrollada con base en información clara,

veraz, oportuna y suficiente y en caso de requerirlo, acompañado por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, para asegurar el cumplimiento de estos requisitos y la efectividad del proceso.

Por otra parte, establece que la consulta previa es procedente solo cuando exista evidencia razonable de que la iniciativa puede afectar directamente a un pueblo indígena o tribal. Entendiendo una afectación directa como aquella que tiene *“una relación entre el plan o proyecto a ejecutar, y la vida comunitaria, su dinámica, sus costumbres, su cosmovisión y la identidad étnica del grupo”*.

En congruencia con las sentencias SU 123 de 2018 y SU- 111 de 2020 con relación al derecho fundamental a la consulta previa, en esta se afirma que *“la tutela es el único mecanismo judicial idóneo y eficaz para proteger ese derecho fundamental de los colectivos étnicos”* (Corte Constitucional, 2022).

En torno a esta temática, también es menester citar los siguientes Autos expedidos por la Corte.

Auto 004 de 2009. Reconoce que el conflicto armado colombiano reorientado por actividades relacionadas con el narcotráfico amenaza con *“el exterminio cultural o físico a numerosos pueblos indígenas del país”*. Así mismo, afirma que los pueblos indígenas están particularmente expuestos e indefensos al conflicto armado, particularmente al desplazamiento. También, establece que hay situaciones estructurales de pobreza extrema y abandono institucional *“que operan como factores catalizadores de las profundas violaciones de derechos humanos individuales y colectivos”*.

Declara que “*el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere*” y ordena la implementación de un Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados Por el Desplazamiento.

Dentro de los daños atribuibles al conflicto armado menciona los siguientes: “(i) *el debilitamiento de las organizaciones y la desintegración comunitaria y familiar; (ii) un impacto ambiental que disminuye la caza y la pesca y que causa inseguridad alimentaria, pérdida de la posibilidad de auto sostenimiento con prácticas propias e incremento de muertes por desnutrición; (iii) confinamientos y bloqueos que agudizan la inseguridad alimentaria y la desnutrición, y (iv) aculturación, por la ruptura del entorno cultural propio y el impacto cultural que acompañan al desplazamiento y a la pérdida o abandono de los territorios ancestrales*”. (Corte Constitucional, 2009)

También subraya tres procesos territoriales y socioeconómicos que tienen impacto en la integridad étnica de los pueblos indígenas:

- El despojo territorial simple por parte de actores con intereses económicos sobre las tierras y recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas.
- El desarrollo de actividades económicas lícitas o ilícitas en territorios indígenas.
- Fumigaciones de cultivos ilícitos sin el lleno de los requisitos de consulta previa ordenados por la Corte Constitucional en la Sentencia SU- 383 de 2003.

De igual forma, se afirma que hay procesos socioeconómicos que a pesar de no tener directa relación con el conflicto armado sí se ven exacerbados a causa de ella, tales como la pobreza, la

inseguridad alimentaria, problemas de salud, invisibilidad preexistente por censos y estadísticas divergentes y el debilitamiento étnico y social y aculturación prevalecientes.

Auto 266 de 2017. En esta providencia se hace seguimiento a las medidas adoptadas para superar el estado de cosas inconstitucional en la población desplazada forzosamente declarado en la sentencia T-025/04.

La Corte observa que *“sigue la demora en la adopción de las decisiones administrativas asociadas a la titulación de tierras, en algunos casos tardando más de una o dos décadas, que sumada al abandono y despojo forzado que causa el desplazamiento, han agudizado varios conflictos territoriales, socioeconómicos y ambientales que afectan el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes a controlar autónomamente los territorios que habitan”*.

De acuerdo con este auto, el derecho a la identidad étnica y cultural es comprendido como la garantía de las comunidades a *“supervivir como colectividades con comportamientos, prácticas, valores y formas propias y colectivamente adoptadas para ver, sentir, pensar y actuar del mundo”*, lo cual implica a su vez, *“el derecho al mantenimiento de sus usos y costumbres (vivienda, alimentación, formas de trabajo, relacionarse con la naturaleza, con la familia y comunidad, de solucionar los problemas, festividades, rituales, entre otros), el derecho a la utilización de su propio idioma y a la toma de medidas que eviten la extinción de la lengua, el derecho a la cultura material (protección del conocimiento ancestral, de las prácticas tradicionales, de la medicina tradicional, de la religiosidad, a las expresiones artísticas propias de la cultura) y el derecho a la educación propia (etnoeducación)”*.

También hace una relación de las circunstancias que procuran situaciones de riesgo y las afectaciones de estas comunidades, a saber: *“(i) desprotección de los derechos a la salud, agua*

potable y alimentación, lo que ocasiona graves repercusiones en el día a día de las comunidades y, desde una perspectiva colectiva, tiene consecuencias directas para la conservación de sus modos de vida; (ii) el involucramiento forzado de la población en dinámicas socioeconómicas regionales o locales que debilitan, fracturan y dificultan la supervivencia de las minorías étnicas (ej. Raspado de coca); (iii) las resignificaciones del territorio y de la cultura que ha tenido la población indígena retornada, después de estar asentada por años en espacios urbanos, y que debido a la inadecuada atención por parte de las autoridades públicas responsables, ha obstaculizado la conservación de sus prácticas tradicionales y de la vida en comunidad; y finalmente, (iv) los entornos de pobreza de las comunidades indígenas que habitan al interior de los territorios y que, además, sobreviven en medio de múltiples contextos de violencia regional y local”. (Corte Constitucional, 2017)

Luego de describir los aspectos generales de las comunidades indígenas en Colombia y el marco jurídico y jurisprudencial que los cubre, se pueden formular las siguientes conclusiones

2.1.4.3. Consideraciones finales sobre el segundo informe. Existen normas jurídicas internacionales, en el ámbito universal, regional americano y subregional andino que velan por la garantía de los derechos de las comunidades indígenas.

Del mismo modo que en el primer informe de esta práctica en el que se relaciona la situación de las comunidades indígenas en Australia, Canadá y Suecia, se observa que en Colombia también proliferan brechas entre las poblaciones indígenas y las que no lo son de acuerdo con el marco de bienestar regional desarrollado por la OCDE en el que se abordan indicadores como ingresos, trabajo, vivienda, salud, acceso a servicios, etc.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte IDH se ha pronunciado en reiteradas ocasiones con respecto a la trascendencia de la consulta previa en comunidades indígenas para la protección efectiva de sus derechos.

Dentro del marco jurídico de las poblaciones indígenas se reconoce la importancia de la tierra y de los recursos naturales en ellas como los mayores activos de estas, puesto que hace parte constitutiva de su identidad, cosmovisión y actividad de supervivencia, así mismo, funge como fuente directa de su desarrollo social, económico y cultural. En esta misma línea, la garantía del derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios, resulta ser una condición sine qua non para la realización de sus otros derechos fundamentales. En este marco también se ponen de presente los factores de amenaza al derecho a la propiedad privada derivadas de acciones de actores económicos con intereses sobre sus tierras o el desarrollo de actividades lícitas o ilícitas en estas.

Las comunidades indígenas han sido históricamente victimizadas por distintos factores tales como el conflicto armado, el desplazamiento forzado, la marginalización, las disputas territoriales, el abandono del Estado y las instituciones, entre otras diversas formas de discriminación. Lo anterior, desencadena problemas en diversos aspectos tales como, salud, vivienda, empleo, alimentación, educación, llegando a representar incluso una amenaza para su propia existencia.

El conflicto armado resulta un aspecto capital para entender la problemática de los indígenas en Colombia puesto que este tiene impactos a nivel organizacional, comunitario, familiar, económico y cultural que en muchos de los casos se ve desencadenado al momento de pérdida o abandono de los territorios ancestrales. En este mismo sentido, este no solamente crea situaciones victimizantes, sino que exacerba aquellas situaciones subyacentes históricamente en estas

comunidades verbigracia, la pobreza, la inseguridad alimentaria, problemas de salud, invisibilidad preexistente por censos y estadísticas divergentes y el debilitamiento étnico y social y aculturación prevalecientes (Corte Constitucional. Auto 004, 2009). En la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en la legislación colombiana se reconocen y se visibilizan los daños y violaciones históricas de derechos humanos hacia los pueblos indígenas que han tenido afectaciones diferenciales del conflicto armado por lo que se recalca la obligación del Estado de atender a estos pueblos de manera prioritaria y diferencial. Por otra parte, también evidencia imposibilidad del Estado para la protección efectiva y oportuna de estas comunidades con ocasión dicho conflicto.

En definitiva, la normativa contempla que de las problemáticas que azotan principalmente a las comunidades indígenas en Colombia es posible distinguir la concentración geográfica de la pobreza, el difícil acceso a los servicios básicos, la pérdida y resignificación de la cultura, entornos de pobreza, involucramiento forzado en el conflicto armado interno, desintegración comunitaria familiar, aculturación, desplazamiento forzado de los territorios ancestrales problemas en la formalización de sus territorios, disputas de territorio con sectores privados legales e ilegales. Además el marco jurídico indígena colombiano resalta la importancia de los derechos colectivos indígenas⁴¹ ya que estos son esenciales para la realización de los derechos fundamentales individuales.

⁴¹ *Derecho a la subsistencia, el derecho a la integridad étnica, cultural y social, el derecho a la propiedad colectiva; y, el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios* (Corte Constitucional, SU-510, 1998). *Además de la vida digna, el desarrollo, vivienda y a la colectividad* (Corte Constitucional, T-704 de 2006), entre otros.

2.1.5.1. Tercer informe

2.1.5.1.1 Introducción. De acuerdo con lo indicado en el anteproyecto, esta tercera entrega se divide en dos partes. La primera, es la presentación de generalidades del pueblo Kogui, sus características socioeconómicas, la explicación del funcionamiento de su economía y la determinación de los desafíos principales que enfrentan para la realización de sus derechos económicos en relación con sus actividades comerciales por medio de la aplicación de entrevistas a miembros de la comunidad y consulta en bases de datos de diferentes fuentes. La segunda, corresponde a las conclusiones de esta sección.

El pueblo indígena Kággabba, o Kogui, también llamado en la literatura antropológica sobre el pueblo indígena como “*Kogi/ Kogui/ Cogui*”. Los indígenas utilizan la palabra *Kággabba*, que en lengua significa “*gente*” o “*la verdadera gente*” (Uribe, 1998). Este grupo es descendiente directo de los Tayrona.

La lengua nativa se denomina Kogui⁴² y pertenece a la familia lingüística Chibcha, al igual que la de los otros pueblos serranos (Ministerio de Cultura, sf).

En lo concerniente a su ubicación geográfica, los Kogui, están asentados en la Sierra Nevada de Santa Marta, así como Wiwa, los Iku (Arhuaco) y los Kankuamo en un territorio de 21.158km² agrupados en el resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco^{43 44} y el Parque Natural Nacional Sierra Nevada de Santa Marta (Ministerio de Cultura, sf).

⁴² También conocido como Kággaba, Kogi, Kogui, Cagaba, Cogui, Coghui.

⁴³ Que se ubica en los municipios de Santa Marta (Magdalena), Riohacha y San Juan del Cesar (Guajira) y Valledupar (Cesar).

⁴⁴ Este fue formalizado 8 de octubre de 1980, mediante la resolución 0109 del INCORA con una superficie de 364.390 hectáreas. (Ministerio de Cultura, sf)

“Los Kogui se encuentran en la zona occidental, en los valles de los ríos Ancho, San Miguel, Ranchería y Palomino en la Guajira; de los ríos Buritaca, Palomino y Don Diego en Magdalena y también poseen algunas tierras en el río Tukurinca al occidente y al suroccidente en los valles del río Guatapurí, en los municipios de Aracataca (Magdalena) y el Copey (Cesar)” (Trillos, 1989). Los territorios serranos Kággabba son boscosos y tienen diferentes ecosistemas con diversos climas (cálidos, templados y fríos)” (Ministerio de Cultura, sf).

En cuanto a las características socioeconómicas se hará referencia a su demografía, ubicación geográfica, su organización político-administrativa, estructura institucional, cosmovisión y a su economía.

En cuanto a la demografía, según el censo de 2018, esta comunidad cuenta con aproximadamente 15.820 personas lo que constituye el 1.08% de la población indígena total en Colombia.

Los habitantes de la Sierra Nevada de Santa Marta correspondientes a los pueblos Kogui, Arhuacos, Wiwa y Kankuamo representan el 4.49% de la población indígena total (DANE, 2020).

En relación con su ubicación geográfica, se encuentran distribuidos en diferentes entidades territoriales, a saber: Magdalena (74,45%), Cesar (20,04 %), La Guajira (4.66%) y Bogotá (0,17%).

La comunidad Kogui se caracteriza por vivir predominantemente en zonas rurales en el entendido de que el 81,35 % de su población vive allí, por lo que el resto (18,65%) se ubican en la cabecera municipal. En lo concerniente a su ubicación por municipio, se evidencia que el pueblo Kogui se encuentra agrupado predominantemente en la Dibulla, Santa Marta y Valledupar como se ilustra en la tabla a continuación:

Tabla 1.*Indígenas del pueblo Kogui por municipio y territorio étnico CNPV, 2018.*

Indígenas del pueblo Kogui por municipio y territorio étnico, CNPV 2018							
Cod_Dpto	Departamento	Cod_Mpio	Municipio	Tipo de territorio étnico	Cod_Territorio étnico	Nombre de territorio étnico	Personas
44	LA GUAJIRA	44090	DIBULLA	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	5,414
47	MAGDALENA	47001	SANTA MARTA	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	2,562
20	CESAR	20001	VALLEDUPAR	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	1,377
47	MAGDALENA	47189	CIÉNAGA	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	1,273
47	MAGDALENA	47053	ARACATACA	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	83
44	LA GUAJIRA	44650	SAN JUAN DEL CESAR	Resguardo indígena	1190	Kogui-Malayo-Arhuaco	1
20	CESAR	20570	PUEBLO BELLO	Resguardo indígena	1189	Arhuaco de La Sierra	685
20	CESAR	20001	VALLEDUPAR	Resguardo indígena	1189	Arhuaco de La Sierra	627
47	MAGDALENA	47288	FUNDACIÓN	Resguardo indígena	1189	Arhuaco de La Sierra	232
47	MAGDALENA	47053	ARACATACA	Resguardo indígena	1189	Arhuaco de La Sierra	228
47	MAGDALENA	47189	CIÉNAGA	Resguardo indígena	1189	Arhuaco de La Sierra	199
20	CESAR	20001	VALLEDUPAR	Resguardo indígena	1669	Kankuamo	167
20	CESAR	20621	LA PAZ	Resguardo indígena	1598	El Rosario-Bellavista-Yucatan	1
20	CESAR	20621	LA PAZ	Resguardo indígena	1752	Yukpa de la Laguna, El Coso, Cinco Caminos	1
44	LA GUAJIRA	44078	BARRANCAS	Resguardo indígena	1316	El Zahino Guayabito Muriatuy	1
44	LA GUAJIRA	44847	URIBIA	Resguardo indígena	1324	Alta y Media Guajira	1
Total							12,852

Fuente: CNPV 2018

Nota. Adaptado de CNPV, 2018.

En cuanto a su organización político-administrativa, esta comunidad hace parte del Resguardo Kogui-Malayo Arhuaco que fue constituido mediante la Resolución 0109 del 8 de octubre de 1980. La extensión actual del resguardo es de “412.871 hectáreas -según las Resoluciones de ampliación y sus límites- comprendidos entre las cuencas hidrográficas del río Tukurinca en el Departamento del Magdalena y el río Ranchería en el Departamento de La Guajira – Zona Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta”(CIT, s,f).

Concretamente su territorio tradicional está delimitado por la línea negra⁴⁵ como se establece en el Decreto 1500 de 2018 “Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos

⁴⁵ En términos generales, La Línea Negra se define como un hilo sagrado que une el territorio ancestral de los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo en la Sierra Nevada de Santa Marta, representa las conexiones espirituales y

Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones”.

En lo que respecta a la manera de organización entre los pueblos serranos se conformó el Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (en adelante CTCNSM), para la interlocución entre estos, pero también entre el Estado y el resto de la sociedad nacional en temas que conciernen a su territorio.

Por otra parte, la comunidad Kogui pertenece a la Confederación Indígena Tairona CIT desde 1983, que representa al pueblo Arhuaco y fue constituida con el fin de defender proteger el territorio y cohesionar los pueblos indígenas de la Sierra Nevada: koguis, wiwas y arhuacos (CIT, sf). Esta, a su vez hace parte de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.

También, hacen parte del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta (CTC) que representa políticamente a los entes serranos ante el Gobierno Nacional.

Específicamente el pueblo indígena Kogui se agrupa dentro de la Organización Gonawindua Tayrona (OGT) que se encarga de representar al pueblo ante todas las instancias.

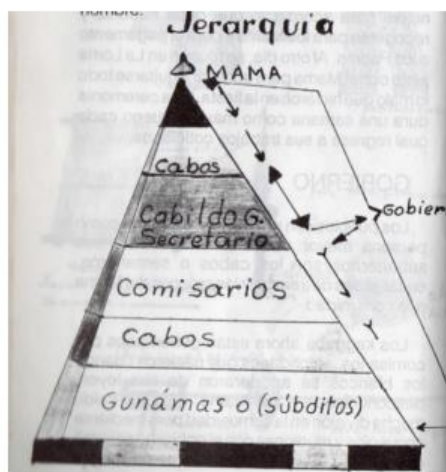
energéticas entre las tierras sagradas, las costas y las aguas continentales y marinas. La Línea Negra simboliza las venas que interconectan diferentes dimensiones del territorio y es un tejido sagrado que garantiza la interrelación entre el territorio, la cultura y la naturaleza. Esta línea forma parte de su territorio ancestral desde tiempos remotos y juega un papel vital en la organización y protección de sus tierras. Por su parte, la Corte Constitucional la define como “una zona de especial protección, debido al valor espiritual y cultural que tiene para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta” (Sentencia T-849 de 2014)

Con respecto a su estructura de gobernanza comunitaria indígena, en la Sierra hay 42 pueblos que son administrados por comisarios. Cada cuenca tiene su líder que está conectado con el cabildo gobernador.

Con relación a la estructura institucional, los Kogui están “organizados en pequeños grupos denominados “pueblos” (kuibulo) que tienen un gobierno particular, compuesto por un mamo principal y un secretario que también es mamo. Hay dos comisarios, uno mayor y uno menor, y dos cabos, uno mayor y uno menor y en la base de esta jerarquía se encuentran los gunámas o súbditos (Ministerio de Cultura, s, f), como se representa en la imagen a continuación:

Figura 4.

Organización institucional Kogui.



Coronado, Basilio. “Historia, Tradición y lengua Kogui”. P.22.

Nota. Adaptado de “Historia, tradición y lengua Kogui” (Coronado, 1993).

De igual manera, los Kogui se involucran con organismos internacionales para coordinar planes, programas y proyectos conjuntos con el gobierno, tanto a nivel departamental como

nacional. Además, trabajan con ONGs que brindan asistencia humanitaria, apoyo alimentario y promueven el empoderamiento, la instrucción en el Derecho Internacional Humanitario y su acceso (Ministerio de Cultura, s,f).

En lo referente a la cosmovisión, este pueblo tiene una arraigada identidad cultural y su Ley de Origen⁴⁶ rige su cotidianidad, su existencia, sus problemáticas comunitarias y así mismo, orienta sanciones espirituales y sociales.

La Sierra Nevada al ser el espacio sagrado de todas sus actividades tradicionales condiciona sus formas socio-organizativas. Es por esto por lo que la consideran “El corazón del mundo” (Coronado, 1993).

De igual forma, su territorialidad está demarcada por los sitios sagrados en donde se hacen pagos que funcionan como los impuestos en el mundo occidental, los cuales van dirigidos a la madres y padres espirituales. Estos se encuentran en diversos puntos de la Sierra Nevada y están conectados por medio de la línea negra que es la concepción cultural y espiritual que se tiene del territorio y a la vez, constituye una frontera que los separa de los “hermanitos menores” (Ministerio de Cultura, s, f).

En línea con lo anterior, con respecto al territorio, un líder espiritual Kogui se refiere a esto de la siguiente manera:

“Para ordenar el territorio hay que ordenar el pensamiento. Lo que nosotros entendemos por ordenamiento territorial, no es solo demarcar o delimitar un pedazo de tierra. Es mucho más profundo: se trata de ordenar el pensamiento para poder vivir bien sobre ese

⁴⁶ La Ley de Origen es la ontología o principio de los indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Son los mandatos, códigos naturales de Origen y la máxima autoridad ancestral que gobierna los pueblos.

pedazo de tierra. O sea que el ordenamiento territorial tiene dos partes: lo espiritual, que se refiere al pensamiento, y lo físico, que se refiere a la tierra. Para nosotros, esas dos partes no se pueden separar, siempre están unidas, pues el territorio es uno solo” (Rey, 2000).

En el ámbito de la educación, se observa que el 32,3% de la población posee habilidades de alfabetismo, mientras que el 34,4% no las posee. En lo que respecta a la asistencia escolar, el 15,2% de la población asiste regularmente a clases, mientras que el 46,3% no lo hace y un 7,1% no proporciona información al respecto (DANE, 2018). Es de destacar, que en el resguardo solamente hay cuatro personas con estudios de pregrado⁴⁷.

Una de las principales quejas de los miembros de la comunidad es que, a pesar de la existencia de programas que subsidian los costos de sus estudios, enfrentan dificultades significativas en términos de condiciones materiales para continuar su educación fuera del resguardo. Estas dificultades incluyen la falta de opciones de hospedaje, problemas para acceder a una alimentación y otros gastos relacionados con la educación, como materiales de estudio y transporte.

Toda la información previamente mencionada debe considerarse, teniendo en cuenta que las estadísticas sobre educación se aplican exclusivamente a la educación occidental y no representan la educación autóctona que se imparte dentro de la propia comunidad.

En cuanto a la salud, un 4,2% de la población enfrenta dificultades en el funcionamiento humano, mientras que un significativo 79% no reporta tales dificultades (DANE, 2018).

⁴⁷ Una odontóloga, un abogado, un contador y un licenciado en Ciencias Sociales.

En lo que respecta al acceso a este tipo de servicios en la comunidad, la salud se aborda desde dos perspectivas: la salud tradicional y la occidental. La visión tradicional sostiene que las enfermedades son el resultado de acciones negativas y, por ende, se busca restablecer el equilibrio con la naturaleza.

En el caso de las enfermedades de nivel primario, como dolores de cabeza, fracturas y aspectos relacionados con la ginecobstetricia, se ofrece atención médica dentro de la propia comunidad. Sin embargo, cuando se requiere cirugía u otros tratamientos especializados, los pacientes son trasladados a las ciudades cercanas, como Santa Marta, Valledupar y Riohacha, donde las EPS asumen la atención.

Se presentan desafíos en este sistema, ya que a veces las EPS no realizan pagos adecuados, lo que desmotiva a los promotores de salud y médicos a brindar sus servicios. Cada comunidad cuenta con puestos de salud gestionados por el Estado a través de las EPS, pero la efectividad de estos servicios puede verse afectada por los problemas de financiamiento y gestión.

En términos de acceso a servicios públicos, únicamente un 2,0% afirma tener acceso a la energía, un 0,2% cuenta con conexión a internet, un 1,3% dispone de servicio de acueducto, un 0,3% tiene alcantarillado, un 0,2% cuenta con gas y un 1,6% tiene acceso a la recolección de basuras (DANE, 2018).

En lo que respecta a la economía Kogui, esta es tradicional, de subsistencia, basada en la agricultura, la artesanía, la cría de animales y el intercambio comunitario, así mismo, se caracteriza por mantenerse en equilibrio y armonía con la naturaleza, en otras palabras, su cosmovisión y su economía son interdependientes.

En línea con lo anterior, hay ciertos lugares dentro de su territorio que están destinados exclusivamente al desempeño de sus actividades económicas y otros que tienen un valor meramente sagrado (donde se realizan los antes mencionados “*pagamentos*”), es por esto por lo que dividen su territorio en tres categorías: prohibidos, encantados y comunales. Los primeros se refieren a las zonas de reserva en las cuales no se pueden realizar actividades de caza, pesca, recolección, siembra, desmonte, aserrío de madera, pues son considerados lugares habitados por los creadores (e.g. Cerro aguja, Cerro de los corazones), los segundos son espacios reconocidos por la cultura indígena como zonas en las cuales no se puede entrar sin el debido permiso de los seres espirituales mediante rituales de limpieza, purificación y armonización (e.g., Nevados, sierras, bosques, piedras, sitios arqueológicos, ríos, playas, caminos, mar, nacimientos de agua) y los terceros son áreas de territorio destinadas por una comunidad, pueblo, o grupo social para desarrollar actividades productivas y de conservación, rituales de renovación, sanación o festividades de conmemoración. (Kankuruas, huertas, potreros, sitios de pago, sitios arqueológicos) (Ministerio de Cultura, s.,f).

Con relación a la organización alrededor de la economía, dentro del resguardo se tiene una dependencia que se encarga de todo lo referente al comercio, denominado “*Cualama*”, y aborda el desarrollo de proyectos.

En lo referente a la agricultura, esta comunidad produce (entre otras cosas) malanga, frijol, cacao, guineo, plátano, frijol y café. Este último, juega un rol especial. La producción de este fue registrada como una de sus prácticas ancestrales y se caracteriza por tener una dimensión espiritual dirigida por los Mamos en la que se encargan del saneamiento de los cultivos en contra de las

pestes; por ser cultivado junto a otros productos orgánicos y también, por tener semillas tradicionales de origen árabe que han permanecido en la comunidad Kogui por más de 70 años.

Su café ha sido objeto de ventas en almacenes de cadena como Carulla y también, han realizado exportaciones a países como Alemania y Australia.

Dentro de esta comunidad, la agricultura ha sido un instrumento para la transformación ya que mediante esta actividad económica han intentado recuperar las tierras donde hubo cultivos ilícitos.

En lo concerniente a las artesanías, los Kogui elaboran artesanías tradicionales tales como: *“mochilas (algodón y fique), bancos en madera y utensilios en totumo. Sus productos más representativos son las mochilas en fique y algodón” (Ministerio de Comercio, 2021).*

La comunidad Kogui enfrenta las siguientes problemáticas y/o desafíos en relación con el derecho fundamental a la consulta previa; el impacto del turismo en los sitios considerados sagrados; la falta de entendimiento con los gobiernos, y no continuidad de los planes de acción; la carencia de formación; el déficit de financiamiento y el conflicto armado.

En lo concerniente a la consulta previa, los miembros de la comunidad sostienen que no se realizan reuniones de la Asamblea General, el órgano competente para la toma de decisiones, y que se seleccionan personas al azar sin la capacidad necesaria para autorizar tales proyectos. Esto plantea interrogantes sobre si se ha cumplido adecuadamente el requisito de consulta previa. A pesar de que los cuatro pueblos indígenas en la Sierra Nevada están comprometidos con la protección de los recursos naturales, el gobierno nacional ha intentado implementar diversos proyectos, como antenas, represas, minería y canteras, que amenazan los lugares sagrados de estas comunidades,

generando conflictos y preocupaciones. Ejemplos de estos proyectos incluyen el Puerto Brisas, la Represa de Ranchería y Embalse Multipropósito Los Besotes.

Una de las principales preocupaciones para los Kággaba y otros pueblos serranos es el creciente turismo depredador en su territorio. Es crucial establecer límites y respetar su geografía sagrada. Por lo tanto, la prioridad de este pueblo es llevar a cabo el saneamiento territorial y expandir su territorio ancestral para evitar situaciones que limiten el libre desarrollo de su cultura y derechos.

A pesar de que por parte de algunos gobiernos haya habido iniciativa para realizar proyectos dirigidos a garantizar el bienestar de la comunidad, muchos de ellos no han visto la luz debido a su falta de adaptación a las comunidades indígenas, en el entendido que en algunas ocasiones estos desnaturalizan sus prácticas ancestrales y no se tienen en cuenta sus prioridades que no siempre convergen con los programas diseñados por los gobiernos.

Por otra parte, si bien en ocasiones se realizan acuerdos con el pueblo indígena, estos se ven interrumpidos con los cambios de gobierno, incluso en ocasiones los mismos se frustran debido a que no se mantiene una política de Estado.

En el resguardo de la Sierra tan solo 3 personas cuentan con título profesional, por ende, esto implica que no se tenga capacidad para administrar negocios y enfrentarse a un mercado donde hay una competencia que cuenta con todas las herramientas técnicas, legales y profesionales.

Al momento de desarrollar sus proyectos, en la mayoría de los casos no se logra finalizarlos, puesto que hay proveedores que financian tan solo un porcentaje de estos, pero el capital suministrado no resulta ser suficiente para este fin, ni para expandir sus actividades productivas.

Con base en lo descrito, se puede apreciar que si bien la comunidad Kogui, está ubicada en un espacio geográfico que favorece el desarrollo de sus actividades y que también cuenta con muchas potencialidades debe enfrentar serios obstáculos para el ejercicio de sus derechos económicos debido a contingencias coyunturales.

En virtud de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se puede establecer que el conflicto armado ha afectado durante décadas al pueblo Kogui, lo que ha causado diferentes consecuencias multidimensionales en las que se ven comprometidos su territorio, cultura, bienestar e incluso su propia existencia misma. Es precisamente por esta razón que el Auto 004 de 2009 ordenó la creación e implementación de un plan de salvaguarda destinado a las víctimas del desplazamiento forzado causado por este conflicto. Sin embargo, en contraposición, algunos miembros de la comunidad sostienen que en la actualidad no experimentan ningún tipo de impacto derivado del conflicto armado.

Historia del conflicto. En la Sierra Nevada de Santa Marta, la violencia ha evolucionado en etapas distintas. En los años 80, la guerrilla estableció su presencia y control en la región, obligando a la población a colaborar bajo amenaza de muerte. En los años 90, los grupos paramilitares se sumaron a la violencia, lo que intensificó los señalamientos colectivos de pertenecer a la guerrilla o ser colaboradores, sin considerar que la ayuda era coercitiva. Esto condujo a una disputa por el control de territorios estratégicos y cultivos ilegales, lo que aumentó la violencia contra las comunidades. Además, tanto actores armados legales como ilegales tienen intereses comerciales en los recursos de la región (Ministerio de Cultura, s.,f).

Consecuencias. El conflicto armado le ha implicado a la comunidad Kogui múltiples afectaciones y graves violaciones de derechos humanos entre estas se encuentran: el desplazamiento forzado y

la pérdida de territorio; el reclutamiento forzado de sus niños y jóvenes por las guerrillas y los paramilitares; la desaparición forzada⁴⁸; el debilitamiento en las prácticas económicas, sociales, culturales propias y en la organización social y política del pueblo; su salud; impactos ambientales; e incluso la muerte⁴⁹.

En lo referente al desplazamiento forzado, la Corte Constitucional (Auto 004, 2009), reconoció a esta comunidad como uno de los 34 pueblos indígenas en riesgo, lo que representa para los Kogui, una violación de sus derechos fundamentales tanto individuales como colectivos, lo que ha afectado su autonomía e identidad cultural y social. Estos desplazamientos, a su vez limitan el ejercicio de sus derechos territoriales, acorde a sus usos, costumbres y ancestros debido a que generan hacinamiento (incluso siendo en sus territorios ancestrales) e igualmente exacerban los niveles de pobreza dentro del pueblo.

Dentro de lo que respecta las practicas económicas, se ha restringido el paso de alimentos, así mismo, el robo de sus cultivos y ganado por parte los grupos armados.

En lo que respecta a las prácticas sociales y culturales, estas se han visto afectadas por las restricciones de movilidad, lo que no les permite realizar sus pagamentos. También, su educación se ha visto interrumpida por amenazas de los grupos armados contra los maestros.

En cuanto a la salud, esta se ve impactada por las fumigaciones indiscriminadas de los cultivos ilícitos que impactan sus tierras y sus aguas. También, *“han tenido lugar amenazas y asesinatos*

⁴⁸ v.gr. tres indígenas kogui en los dos primeros meses del 2000, en inmediaciones del río Guachaca

⁴⁹ Vrb entre 2004 y 2005, la muerte o desaparición de diez indígenas Kogui en las cuencas de los ríos Ancho y Jerez en Dibulla; y en abril de 2006 el fallecimiento de un indígena kogui y su hija por haber pisado una mina antipersonal en Palomino (Dibulla).

de promotores, auxiliares y brigadas de salud; saqueo de los puestos de salud; y restricciones en la movilidad de alimentos y de enfermos” (Ministerio de Cultura, s.,f).

En concordancia con los impactos ambientales, estos corresponden a una mayor explotación de recursos naturales como la minería ilegal, la deforestación y el cultivo ilícito de drogas. Estas actividades han causado daños ambientales significativos, afectando la biodiversidad y los recursos naturales en los que los koguis dependen para su sustento.

2.1.5.1.2. Consideraciones finales. sobre la problemática de la comunidad Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta. En conclusión, las problemáticas que enfrenta la comunidad Kogui en Colombia incluyen la falta de consulta previa en proyectos de desarrollo, el impacto negativo del turismo no regulado en sus sitios sagrados y la dificultad para adaptar los programas gubernamentales a sus necesidades culturales. Además, la carencia de educación formal y financiamiento, junto con los efectos del conflicto armado, representan desafíos significativos para su bienestar y preservación cultural como se expone a continuación.

- **Derecho a la consulta previa:** los Kogui han experimentado dificultades en la protección de sus derechos territoriales y culturales debido a la falta de consulta previa en proyectos de desarrollo que afectan su territorio sagrado. Esto ha llevado a conflictos con el gobierno y empresas que operan en su área.
- **Impacto del turismo:** el turismo no controlado en su territorio ha causado preocupación entre los Kogui debido a su efecto negativo en la preservación de sus sitios sagrados y la alteración de su estilo de vida tradicional. Se necesita una gestión adecuada del turismo para proteger su cultura y medio ambiente.

- **Falta de entendimiento con los gobiernos:** la falta de adaptación de los proyectos gubernamentales a las necesidades y valores de la comunidad Kogui ha llevado a la interrupción de planes de acción y acuerdos. Además, la falta de continuidad de políticas gubernamentales afecta negativamente su desarrollo.
- **Carencia de formación:** la ausencia de educación formal en la comunidad Kogui limita su capacidad para administrar negocios y competir en un mercado más amplio. Esto puede dificultar su desarrollo económico y su capacidad para mantener su cultura.
- **Déficit de financiamiento:** a pesar de tener proyectos, la comunidad Kogui enfrenta dificultades para completarlos debido a la carencia de financiamiento suficiente. Esto puede obstaculizar su desarrollo económico y mejorar su calidad de vida.
- **Conflicto armado:** el conflicto armado ha tenido un impacto devastador en la comunidad Kogui, incluido el desplazamiento forzado, la pérdida de territorio, el reclutamiento forzado de jóvenes, la desaparición forzada y el debilitamiento de sus prácticas culturales y económicas. También ha causado daños ambientales significativos en su territorio.

2.1.5.1.2. Entrega final. Tal y como se expuso en el anteproyecto, esta cuarta entrega se enfoca en contrastar los retos a los que se enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países de la OCDE, identificando rasgos comunes entre países desarrollados y el caso colombiano, país en vía de desarrollo, a partir de los estudios realizados por esta organización y formular lineamientos para sentar las bases de generación de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE, a partir de la experiencia Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta de Colombia, este último siendo el objetivo general del presente trabajo.

2.1.5.2.3. Retos de las comunidades indígenas de los países de la OCDE. La situación de las comunidades indígenas en los países miembros de la OCDE es un tema complejo y multidimensional que involucra una serie de desafíos y dificultades. En varios Estados, estas comunidades enfrentan obstáculos que abarcan desde problemas de reconocimiento constitucional hasta cuestiones relacionadas con la justicia penal, la educación, el acceso a servicios básicos, el uso de tierras ancestrales y la desigualdad en múltiples aspectos de la vida cotidiana.

El análisis de dichos retos se hace principalmente a partir de los 4 estudios de caso de la OCDE referenciados en el primer informe, la investigación realizada acerca del caso colombiano en este trabajo, además de agregar algunos datos acerca de otros países OCDE recabados de diversas fuentes, lo cual se presenta en el siguiente orden: Australia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca (Groenlandia), Estados Unidos, Finlandia, Francia (Guyana Francesa), Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda y Suecia.

Australia

Cuenta con una población indígena significativa, compuesta por aborígenes e isleños del estrecho de Torres que representan el 3.3% de la población nacional (McDonald et al., 2019). En cuanto a los retos deben superar los siguientes: la sobre representación en su sistema de justicia penal toda vez que hay 2.481 reclusos por cada 100.000 personas indígenas (IWGIA, 2020); la falta de reconocimiento constitucional a pesar de los movimientos tendentes a impulsarlo; la mortalidad infantil; la alfabetización; la asistencia escolar, y problemas de titulación de tierras.

De igual forma, existen brechas entre las comunidades indígenas y las que no lo son, especialmente en áreas rurales (caracterizadas por bajas densidades de población), evidenciándose en disparidades en el empleo, la representación en puestos directivos y el acceso a internet en los hogares.

Así mismo, carecen de productos estadísticos en los que se incluyan los valores y las perspectivas autóctonas sobre el desarrollo. Tampoco, hay claridad acerca de los roles y las responsabilidades entre los diferentes niveles del gobierno en relación con el desarrollo económico indígena y los incentivos y apoyos para su inclusión en la planeación local y regional del desarrollo, su priorización y coordinación de la inversión. Por otra parte, no hay reconocimiento y respaldo para las instituciones locales indígenas para tomar el rol de liderazgo en el desarrollo económico; existen lazos inconsistentes entre los gobiernos locales y los Comités de Desarrollo Regional y, por último, no existe representación de indígenas australianos en las ramas del gobierno (OECD, 2020).

Canadá

Reconoce constitucionalmente 3 comunidades indígenas, los mestizos, los inuit y los indios (Primeras Naciones). Estos representan el 4.9% de la población nacional (McDonald et al., 2019).

Entre las dificultades que encuentran están los conflictos entre los gobiernos y los pueblos indígenas por la construcción de proyectos como presas y aquellos relacionados con la industria de los recursos extractivos y el desarrollo de oleoductos y gasoductos para combustibles fósiles, debido a la falta de aplicación de la consulta previa, el hostigamiento y amenazas a los defensores de las tierras indígenas (IWGIA, 2020). Lo anterior, sumado a la existencia de brechas en términos de información acerca de los negocios indígenas y la falta de inclusión de valores y perspectivas en los marcos de bienestar indígenas en el Sistema Nacional de Estadística para los Indígenas Canadienses; la ralentización en el ritmo de mejora del bienestar indígena en comparación al de la población no indígena; la existencia de una base territorial fragmentada y pequeña con uso residencial y comercial limitado, escasos recursos naturales, lejanos de los centros urbanos y con poca habilidad para expandirse; fallos del mercado como la información asimétrica y la asignación ineficiente del crédito; los costes heredados de la dependencia a la asistencia social y escasez de infraestructuras que se traducen en niveles más bajos de actividad empresarial y la falta de coordinación a través de los departamentos sobre los asuntos que perjudican a las comunidades indígenas (OECD, 2020).

Chile

La población indígena es el 12,8 % del total del país, “*lo que significa aproximadamente 2.158.792 personas, siendo el pueblo Mapuche el más numeroso (casi 1.800.000 personas)*” (IWGIA, 2020).

Dentro de sus desafíos se encuentra la falta de reforma de la Ley 19.53 de 1993 sobre Fomento, Protección y Desarrollo de los Indígenas que no ha sido adecuada a los estándares internacionales; la no inclusión en la Constitución Nacional; los conflictos con industrias extractivistas (principalmente proyectos hidroeléctricos y salmonícolas) que a su vez crean impactos medioambientales a las comunidades y organizaciones afectadas; criminalización de los líderes indígenas y las disparidades entre hombres y mujeres indígenas en la implementación de sus derechos (IWGIA, 2020).

Colombia

Hay 1.905.617 personas que se autorreconocen como indígenas por lo que representan el 4.4 % de la población nacional (DANE, 2018). Estas comunidades han sido declaradas personas de especial protección constitucional debido a la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

Como fue referido en el segundo informe, dentro de los principales retos a los que se enfrentan están los siguientes: concentración geográfica de la pobreza, difícil acceso a los servicios básicos, pérdida de territorios y resignificación de la cultura, entornos de pobreza, involucramiento forzado en el conflicto armado interno, desintegración comunitaria familiar, aculturación, desplazamiento forzado de los territorios ancestrales, problemas en la formalización de sus territorios, disputas de territorio con sectores privados legales e ilegales y el exterminio físico y cultural.

Costa Rica

En este país hay 8 pueblos indígenas que representan el 2,4% de la población. Estos son: *Huetar, Maleku, Bribri, Cabécar, Brunka, Ngäbe, Bröran y Chorotega*. Según el censo de 2010, más de cien mil personas se consideran indígenas. Sin embargo, sus territorios solo ocupan el 6,7%

del territorio nacional, y muchos de ellos no han sido debidamente reconocidos y están invadidos por personas no pertenecientes a estos pueblos.

Las comunidades indígenas en Costa Rica enfrentan diversos desafíos, a saber: la desigualdad, altos índices de pobreza⁵⁰, la falta de legitimidad de las políticas institucionales (aunque se han implementado instrumentos legales como el Convenio 169 de la OIT, las estructuras de poder tradicionales de los indígenas son ignoradas)⁵¹, problemas de titulación de tierras indígenas sin previo saneamiento y delimitación física; el cambio climático, la gestión de la biodiversidad y la falta de desarrollo autónomo (la ley de desarrollo autónomo de los pueblos indígenas ha sido postergada debido a resistencias raciales y oposición del sector privado)(IWGIA, 2020).

Dinamarca (Groenlandia)

En Groenlandia existen 56.225 miembros de la comunidad indígena Inuit que corresponden al 88% del total de la población (IWGIA, 2020). Dentro de sus principales retos se encuentra la falta de compromisos con la acción climática.

Estados Unidos

Este país tiene una diversidad de comunidades indígenas, incluyendo tribus nativas americanas y de Alaska. Estos representan entre el 1.2% al 2% de la población total (McDonald et al., 2019), siendo aproximadamente entre 2,5 y 6 millones de personas (IWGIA, 2020). Dentro de

⁵⁰ Mientras que el 20% de la población en general vive en condiciones de pobreza, los índices de pobreza son: Cabécar 94,3%, Ngäbe 87,0%, Bröran 85,0%, Bribri 70,8%, Brunka 60,7%, Maleku 44,3%, Chorotega 35,5% y Huetar 34,2%(IWGIA, 2020).

⁵¹ Principalmente debido a la implementación de un reglamento que impuso las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena (ADII).

los retos a los que se enfrentan estos pueblos es posible identificar los siguientes: el índice de pobreza que corresponde aproximadamente al 27 %; las consecuencias del cambio climático (e.g., el desplazamiento por el derretimiento de la capa de hielos perpetuos, la falta de formación de hielo marino a lo largo de la costa sequía, incendios y erosión) y los problemas con empresas extractivistas y proyectos de infraestructura energética (IWGIA, 2020).

Finlandia

Existe el pueblo Sami y cuenta con aproximadamente 10 000 personas. Esta población debe superar los siguientes desafíos: las afectaciones causadas por el cambio climático en los medios de vida y su cultura y el otorgamiento de permisos para proyectos de energía renovable sin consulta previa, toda vez que da lugar a la pérdida y fragmentación de las tierras de pastoreo y constituye una grave amenaza para la sostenibilidad de su cría de renos (IWGIA, 2020).

Francia

En la Guyana Francesa (región ultramar) los pueblos indígenas representan entre el 3 y el 4% de la población (entre 10.000 y 15.000 personas). Entre ellos se encuentran los Kali'na Tileuyu, Pahikweneh Wayampi Teko, Lokono Wayana, Teko y los Apalaï.

Dentro de las dificultades que presentan estos pueblos destacan las numerosas reglamentaciones y la creciente actividad mineras que afectan sus actividades económicas puesto que impactan directamente las zonas de caza y pesca. (IWGIA, 2020).

Japón

En este país viven el pueblo Ainu que representa el 0.02 % de su población total (McDonald et al., 2019) y los Okinawenses, o Ryukyuenses son 1.4 millones. A diferencia del primero, el segundo pueblo indígena no es reconocido como tal por el gobierno japonés.

La mayor dificultad para la comunidad Ainu radica en la promulgación de la *“Ley de promoción de medidas para conseguir una sociedad que respeta el orgullo y la dignidad del pueblo Ainu”*, ya que en esta no se da el reconocimiento pleno de sus derechos, tampoco se mencionan los derechos colectivos, los derechos al desarrollo comunitario cimentado en la libre determinación indígena, los derechos a la tierra ni aquellos referidos a la libre determinación económica y política (IWGIA, 2020).

México

México cuenta con 68 pueblos indígenas, como los mayas, zapotecas, nahuas, entre otros. Representan aproximadamente el 21.5% del total de su población (IWGIA, 2020).

En cuanto a las dificultades principales se citan *“el 69.5% de la población indígena, 8.4 millones de personas, experimenta una situación de pobreza, y el 27.9%, 3.4 millones de personas, de pobreza extrema. Además, el 43% de los hablantes de alguna lengua indígena no concluyeron la educación primaria, mientras que el 55.2% se desempeña en trabajos manuales de baja calificación”* (IWGIA, 2020).

De igual forma, se presentan disputas a la hora de la realización de proyectos de infraestructura programados por la administración federal, ya que estos se realizan sin consulta previa a las comunidades. En esta misma línea, también se evidencia como reto el asesinato de líderes indígenas defensores del medio ambiente.

Por otra parte, también se resaltan las desigualdades presentes entre hombres y mujeres en términos de analfabetismo, deserción escolar, falta de oportunidades, empleo, violencia intrafamiliar, problemas de salud y riesgo durante el embarazo, altos niveles de fecundidad y mortalidad, entre otras (IWGIA, 2020).

Noruega

En este país, la población Sami corresponde a 50 000 - 65 000 personas que representan entre 1% - 1.3 % del total de la población (McDonald et al., 2019).

Dentro de los retos observados está la existencia de proyectos de infraestructura, tales como de energías renovables, parques eólicos, plantas de energía hidroeléctrica o también minas, carreteras y líneas eléctricas en territorios indígenas que han provocado la pérdida y fragmentación de las tierras de pastoreo, representando una grave amenaza para la sostenibilidad de la cría de renos (IWGIA, 2020).

Nueva Zelanda

La población indígena está conformada por los Maoríes que representan el 16.3 % de la nacional (McDonald et al., 2019). Entre los desafíos que enfrenta esta comunidad se mencionan los siguientes: las brechas entre la población indígena y los demás, en términos de esperanza de vida (siendo de media 7.3 años más corta para los Maoríes), ingresos (que representan el 78% del promedio nacional), deserción escolar (45%) y población carcelaria (50%). Así mismo, son víctimas del cambio climático ya que las inundaciones perjudican sus territorios y la acidificación de los océanos, sus recursos tradicionales (IWGIA, 2020).

Suecia

Los Sami representan en este territorio 20 000 habitantes que corresponden al 0.2 % (McDonald et al., 2019). Dentro de los desafíos que deben sobrellevar están las disputas entre el Estado sueco y la comunidad para gestionar los derechos de pesca y caza dentro de sus territorios. Entre otras dificultades, también se encuentra la repatriación de restos humanos de estas comunidades desenterrados con el objeto de colocarlos en museos (IWGIA, 2020).

En adición a lo anterior, los desafíos que enfrentan los Sami incluyen la falta de datos estadísticos precisos sobre la comunidad, la ausencia de legislación específica que proteja sus derechos, así como amenazas como el cambio climático y conflictos territoriales relacionados con proyectos de infraestructura. Además, la comunidad Sami se enfrenta a la necesidad de obtener capital semilla para el desarrollo económico y empresarial, así como a la falta de representación en la planificación y desarrollo de programas que les conciernen. Estos desafíos plantean cuestiones importantes en términos de derechos, cultura y bienestar de los Sami (OECD, 2019).

2.1.5.2.4. Síntesis de los desafíos compartidos por los pueblos indígenas de los países OCDE.

Con base en la información expuesta, las comunidades indígenas enfrentan desafíos comunes que impactan en su desarrollo económico. Estos comprenden la falta de gobernanza de datos y su trazabilidad; tasas de desempleo más altas y tasas de emprendimiento más bajas en comparación con el resto de la población; brechas socioeconómicas entre las personas indígenas y las que no pertenecen a este grupo; conflictos relacionados con los derechos de tierras y recursos; falta de reconocimiento de la identidad cultural y de los estándares de desarrollo propios; carencia de infraestructura adecuada; ausencia de habilidades necesarias para participar plenamente en actividades económicas y presencia de estereotipos raciales.

Para iniciar, resulta esencial destacar **la falta de gobernanza de datos y su trazabilidad** en estas comunidades, lo cual conlleva a la invisibilización de sus realidades. Esta problemática, a su vez, incide directamente en la dificultad para abordar sus necesidades económicas e identificar las desigualdades latentes. Asimismo, esta carencia desencadena una planificación y asignación inadecuada de recursos. En paralelo, esta ausencia de información dificulta la evaluación precisa de las políticas y programas orientados al bienestar económico de las comunidades indígenas, al imposibilitar la medición efectiva de su impacto. Además, en términos de la recolección de datos estadísticos, se observa una tendencia hacia la no inclusión de estándares indígenas de bienestar económico. Esta omisión puede derivar en la imposición de métricas y enfoques que no consideran las particularidades culturales, sociales y económicas pertinentes. Esta dinámica puede perpetuar la marginación y el debilitamiento de sus derechos económicos, ya que las medidas adoptadas en función de estos datos pueden resultar inadecuadas o ineficaces para abordar las necesidades específicas de estas comunidades.

En términos de la actividad económica, los indígenas enfrentan **tasas de desempleo más altas y tasas de emprendimiento más bajas**. Esto es especialmente evidente dado el enfoque de subsistencia que caracteriza a sus economías tradicionales, lo cual a su vez limita su integración efectiva en la economía regional.

Por otro lado, se ponen de manifiesto **brechas socioeconómicas entre las personas indígenas y las que no pertenecen a este grupo** en términos de educación, empleo, acceso a servicios de salud y desarrollo de infraestructura.

En cuanto al territorio, **los conflictos relacionados con los derechos de tierras y recursos** emergen como un obstáculo para el desarrollo económico de las comunidades indígenas. Esta

problemática se profundiza debido a la falta de titulación y delimitación física de las tierras indígenas. Esta carencia ha generado conflictos con ocupantes no indígenas, lo que impide la plena apropiación de los territorios y socava su gobernanza basada en sistemas tradicionales indígenas. Adicionalmente, este panorama también dificulta los esfuerzos para mitigar el cambio climático, ya que contribuye a la deforestación. Paralelamente, en relación con el territorio, surgen retos en términos de la aplicación de la **consulta previa** de las comunidades en proyectos extractivos o de infraestructura tanto por parte del sector público como del privado.

Otro desafío recurrente se relaciona con la **falta de reconocimiento de la identidad cultural y de los estándares de desarrollo propios de las comunidades indígenas**. Esto cobra vital importancia, ya que de esta identidad depende la preservación de sus tradiciones y conocimientos ancestrales.

Con relación a los servicios básicos, las comunidades indígenas enfrentan una problemática persistente: **la carencia de infraestructura adecuada**. Esta carencia abarca aspectos clave como carreteras, electricidad y suministro de agua, lo cual limita sus oportunidades económicas y su calidad de vida.

Por otro lado, en el ámbito educativo, surge una situación recurrente: **las comunidades indígenas a menudo carecen de las habilidades necesarias para participar plenamente en actividades económicas**. Esto, a su vez, dificulta su inserción laboral y limita su acceso a oportunidades económicas. Además, estas comunidades enfrentan barreras significativas para acceder a recursos financieros, lo que limita su capacidad de emprendimiento, inversión, acceso a crédito, educación y capacitación. Estas limitaciones, en última instancia, contribuyen a la persistencia de desigualdades económicas.

Finalmente, se observa la **presencia de estereotipos raciales** que generan discriminación en el ámbito laboral y limitan el acceso a servicios financieros. Esta realidad, también se ve reflejada en los sistemas de justicia que tienden a criminalizar a las comunidades indígenas. Entre los múltiples desafíos, es importante destacar la constante victimización de los defensores de los territorios indígenas, una problemática que puede llegar incluso a extremos como el exterminio.

De esta manera, en un intento por hacer un comparativo entre países desarrollados y aquellos en vía de desarrollo, resulta evidente que los primeros, como Canadá, Nueva Zelanda y Estados Unidos, también albergan comunidades indígenas con altos índices de pobreza y privación. Estos países, a pesar de su desarrollo, muestran baja integración en el mercado laboral, problemas de abuso de sustancias, salud mental y altas tasas de suicidio. Por otro lado, en los países en vía de desarrollo, como los de América Latina, aunque también se caracterizan por altos niveles de pobreza y privación multidimensional en las comunidades indígenas, se destaca un elemento diferenciador clave. En estas regiones, las áreas que albergan tierras indígenas a menudo carecen de infraestructura básica, como acceso a agua potable y sistemas de alcantarillado (McDonald et al., 2019). Esta disparidad resalta la complejidad de los desafíos a los que se enfrentan las comunidades indígenas en diferentes contextos.

Con base en la información presentada y a partir de la consulta en las bases de datos de la OCDE; la revisión documental acerca de las poblaciones indígenas en Colombia en torno al funcionamiento de su economía; el análisis normativo y jurisprudencial internacional, regional y nacional de sus derechos económicos; el estudio y análisis del funcionamiento de la economía Kogui; el contraste de los retos a los que se enfrentan las diferentes comunidades indígenas de los países de la OCDE, identificando rasgos comunes entre países desarrollados y el caso colombiano,

se proponen lineamientos que pretenden ser aplicables para generar buenas prácticas y elaborar políticas públicas en favor del desarrollo económico de estas comunidades en los Estados miembros de la OCDE.

2.1.5.2.5. *Lineamientos base para la generación de buenas prácticas comerciales que potencien las economías de las comunidades indígenas de los países de la OCDE. a partir de la experiencia Kogui en la sierra Nevada de Santa Marta de Colombia.* Estos lineamientos se agrupan en torno a tres ejes temáticos: empoderamiento económico y comercio justo; participación y gobernanza, y promoción y visibilización.

Eje temático N°.1. Empoderamiento Económico y Comercio Justo

Este eje se enfoca en promover el empoderamiento económico de las comunidades indígenas a través de prácticas comerciales justas y equitativas. Se abordan temas como el comercio justo, la valorización de productos tradicionales y la obtención de certificaciones de calidad. Además, se explora cómo fortalecer las capacidades empresariales, la alfabetización financiera y el turismo sostenible como fuentes de oportunidades económicas. También se destaca la importancia de la cooperación, el financiamiento combinado y el respeto a los derechos de propiedad intelectual en este contexto.

- **Comercio justo:** promover el comercio justo implica establecer relaciones comerciales equitativas y respetuosas entre los productores indígenas y los compradores. Esto significa asegurar precios justos, condiciones laborales adecuadas y respeto a los derechos indígenas en todas las transacciones comerciales.
- **Valorización de productos tradicionales:** apoyar la producción y comercialización de productos tradicionales de las diferentes comunidades, como artesanías, tejidos, medicinas

naturales y alimentos ancestrales. Reconocer y valorar la calidad y el significado cultural de estos productos puede ayudar a generar ingresos y preservar las tradiciones indígenas.

- **Certificaciones y sellos de calidad:** incentivar la obtención de certificaciones y sellos de calidad reconocidos, que validen la autenticidad y calidad de los productos indígenas. Estas certificaciones pueden generar confianza en los consumidores y abrir puertas a nuevos mercados, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Desarrollo de capacidades:** brindar apoyo y capacitación a las comunidades en áreas como la gestión empresarial, la mejora de la calidad de los productos, la promoción y el mercadeo. Fortalecer las capacidades de los emprendedores indígenas puede contribuir a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de sus iniciativas comerciales.
- **Alfabetización financiera:** crear programas de alfabetización financiera para generar inclusión financiera, que incluyan temas como el acceso y el uso de productos y servicios financieros formales, incluidos los digitales; la elaboración de presupuestos y la gestión de las finanzas a corto plazo; el ahorro y la inversión; la gestión del crédito; la planificación y el ahorro para la jubilación y las pensiones; la gestión del riesgo; y los seguros.
- **Corresponsabilidad:** fomentar alianzas entre las comunidades, resguardos y organizaciones indígenas, instituciones educativas, el sector público y privado. Estas asociaciones pueden proporcionar acceso a recursos, conocimientos y oportunidades de mercado que fortalezcan la economía de la comunidad y promuevan su autonomía.
- **Gobernanza de datos y trazabilidad:** mejorar la disponibilidad de los datos acerca de los asuntos estratégicos y operacionales que afectan a estas poblaciones y su calidad, incluyendo dentro de estos indicadores de bienestar y su economía. Lo anterior, incluyendo representantes indígenas en la gobernanza de las agencias nacionales de estadística para

proveer asesoría al respecto. También, implementar de protocolos y acuerdos que permitan la agrupación de datos de diferentes agencias para incrementar el tamaño de la muestra y la disponibilidad de datos.

- **Investigación y aprendizaje:** identificar las prácticas comerciales exitosas, los desafíos enfrentados y las lecciones aprendidas. Esto permitirá obtener una comprensión sólida de los factores que han contribuido a su potencial económico.
- **Fortalecimiento de los espacios de concertación:** establecer un diálogo continuo y significativo con las comunidades indígenas. Escuchar sus perspectivas, necesidades y aspiraciones comerciales, y asegurarse de que participen activamente en el diseño de las políticas públicas y en general en la toma de decisiones en los asuntos que son de su interés⁵².
- **Desarrollo económico indígena:** mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas vistas desde una perspectiva multidimensional y sistémica, permitiría igualar las condiciones de competencia entre los actores del mercado, lo anterior en el entendido de que los derechos económicos, sociales y culturales son interdependientes y para poder generar un comercio justo se debe velar porque los actores no se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Se aconseja que este desarrollo económico sea evaluado de acuerdo con los siguientes requerimientos:

⁵² En el caso de Colombia, la CNTI, La Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y La Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

- Se base en el territorio, es decir, en función de su economía, identidad política y cultural compartida y su ubicación (urbana o rural)
 - Sea inclusivo y basado en las elecciones de desarrollo de las comunidades.
 - Identifique cuales son los activos territoriales, obstáculos y potencial de crecimiento.
 - Promueva la integración con los mercados regionales, nacionales e internacionales.
 - Evalúe la mejora del bienestar con el tiempo y se hagan comparaciones de las comunidades indígenas en función de su tamaño y ubicación con comunidades similares, para complementar los referentes a nivel nacional.
-
- **Fomento del financiamiento combinado (*blended finance*):** combinar estratégicamente los recursos financieros públicos (Agencias de desarrollo, bancos multilaterales o gobiernos) y privados (Inversores Institucionales, fondos de inversión o empresas privadas) para invertirlos en proyectos que ayuden al desarrollo económico indígena puede llegar a servir para abordar el cambio climático y también para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el entendido de que las comunidades indígenas han demostrado tener un papel fundamental para el logro de lo anterior.
 - **Aprovechamiento sostenible de la riqueza natural y cultural de los territorios:** generar capacidades y habilidades para aprovechar de manera sostenible la riqueza natural y cultural de los territorios permite a las comunidades empoderarlas económicamente, preservar su cultura, promover la sostenibilidad ambiental, fortalecer su autogobierno y fomentar su resiliencia y desarrollo comunitario.

En este eje se abordan cuestiones fundamentales de participación y gobernanza que influyen en el desarrollo económico de las comunidades indígenas. Se resalta la importancia de la diversidad cultural y se explora cómo promover prácticas comerciales integrales y sostenibles.

También se analiza la relevancia de las políticas públicas y la cooperación internacional en el desarrollo económico indígena. Se subraya el papel del monitoreo y evaluación, así como la participación en espacios multilaterales, para asegurar un enfoque colectivo y sostenible.

- **Gobernanza institucional:** identificar con precisión las funciones de cada entidad del Estado encargada de la protección de los derechos de las comunidades indígenas para que haya coherencia y se puedan cumplir a cabalidad las mismas mediante un trabajo colaborativo entre dichos órganos.
- **Rendición de cuentas:** establecer mecanismos de transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos económicos, asegurando que se utilicen de manera efectiva y equitativa para el beneficio de las comunidades indígenas.

Esto comprende la transparencia financiera, es decir información clara y accesible de cómo se utilizan los recursos; la participación y el empoderamiento, que se refiere a la manera en que las comunidades indígenas toman sus decisiones relacionadas con sus fondos y el diseño de políticas que afecten sus derechos económicos; el monitoreo y vigilancia que les permita denunciar irregularidades y prevenir la corrupción y por último, el acceso a la justicia que se refiere a la capacidad de las comunidades de reclamar por vía judicial sus derechos económicos.

- **Participación en espacios multilaterales:** participar en espacios multilaterales permitiría identificar las áreas de mejora, ajustar las estrategias y compartir lecciones aprendidas con otras comunidades indígenas y países de la OCDE.

- **Transformación de los sistemas de justicia:** incluir a las poblaciones indígenas en la toma de decisiones entorno a los sistemas de justicia para evitar la criminalización de esta basada en estereotipos raciales.

Eje temático N°.3. Promoción y Visibilización

Este eje se enfoca en estrategias de promoción, visibilización y aprendizaje para impulsar el desarrollo económico indígena. Se destaca la importancia de compartir información sobre las comunidades indígenas y sus contribuciones. Se explora cómo investigar y aprender de prácticas comerciales exitosas, fortaleciendo el diálogo con estas comunidades. Asimismo, se aborda el papel de los espacios de concertación y se considera cómo el fortalecimiento económico puede ser multidimensional y sistémico.

- **Visibilización de las comunidades indígenas:** diseminar información acerca de estas comunidades, sus prácticas y su contribución como pueblo a los diferentes objetivos climáticos.
- **Respeto a la propiedad intelectual:** garantizar que los conocimientos, prácticas y productos indígenas sean utilizados de manera respetuosa y con el consentimiento de las comunidades. Esto implica respetar los derechos de propiedad intelectual y evitar la apropiación cultural o el uso indebido de los conocimientos tradicionales. Así mismo, esto podría aportarles beneficios económicos.
- **Turismo sostenible y cultural:** incentivar un turismo sostenible y respetuoso con la cultura puede generar oportunidades económicas para la comunidad. Esto demanda ofrecer experiencias auténticas y respetuosas de la cultura, garantizar la participación y los

beneficios directos de la comunidad en el turismo, y proteger el medio ambiente y los sitios sagrados.

- **Respeto a la diversidad cultural:** reconocer y valorar la diversidad cultural y las particularidades de cada comunidad indígena. Cada comunidad puede tener diferentes prácticas, productos y enfoques comerciales, por lo que las buenas prácticas deben ser adaptadas a sus contextos específicos, respetando sus tradiciones y cosmovisiones.
- **Enfoque integral y sostenible:** promover prácticas comerciales que abarquen aspectos sociales, económicos y ambientales. Esto es garantizar la equidad en las relaciones comerciales, promover la generación de ingresos justos y sostenibles, y preservar los recursos naturales y el medio ambiente. El enfoque debe ser a largo plazo y considerar la sostenibilidad de las actividades económicas.
- **Apoyo institucional y políticas públicas:** establecer políticas públicas que respalden y promuevan el desarrollo económico de las comunidades indígenas, incluyendo medidas de apoyo financiero, capacitación empresarial, acceso a mercados, protección de derechos de propiedad intelectual y salvaguardias culturales. Es fundamental contar con el compromiso y la cooperación de las instituciones gubernamentales y los actores relevantes⁵³.
- **Cooperación internacional:** fomentar alianzas y colaboración entre diferentes actores, como gobiernos, organizaciones indígenas, empresas, organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales. Esto puede facilitar la transferencia de conocimientos, la

⁵³ Por ejemplo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) “*Colombia, potencia mundial de la vida*” se busca garantizar el acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios y mediante esquemas diferenciales y soluciones alternativas, especialmente en las zonas rurales y con énfasis en las poblaciones vulnerables y afectadas históricamente por la violencia, para lo cual se avanzará en la construcción de la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, y en el programa del mínimo vital.

movilización de recursos y la creación de oportunidades de mercado para las comunidades indígenas.

- **Monitoreo y evaluación:** establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de las buenas prácticas comerciales implementadas.
- **Reconocimiento legal y derecho a la tierra:** establecer marcos legales que reconozcan y protejan los derechos de propiedad de las tierras indígenas. Esto incluye la titulación y demarcación de tierras para asegurar que las comunidades indígenas tengan control y acceso seguro a sus territorios y recursos, esto como eje central de las economías indígenas, en el entendido de que, al tratarse generalmente de economías tradicionales, el territorio es donde convergen sus actividades económicas, sociales y culturales.
- **Armonización de los marcos normativos:** alinear los marcos jurídicos para la garantía de los derechos económicos indígenas, visto desde un enfoque transversal, lo que permitiría aunar esfuerzos desde distintas esferas y distintas entidades del Estado.⁵⁴
- **Garantía del derecho fundamental a la consulta previa:** garantizar la consulta previa en todas las decisiones gubernamentales que desplieguen acciones que puedan impactar en sus territorios y recursos puesto que esta representa un derecho y un instrumento para la garantía de los demás derechos, así mismo, preserva su integridad étnica, social, económica y cultural. Esta última es fundamental para salvaguardar los derechos económicos de las comunidades indígenas (que generalmente se ven vulnerados por industrias extractivistas).

⁵⁴ Un ejemplo de esto podría ser la lucha contra los cultivos ilícitos; en este sentido, el pueblo Kogui ha logrado transformar tierras que habían sido destinadas para dichos propósitos a terrenos donde ahora se desempeñan actividades agrícolas.

- **Priorización de las acciones del Estado:** adoptar medidas o acciones que particularicen iniciativas en virtud de las necesidades urgentes de las comunidades.
- **Mecanismos de reparación de daños:** crear mecanismos mediante los cuales se permita indemnizar a las comunidades indígenas por los daños ocasionados en sus territorios. Estos podrían comprender compensaciones financieras, restitución de tierras o recursos naturales, rehabilitación y restauración y mecanismos de no repetición.⁵⁵

De esta manera, se espera desde la academia, coadyuvar a la realización de los derechos de los pueblos indígenas, que como se evidencia, todavía queda un largo camino por recorrer.

3. Conclusiones

A continuación, se presentan las conclusiones derivadas de las 4 entregas realizadas en este documento referentes al desarrollo económico indígena como derecho humano.

En los países miembros de la OCDE, se observa la necesidad de aplicar un enfoque diferencial en la formulación de políticas públicas para abordar las brechas significativas en bienestar y desarrollo económico entre las comunidades indígenas y no indígenas. Esto implica considerar dimensiones específicas clave, como estadísticas indígenas, emprendimiento, acceso a la tierra, garantía del derecho fundamental a la consulta previa y la aplicación de un enfoque territorial que refleje las características únicas de cada población.

⁵⁵ Un ejemplo claro de esto es la legislación de Nueva Zelanda que pide disculpas por la invasión de la Corona de Parihaka en 1881, una comunidad que simbolizó la resistencia pacífica a la confiscación de tierra Maorí.

La insuficiente participación política de las comunidades indígenas subraya la necesidad apremiante de fortalecer los mecanismos de diálogo y coordinación entre los diversos niveles de gobierno. Es imperativo establecer estrategias nacionales coherentes y ejecutar políticas públicas que concilien los objetivos políticos con las responsabilidades gubernamentales, elementos esenciales para potenciar la gobernanza y el desarrollo económico de estas comunidades. Además, la colaboración efectiva entre el sector público y privado se posiciona como una herramienta fundamental para superar las barreras normativas y financieras, allanando el camino para la creación de empresas y fomentando el bienestar integral de las poblaciones indígenas.

El marco normativo internacional y nacional establece compromisos significativos para garantizar los derechos de las comunidades indígenas. No obstante, al examinar la realidad colombiana a través del prisma del bienestar regional propuesto por la OCDE, se revelan diversos desafíos aún por abordar.

Las consecuencias del conflicto armado en Colombia han agravado problemas de larga data, desde la pobreza hasta la desintegración comunitaria, afectando de manera recurrente a las comunidades indígenas. A pesar de que la legislación y jurisprudencia colombianas reconocen y ponen de manifiesto estas violaciones de derechos, también evidencian las dificultades del Estado para brindar una protección eficaz y oportuna.

La comunidad Kogui se enfrenta a una serie de desafíos interrelacionados que abarcan desde la falta de consulta previa en proyectos de desarrollo hasta los impactos negativos del turismo no controlado y la carencia de financiamiento suficiente para llevar a cabo proyectos. Estos problemas están arraigados en la falta de adaptación de los proyectos gubernamentales a sus necesidades, la

carencia de formación educativa y los estragos causados por el conflicto armado. La solución integral de estos desafíos requiere un enfoque coordinado que involucre a múltiples actores, incluidos el gobierno, las empresas y la propia comunidad.

Al contrastar las comunidades indígenas en países desarrollados con aquellas en vías de desarrollo, se identifican desafíos compartidos, como la falta de integración en el mercado laboral, problemas de salud mental, estereotipos raciales y la constante victimización de defensores territoriales. No obstante, la disparidad en infraestructura básica emerge como una diferencia significativa entre estos contextos, destacando la complejidad de abordar estos problemas y resaltando la necesidad imperante de adoptar enfoques específicos en el diseño de políticas públicas.

Los lineamientos presentados representan un paso significativo hacia el desarrollo económico sostenible de las comunidades indígenas. Sin embargo, se reconoce que aún queda un camino por recorrer para garantizar la implementación efectiva de estas propuestas y lograr un cambio tangible en las condiciones de vida de las comunidades indígenas. La colaboración continua entre gobiernos, instituciones y las propias comunidades es esencial para transformar estos lineamientos en acciones concretas y duraderas.

Referencias bibliográficas

63% de la población indígena en Colombia es pobre, según estudio de la ONU. (25 de agosto de 2012). *El país*. <https://www.elpais.com.co/colombia/63-de-la-poblacion-indigena-en-es-pobre-segun-estudio-de-la-onu.html>.

A.G (ONU). Consejo de Derechos Humanos. Res. 6/36. El mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (MEDPI), 14 de diciembre de 2007.

A.G. (ONU). Res 70/155. El derecho al desarrollo. 18 de febrero de 2016.

A.G. (ONU). Res 41/128. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. 4 de diciembre de 1986.

A.G. (ONU). Res 61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 13 de septiembre de 2007.

A.G. (ONU). Res. 15/14. Informe del Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas: James Anaya, 10 de agosto de 2011.

A.G. (ONU). Res. 2106 a (XX). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 21 de diciembre de 1965.

A.G. (ONU). Res. 217 A (III). Declaración Universal de Derechos Humanos (10 Diciembre 1948).

A.G. (ONU). Res. 2200 A (XXI). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.

A.G. (ONU). Res. 2200 A (XXI). Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966.

A.G. (ONU). Res. 34/180. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979.

A.G. (ONU). Res. 41/128. Declaración sobre el derecho al desarrollo, 04 diciembre de 1986.

A.G. (ONU). Res. 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.

A.G. (ONU). Res. 61/295. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Suiza, 13 de septiembre de 2007.

Aluna- The Movie (2018, 4 de febrero). Aluna- An Ecological Warning by the Kogui People. [Vídeo]. Youtube. [Aluna - An Ecological Warning by the Kogi People](#)

Alvarado, A. (Ed.) (2008). Los Pueblos Indígenas Y La Integración Andina. Primer Foro de Intelectuales e Investigadores Indígenas Lima - Perú. *Editorial Dot Print S.A.C.*

Amnistía Internacional (2005). Derechos humanos para la dignidad humana. Una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales) <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25250.pdf>

Bernal, F. A. (2017). Geografía humana de Colombia. *Bogotá: Fondo editorial Areandino.*

Calle, H. (19 de octubre de 2020). El aporte indígena a la economía es conservar los bosques. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/ambiente/el-aporte-indigena-a-la-economia-es-conservar-los-bosques-article/>.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2020). Pueblos indígenas, víctimas de violencias de larga duración <https://centrodememoriahistorica.gov.co/pueblos-indigenas-victimas-de-violenciasde-larga-duracion/>.

Cerón, J. I., & Burbano, N. C. (2009). Formas de producción de las comunidades indígenas para responder a las demandas del mercado globalizado. *Revista de Investigaciones UNAD*, 8(1), 185-200.

Comisión del acuerdo de Cartagena. Decisión 391. Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, Caracas (Venezuela), 02 de julio de 1996.

Comisión del acuerdo de Cartagena. Decisión 486. Régimen Común sobre Propiedad Industrial. 01 De diciembre De 2000.

Comisión Europea. Página Web Europea sobre la Integración. (2021) ¿Qué son las buenas prácticas? https://ec.europa.eu/migrant-integration/page/what-are-good-practices_en

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. IX Conferencia Internacional Americana, 30 de abril de 1948.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.132, Doc. 14, 19 julio 2008 Organización de los Estados Americanos

Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI). (2023). *¿Qué es la CNTI?*. <https://www.cntindigena.org/que-es-la-cnti/>.

Confederación indígena Tayrona (CIT) (2023). *Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco*. <https://confetayrona.org/>

Consejo Andino De ministros De Relaciones Exteriores. Decisión 674. Nueva York (USA), 26 de septiembre de 2007.

Consejo de Estado, Sentencia 11001-03-28-000-2019-00048-00, (M.P. Luis Alberto Álvarez Parra: 27 de octubre de 2021).

Constitución Política de Colombia [Const]. Arts 1, 2, 6,7, 8, 10, 13, 58, 63, 70, 72, 78,79, 93, 246, 286, 287, 329, 330, Julio 7 de 1991 (Colombia).

Coronado, B. (1993). Historia, tradición y lengua Kogui. *Bogotá: ECOE*.

Corte Constitucional. Auto 004. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; 26 de enero de 2009).

Corte Constitucional. Auto 266. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 12 de junio de 2017).

Corte Constitucional. Sentencia SU 039. (MP. Antonio Barrera Carbonell; 3 de febrero de 1997).

Corte Constitucional. Sentencia SU 383. (M.P. Alvaro Tafur Galvis; 13 de mayo de 2003)

Corte Constitucional. Sentencia SU 510. (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 18 de septiembre de 1998)

Corte Constitucional. Sentencia T- 298 (M:P: Aquiles Arrieta Gómez, 2017)

Corte Constitucional. Sentencia T- 849. (M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez; 12 de noviembre de 2014)

Corte Constitucional. Sentencia T-001. (M.P. Cristina Pardo Schlesinger; 14 de enero de 2019).

Corte Constitucional. Sentencia T-025. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; 22 de enero de 2004)

Corte Constitucional. Sentencia T-030. (M.P. María Victoria Calle Correa; 05 de febrero de 2016)

Corte Constitucional. Sentencia T-063. (M.P. María Victoria Calle Correa; 13 de febrero de 2015).

Corte Constitucional. Sentencia T-154. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla; 12 de marzo de 2009).

Corte Constitucional. Sentencia T-204. (M.P. Diana Fajardo Rivera; 09 de junio de 2022).

Corte Constitucional. Sentencia T-219. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; 22 de junio de 2022).

Corte Constitucional. Sentencia T-237. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla; 01 de abril de 2011)

Corte Constitucional. Sentencia T-294. (M.P. María Victoria Calle Correa; 22 de mayo de 2014).

Corte Constitucional. Sentencia T-298. (M.P. Alberto Rojas Ríos, 28 de junio de 2019).

Corte Constitucional. Sentencia T-379. (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; 12 de mayo de 2011).

Corte Constitucional. Sentencia T-380. (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; 12 de junio 2017).

Corte Constitucional. Sentencia T-469. (M.P. Diana Fajardo Rivera; 03 de noviembre de 2020).

Corte Constitucional. Sentencia T-606. (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio; 21 de septiembre de 2015)

Corte Constitucional. Sentencia T-614. (M.P. Alberto Rojas Ríos; 16 de diciembre de 2019).

Corte Constitucional. Sentencia T-704. (M.P. Humberto Sierra Porto; 22 de agosto de 2006)

Corte Constitucional. Sentencia T-769. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla; 29 de octubre de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso Comunidad Garífuna De Punta Piedra Y Sus Miembros Vs. Honduras. (8 de octubre, 2015)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso comunidad indígena Yakyé Axa vs Paraguay. (17 de junio de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs Nicaragua (31 de agosto, 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso Comunidades Indígenas Miembros De La Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. (24 de noviembre, 2020)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso de la comunidad Moinwana vs Suriname. (15 de junio, 2005)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso De Los Pueblos Indígenas Kuna De Madungandí Y Emberá De Bayano Y Sus Miembros Vs. Panamá (14 de octubre, 2014).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso del pueblo Saramaka vs Surinam (28 de noviembre, 2007).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso del pueblo indígena Sarayaku vs Ecuador (27 de junio, 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso Pueblo Indígena Xucuru Y Sus Miembros Vs. Brasil. (5 de febrero, 2018)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso Pueblos Kaliña Y Lokono Vs. Surinam. (25 de noviembre, 2015).

DANE. (2018). Geovisor de Autorreconocimiento Étnico. Comunidad Indígena Kogui. <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/autorreconocimiento-etnico/>.

DANE. (2019). Población Indígena de Colombia: resultados del Censo Nacional de Población y vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

DANE. (2022). Estudios Poscensales Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Desigualdades poblacionales y migratorias de los pueblos indígenas de Colombia. *Un análisis comparativo entre los censos de 2005 y 2018.*

https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/10desigualdades_poblacionales_y_migratorias_de_los_pueblos_indigenas_de_colombia.pdf.

DANE. (2022). Estudios Poscensales de jóvenes investigadores Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Fecundidad de los pueblos indígenas de Colombia en el periodo intercensal 2005-2018.

<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/02-poscensales-tiempos-de-vida.pdf>.

DANE. (2022). Estudios Poscensales de jóvenes investigadores Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Condiciones de vida y pobreza multidimensional de poblaciones indígenas y afrodescendientes en Colombia a partir del CNPV 2018.

<https://www.dane.gov.co/files/censo2018/estudios-poscensales/05-condiciones-de-vida-y-pobreza-multidimensional-indigenas-afrodescendientes-colombia.pdf>.

DANE. (2023). Respuesta radicado DANE 20233130137892T. Derecho de petición.

Decreto 1071 de 2015 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Mayo 26 de 2015. D.O. 49.523.

Decreto 1232 de 2018 [con fuerza de ley]. Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección

de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural. 17 de julio de 2018. D.O. No 50657.

Decreto 1396 de 1996 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los Pueblos Indígenas. 08 de agosto, 1996. D.O. 42853.

Decreto 1397 de 1996 [con fuerza de ley]. Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones. 08 agosto de 1996. D.O. 42853.

Decreto 1500 de 2018. Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones. 6 de agosto de 2018. D.O. 50.677.

Decreto 1953 de 2014. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política. 7 de octubre de 2014. D.O. 49.297.

Decreto 2164 de 1995. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas

para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. 7 de diciembre, 1995. D.O. 42.140.

Decreto 4633 de 2011 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. 09 de diciembre, 2011. D.O. 48.278.

Decreto 632 DE 2018. Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. 11 de abril de 2018. D.O. No 50.561.

Decreto 804 de 1995. [con fuerza de ley]. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos. Mayo 18 de 1995. Diario Oficial. N°. 41.853

Departamento Nacional de Planeación (s,f) Colombia en la OCDE. <https://ocde-colombia.dnp.gov.co/AdhesionNormativa>

Departamento Nacional de Planeación. Guía para la gestión pública territorial. Planeación para el desarrollo Integral de las entidades territoriales. El Plan de Desarrollo 2012-2015. Bogotá, Colombia. 2011. Pág.: 31.

Derechos humanos para la dignidad humana. (2005) Amnistía Internacional. Madrid, España. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25250.pdf>

Indígenas, los mejores guardianes de los bosques en Latinoamérica y El Caribe. (25 de marzo de 2021). *Semana*. <https://www.semana.com/sostenibilidad/articulo/indigenas-los-mejores-guardianes-de-los-bosques-en-latinoamerica-y-el-caribe/202149/>.

Instituto Interamericano de derechos humanos (IIDH). (2007). Economía Indígena y mercado. Unidad de Información y de servicio editorial del IIDH.

Ley 1381 de 2010. Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. 25 de enero de 2010. Diario Oficial No. 47.603.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. Diario Oficial No. 48.096.

Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. 3 de agosto de 1994. Diario Oficial No. 41.479

Ley 1950 de 2019. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, hecha en París el 14 de diciembre de 1960. Enero de 8 de 2019. DO: 50.830

Ley 1950 DE 2019. Por medio de la cual se aprueba el «Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, hecha en París el 14 de diciembre de 1960. Diario Oficial No. 50.830.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. 04 de marzo de 1991. Diario Oficial. N° 39720.

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. 07 de diciembre. Diario Oficial No. 43102.

Ley 691 de 2001. Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia. 18 de septiembre de 2001. Diario Oficial No. 44.558.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. 21 de diciembre de 2001. Diario Oficial No. 44.654.

Ley 74 de 1968. Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación

unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966". 26 de diciembre de 1968. Diario Oficial. No. 32682.

Ley 89 de 1890. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. 25 de noviembre de 1890. Diario Oficial No. 8263.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. 02 de diciembre de 1993. Diario Oficial No. 41.146.

Mamo, D. (Ed.). (2020). *El Mundo Indígena 2020*. 34ª edición. Editorial HURIDOCS CIP data.

McDonald, C., A. Moreno-Monroy, and L. Springare. (2019). *Indigenous economic development and well-being in a place-based context* [Desarrollo Económico y bienestar indígena según el contexto geográfico]. OECD Regional Development Working Papers.

Ministerio de Comercio (2021). Diagnóstico preliminar. Comunidad Indígena Kogui. <https://repositorio.artesantiasdecolombia.com.co/bitstream/001/6493/15/INSTD%202021.%20282.%2014.pdf>.

Ministerio de Cultura, Dirección de Poblaciones (s.f). Caracterizaciones de los pueblos indígenas de Colombia. Kabagga (Kogui) Los guardianes de la armonía del mundo. [https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20K%20C3%81GGABA%20\(KOGUI\).pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20K%20C3%81GGABA%20(KOGUI).pdf).

Ministerio de Salud, Oficina de Promoción Social. (2020). Boletines Poblacionales: Población Indígena.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-poblacionales-poblacion-indigena.pdf>

Naciones Unidas. (s.f.). *¿Qué son los derechos humanos? Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/human-rights/economic-social-cultural-rights>.

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Folleto informativo N° 9/Rev.2. 2013.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (s,f) Cómo captar e intercambiar buenas prácticas para generar cambios <https://www.fao.org/capacity-development/resources/practical-tools/como-captar-e-intercambiar-buenas-practicas-para-generar-cambios/es/>.

Organización de los Estados Americanos (OEA). Carta De La Organización De Los Estados Americanos. Bogotá (Colombia), 30 de abril de 1948.

Organización de los Estados Americanos (OEA). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), San José (Costa Rica), 22 de noviembre de 1969.

Organización de los Estados Americanos (OEA). Departamento de Derecho Internacional. Protocolo Adicional A La Convención americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos, Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo De San Salvador", 1988.

Organización de los Estados Americanos (OEA). Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Secretaria Ejecutiva Para Asuntos Económicos y Sociales Departamento de Desarrollo Regional y Medio Ambiente Secretaria Ejecutiva Para Asuntos Economicos y Sociales Plan Colombo-Peruano para el Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo.

Diagnostico Regional Integrado Washington, D.C, 1993.

<https://www.oas.org/dsd/publications/unit/oea62s/ch011.htm>

Organización de los Estados Americanos (OEA). Res. 288 (XLVI-O/16). Declaración Americana Sobre Los Derechos De Los Pueblos Indígenas, 14 de junio de 2016.

Organización Internacional del Trabajo OIT. Convenio Núm. 169 de la sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014.

Organización Internacional del Trabajo OIT. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (núm. 169), Ginebra (Suiza), 7 de junio de 1989.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). *Découvrez l'OCDE*. oecd.org/fr/general/Informations-cles-sur-OCDE.pdf.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Convención de la OCDE. 14 de diciembre de 1960.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019), Linking Indigenous Communities with Regional Development, OECD Rural Policy Reviews, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/3203c082-en>.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019), Linking the Indigenous Sami People with Regional Development in Sweden, OECD Rural Policy Reviews, OECD Publishing, Paris.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019), Linking the Indigenous Sami People with Regional Development in Sweden,

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2019), Linking the Indigenous Sami People with Regional Development in Sweden, OECD Rural Policy Reviews, OECD Publishing, Paris.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2020), Linking Indigenous Communities with Regional Development in Australia, OECD Rural Studies, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/ab4d8d52-en>.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Rural Policy Reviews, OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/9789264310544-en>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Recommendation on Enabling Civil Society in Development Co-operation and Humanitarian Assistance, OECD/LEGAL/5021

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Declaration on a Resilient and Healthy Environment for All, OECD/LEGAL/0468

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Declaration on Policies for Building Better Futures for Regions, Cities and Rural Areas, OECD/LEGAL/0448

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Declaration on Promoting and Enabling Responsible Business Conduct in the Global Economy, OECD/LEGAL/0489

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Declaration on Transformative Solutions for Sustainable Agriculture and Food Systems, OECD/LEGAL/0483.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Declaration on Enhancing SMEs and Entrepreneurship Policies for Greater Resilience and Successful Green and Digital Transitions, OECD/LEGAL/0497.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Declaration on a new approach to align development cooperation with the goals of the Paris Agreement on Climate Change, OECD/LEGAL/0466.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Policy Statement on Moving Beyond the COVID-19 Crisis to a Better Labour Market that Works for All, OECD/LEGAL/0477

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council on the Due Diligence Guidance for Meaningful Stakeholder Engagement in the Extractive Sector, OECD/LEGAL/0427

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council concerning Access to Research Data from Public Funding, OECD/LEGAL/0347

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council on Common Approaches for Officially Supported Export Credits and Environmental and Social Due Diligence (The “Common Approaches”), OECD/LEGAL/0393

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council on Integrated Coastal Zone Management, OECD/LEGAL/0268

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council on Financial Literacy, OECD/LEGAL/0461

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation of the Council on the Use of Economic Instruments in Promoting the Conservation and Sustainable Use of Biodiversity, OECD/LEGAL/0326

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Recommendation on the Role of Government in Promoting Responsible Business Conduct, OECD/LEGAL/0486

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE-. *Quienes somos*. Recuperado de <https://www.oecd.org/acerca/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE-. (1960). *Convención de la OCDE*. Recuperado de <https://www.oecd.org/acerca/documentos/convenciondelaocde.htm>

Perafán, C. (2000). Adecuación de servicios financieros a las economías tradicionales indígenas. Documento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Washington, D.C. <https://publications.iadb.org/es/adecuacion-de-servicios-financieros-las-economias-tradicionales-indigenas>

Real academia española, Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ). Actividad Económica o profesional. [en línea]. < dpej.rae.es/lema/actividad-econ%C3%B3mica-o-profesional > [Fecha de la consulta: 11/07/2023].

Real Academia Española. Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ). Actividad económica o profesional. (sf). [en línea]. <https://dpej.rae.es/lema/actividad-econ%C3%B3mica-o-profesional>.

Renshaw, J; Wray, N. (2004) Indicadores de bienestar y pobreza indígena. https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2011414165712indicadores_indigenas.pdf.

Rey, Edgar (2000). Ordenamiento Territorial serrano, una opción de vida. *Desarrollo Indoamericano*.

Rivero-Rubio C, Navarro-Rodríguez AI, Castro Reyes MC, Araújo-Quintana O, Moreno-Montoya J, Estévez-García JA, et al. Condiciones de salud de los indígenas hitnũ potencialmente expuestos a petróleo crudo (Arauca, Colombia). *Biomédica*. 2022;42:679-96. <https://doi.org/10.7705/biomedica.6591>.

Secretaría Técnica OCDE (2023) Departamento Nacional de Planeación. Seguimiento a los Compromisos Post Acceso.

Semper, F. (2006) Los derechos de los pueblos indígenas de Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf>

U.N. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Escazú (Costa Rica), 2022.

U.N. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación general N° 12 : El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 12 de Mayo 1999.

U.N. Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, Montevideo (Uruguay), 12 – 15 de agosto de 2013.

U.N. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, 1992.

U.N. Convenio sobre la diversidad biológica, 1992.

U.N. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División de Desarrollo Social Inclusivo. Sesión No 22. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, (17 – 28 de abril de 2023).

UNICEF. (s,f) Los pueblos indígenas en Colombia derechos, políticas y Desafíos. <https://www.unicef.org/colombia/media/251/file/Pueblos%20ind%C3%ADgenas%20Colombia.pdf>.

Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). (s.f) Perfil etnoambiental de las comunidades indígenas en zonas carboníferas y estrategia para el desarrollo de proyectos carboníferos en estas zonas. http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/areas/minorias/contenid/kogui.htm.

Uribe, C. (1998). De la vitalidad de nuestros hermanos mayores de la nevada. *Revista de antropología y arqueología/ Antípoda*. 10 (2). 9-93.

Apéndices

Apéndice A. Mi experiencia como practicante

Mi experiencia como practicante laboral en la Misión Permanente de Colombia ante la OCDE fue una travesía enriquecedora que no solo me permitió desarrollar una amplia gama de habilidades que me ayudaron a construirme como profesional, sino que me brindó matices de lo que podría ser ejercer la abogacía en un ambiente multilateral, multicultural y de relevancia global.

El proceso de llegar a esta posición comenzó con la presentación de mi candidatura al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia,

seguido por dos rigurosos procesos de selección que incluyeron entrevistas y otros requisitos para ser escogida con éxito.

Una vez aceptada, desplegué diversos trámites, tanto consulares como administrativos.

Luego, una vez instalada en Francia, recibí una detallada introducción a las tareas que se desarrollaban en la Misión y a las ambiciones y proyectos actuales del embajador Luis Fernando Medina, los cuales se centraban en las finanzas climáticas y la inclusión social, con un enfoque



Fotografía tomada en el château de la sede de la OCDE en París.

especial en la Economía Popular⁵⁶ (también conocida como "Grassroot Economy" en inglés), un tema de gran relevancia en el actual Plan Nacional de Desarrollo de Colombia.

Una de mis principales responsabilidades fue la coordinación del informe del tercer año de adhesión de Colombia ante la OCDE. Este proceso me proporcionó una visión en profundidad de los procedimientos y estándares necesarios para mantener a Colombia en cumplimiento con los compromisos post-acceso en áreas como gobernanza pública, política regulatoria, pesca, medio ambiente, empleo y asuntos sociales, adquiridos por el país desde el momento de su adhesión en los diversos comités de la Organización. Además, me permitió ampliar la percepción de Colombia ante los demás países miembros de la OCDE.

Mi participación en reuniones de coordinación y logística de la Misión fue fundamental, ya que me brindó una valiosa comprensión sobre la importancia de la planificación y ejecución efectiva en un entorno diplomático y multilateral. También tuve la oportunidad de preparar borradores de intervenciones, realizar análisis y hacer seguimiento de temas de interés para la Misión, lo que fortaleció mis habilidades de investigación y metodología.

Además, desempeñé un papel importante al brindar asistencia, tomar relatorías y proporcionar retroalimentación en reuniones, eventos, conferencias y grupos de trabajo de

⁵⁶ “La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad” (Departamento Nacional de Planeación (2023). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) “Colombia, potencia mundial de la vida”)

diferentes comités, incluyendo ExCo⁵⁷, BC⁵⁸, CIIE⁵⁹, CSMEE⁶⁰, RDPC⁶¹, TC⁶², EPOC⁶³, COFI⁶⁴ y PGC⁶⁵. Esto implicó la representación de Colombia y una ampliación significativa de mis conocimientos en múltiples disciplinas.



Fuente: La autora. Fotografía tomada durante la 29th session of the Working Party on Rural Policy (WPRP).

Mi trabajo de grado, titulado "El Desarrollo Económico Indígena como Derecho Humano: Lineamientos para la Elaboración de Buenas Prácticas Comerciales en el Marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE", sirvió como un valioso aporte a la Misión al fortalecer el trabajo que se estaba llevando a cabo en los Comités y grupos de trabajo

⁵⁷ Comité ejecutivo.

⁵⁸ Comité de presupuesto.

⁵⁹ Comité de Industria, innovación y emprendimiento.

⁶⁰ Comité de PYMES y emprendimiento.

⁶¹ Comité de Desarrollo Regional.

⁶² Comité de Comercio

⁶³ Comité de Política Ambiental.

⁶⁴ Comité de Pesca.

⁶⁵ Comité de Gobernanza Pública.

relacionados con el desarrollo regional, la política rural y los indicadores territoriales, así como en el Programa "Vinculando Indígenas con el Desarrollo Regional".

A lo largo de mi tiempo en la Misión Permanente de Colombia ante la OCDE, también consolidé mis competencias administrativas, incluyendo la gestión de documentación y la coordinación de actividades internas. Esta experiencia fue fundamental para mi desarrollo profesional y me proporcionó una comprensión más profunda de cómo funcionan las instituciones internacionales.

Una de las principales lecciones que obtuve de esta experiencia fue la adquisición de una alta capacidad de análisis, lo que me permitió contribuir de manera efectiva a un razonamiento crítico y estructurado en ambientes multilaterales. Esta habilidad es esencial en un entorno multicultural como el de la OCDE, donde se toman decisiones con repercusiones a nivel global.

En definitiva, mi tiempo como practicante en la Misión Permanente de Colombia ante la OCDE fue una etapa de aprendizaje valiosa que me permitió contribuir a mi formación integral, como persona y profesional.

Apéndice B. Entrevista a indígena kogui Arregocés Coronado Zarabata (Líder espiritual de la Sierra Nevada de Santa Marta) (13 de febrero de 2023- por Google Meet).

En el curso de esta entrevista se abordaron cuestiones referentes al desarrollo económico y al ejercicio de los derechos económicos de esta comunidad indígena.

Frente a la actividad económica desempeñada por esta comunidad, se encuentra que la producción de café es la fuente principal de los ingresos y también constituye una de sus actividades espirituales. Al respecto, cuando se empezó a trabajar con este producto no se tenía el conocimiento

para producirlo con buenos estándares de calidad, es por esto por lo que las comunidades Kogui, Malayas y Arhuacas hicieron ciertos acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo, para que les enseñaran a 200 familias sembrarlo, secarlo, transportarlo y finalmente llevarlo a un centro de acopio.

Se han sumado diversos esfuerzos para mejorar la calidad del café, incluso desde el Ministerio de Justicia.

Para las comunidades Kogui, hay 4 ejes principales en los que se divide la producción del café:

El primero, se trata de la parte espiritual la cual está dirigida por los (Autoridades espirituales Kogi) que se encargan de diversas ceremonias en donde se sanean los cultivos de diversas pestes, tales como las brocas o como las rayas.

El segundo, es el lugar de siembra, esta se hace dentro del bosque con demás productos alimenticios.

El tercero, se trata del tipo de semillas, que son tradicionales de origen arábigo, estas, han permanecido en la comunidad Kogi por más de 80 años, por lo que no hay otra semilla que haya sido inscrita dentro de las costumbres tradicionales. En lo que respecta al abono, se hace por medio de cascaras de otros productos orgánicos que también han sido producidos en la sierra.

El último se trata del modo de producción, los Kogui se encargan de todo el proceso del producto, desde la producción hasta la venta.

En cuanto a las utilidades generadas con la venta del café, estas, son utilizadas para comprar tierra natal en las partes bajas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Lo anterior, se ha visto obstaculizado por los proyectos extractivistas de carbón, petróleo y minería que constituyen para los Kogui una

afrenta a la voluntad del “padre espiritual” toda vez que los recursos explotados deberían ser mantenidos indemnes.

Aparte de la producción del café, también se han dedicado a la producción de cacao, guineo, plátano y frijol, intentando de esta manera recuperar las tierras donde hubo cultivo ilícito.

Entre las principales dificultades, identifica que hay comerciantes externos van a los territorios, compran el producto y después lo venden hasta 10 veces más caro y finalmente, las comunidades no son las que perciben las utilidades de dichas ventas. Lo anterior, ligado a que no se cuenta con la formación suficiente⁶⁶ a la hora de comerciar bienes es por esto por lo que el cabildo se reúne mensualmente para tratar temas referentes a la economía de la comunidad.

En cuanto a la organización alrededor de la economía, dentro del resguardo se tiene una dependencia que se encarga de todo lo referente al comercio, denominado “Cualama”, y se encuentra discutiendo como desarrollar proyectos que puedan incentivar diferentes tipos de proyectos dentro de la comunidad.

En cuanto al aspecto financiero, se evidencia que a pesar de que haya muchos productos, no hay capital suficiente. En ocasiones hay proveedores que financian algunos proyectos, sin embargo, después, no es suficiente para poder llevar a buen puerto diferentes proyectos o para expandir sus actividades productivas. Por otra parte, se ha intentado impulsar la creación de cooperativas Kogui.

⁶⁶ El tema de la falta de educación resulta relevante toda vez que dentro del territorio de la reserva solamente hay 3 profesionales, un abogado, odontólogo y un contador público.

Con relación a las actividades productivas potenciales se han colocado en consideración la malanga y también las mochilas, estas últimas, es algo que ha sido objeto de comercialización, sin embargo, a pequeña escala, se espera próximamente poder expandir este mercado.

En lo concerniente a la normatividad, la consideran inexistente en el entendido de que no hay instrumentos en los que se regule el comercio cuando una de las partes se trata de un miembro o de una comunidad indígena, que permitan realizar dichas transacciones en igualdad de condiciones y donde se haga una repartición de utilidades justa.

Por otra parte, se comentó la realización de acuerdos comerciales con Corferias, Carulla y otros almacenes de cadena, así como el envío de contenedores a Alemania y a Australia. Sin embargo, estos dos proyectos finalmente no se les dio continuidad porque eran administrados por personas no indígenas.

En cuanto a lo que la voluntad política se dice que ha existido, sin embargo, que no se han llegado a acuerdos concretos con el gobierno, lo anterior debido a la voluntad de desnaturalizar las prácticas ancestrales, este resulta ser un problema corriente en muchos de los acercamientos con el Estado.⁶⁷

En cuanto a la división del trabajo entre hombres y mujeres, se plantea que el trabajo muchas veces la labor de la mujer está circunscrita a las labores del hogar y el hombre realiza normalmente trabajos que requieren mucho más esfuerzo físico. Sin embargo, la mujer también participa en todas las actividades productivas tales como la recolección, la siembra y la venta.

⁶⁷ Un ejemplo de esto es la voluntad del gobierno de certificar el café como orgánico, incidiendo de manera directa en la producción de este y, por ende, desnaturalizando sus prácticas ancestrales.

Consideran que la mujer tiene un vínculo con la madre tierra, se comenta que la labor del hombre kogui es cuidarlas.

En cuanto al nexo entre los Kogui, Arhuacos, Arzarios y Kankuamos, se comenta que poseen una sola cultura, sin embargo, están diferenciados por la lengua.

En lo que respecta a su cosmovisión, los Kogui identifican a las lagunas y los ríos como las madres y padres espirituales, a los que se les deben pagar tributos denominados “pagamentos” así como se pagan impuestos en el mundo occidental, se pagan ciertos tributos a la madre naturaleza, de igual forma, todos los recursos⁶⁸ que componen la naturaleza tienen un sentido espiritual, fueron puestos ahí por una razón.

Finalmente, se recalca la importancia de mantener el equilibrio de la naturaleza y de concientizar a las sociedades humanas a protegerla.

Apéndice C. Entrevista arregocés coronado 12 de junio de 2023.

Esta entrevista puede ser consultada en el siguiente vínculo: <https://youtu.be/e-tZE9oki4Y>

A continuación, se presentan los resultados de la entrevista practicada, esta, se estructura de acuerdo con los objetivos específicos planteados en el anteproyecto, estos son: Precisar las características socioeconómicas de la población Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta, explicar el funcionamiento de la economía de la comunidad Kogui y determinar los desafíos principales que enfrenta la comunidad Kogui para la realización de sus derechos económicos en relación sus actividades comerciales.

⁶⁸ Ya sea oro o piedras, aun siendo inertes, cumplen una función en el mundo.

Apéndice D. Precisar las características socioeconómicas de la población Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta.

- 1.Cuál es la situación de la comunidad de la Sierra Nevada de Santa Marta en relación con las siguientes dimensiones:

- **Ingresos**

Existen 3 fuentes de ingreso principales para el pueblo Kogui, la primera es el café, la segunda es la malanga y la tercera corresponde a la venta de mochilas que es un mercado apenas incipiente.

Así mismo, algunos indígenas están recibiendo ganancias de la comercialización del cacao.

La comercialización de estos productos se circunscribe solamente al comercio nacional a excepción del café que en algunas ocasiones ha sido exportado a Alemania y Australia.

En lo que concierne al resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco se han hecho proyectos y convenios internacionales y nacionales con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Los indígenas no reciben muchos ingresos por lo que con el fin de suplir sus necesidades realizan el trueque con las personas que no lo son, a cambio del café del café generalmente les ofrecen herramientas de trabajo.

Los ingresos que tiene la comunidad se limitan al auto sostenimiento de esta. Esto, excepto a cuando se realizaron contratos con almacenes de cadena como Carulla, Éxito, Corferias y Jumbo, que sí generaban ganancias adicionales, dichos negocios datan de aproximadamente 5 años y fueron suspendidos con ocasión al cambio de administración del resguardo.

Tanto nacional como internacionalmente se ha trabajado de manera que se hacen contratos con particulares, ellos envían los recursos y luego se envía el café, en algunos casos no se generan muchas ganancias puesto que no se tienen en cuenta diversos factores dentro de la producción. Incluso, puede llegar el caso en que se generen incluso pérdidas con la producción de dichas exportaciones.

Estos ingresos se han visto mermados con brocas y rollas que son plagas que han afectado los productos, este asunto está siendo superado poco a poco con trabajo espiritual.

Actualmente no se cuenta con ningún contrato y los únicos compradores de los productos Kogui son personas que van personalmente por dichos productos.

En cuanto a la destinación de los dineros ganados con el resguardo Kogui- Malayo-Arhuaco y la Organización Gonawindua están dirigidos a la compra de tierras en la parte baja de la Sierra Nevada para poder sembrar productos alternativos como plátano, maíz, cacao para poder sostener la comunidad y para seguir haciendo la conservación de los sitios sagrados.

En conclusión, la comunidad Kogui no tiene muchos ingresos, sus ganancias solo se circunscriben al auto sostenimiento de la comunidad.

Además, se declara que no se tiene capital para cubrir a todos los indígenas productores de café de la sierra ni para comprar la materia prima.

Por otra parte, las tierras adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, tiene destinaciones específicas, el 70% es para conservarla y el 30% para cultivar para el auto sostenimiento. La gente que se asienta en ese lugar tiene que caracterizar esos sitios también. Entonces, la labor desempeñada es el cuidado.

De igual forma, está Amazon Conservation Team (ACT) y otros actores que compran tierras y se los dan a las comunidades.

Declara que el gobierno no les está regalando las tierras sino que estas son propiedad de las comunidades desde el pico de la Sierra hasta el mar, ahora lo que están haciendo es devolver la tierra.

- **Trabajo**

Hay trabajos comunitarios y personales.

En cuanto al trabajo comunitario puede ser en la dimensión de infraestructura como el arreglo de caminos, construcción de puentes, etc.

También, puede ser espiritual sobre el agua, la alimentación, el aire para compensar a la madre naturaleza.

Por otra parte, puede ser el de las autoridades espirituales.

En lo que respecta al trabajo personal o familiar, hay personas que tienen que limpiar su cafetal, malangal, etc.

Los niños a partir de 10 años ya empiezan a trabajar.

También, se dedican al mantenimiento de los animales de granja.

Generalmente, el trabajo de las mujeres es quedarse en la casa haciendo comida, sin embargo, hay mujeres que también hacen trabajos en las fincas. Así mismo, las mochilas.

Adicionalmente, hay miembros que tienen contratos en el campo de la educación y de la salud.

Así mismo, hay personas que se encargan exclusivamente de la compra de café y también la compra de tierras.

Las utilidades recibidas con ocasión a estos contratos van dirigidas exclusivamente para el miembro de la comunidad que las desempeña puesto que ellos no se dedican al cuidado de sus fincas, por lo que su forma de generar ingresos es esta.

- **Vivienda**

Las casas de los miembros de la comunidad son construidas por cada familia. Hay casas redondas, cuadradas y rectangulares.

Esas viviendas se construyen de acuerdo con los cerros que están en los alrededores, en la parte baja se construyen rectangulares, cuadrados porque los cerros son así. Por su parte, en los picos se construyen redondas.

Para poder construir la casa se pide permiso a la madre tierra para sacar la materia prima de la naturaleza.

Hay dos tipos de viviendas, unhue para los hombres y futiema para las mujeres.

Se afirma que no viven en condiciones de hacinamiento.

- **Salud**

Hay salud tradicional y occidental.

Cuando uno se enferma es porque hizo algo malo, por eso hay que hablar con los manos, la salud es estar en equilibrio con la naturaleza.

La salud tradicional es estar limpio espiritualmente.

De igual forma, las personas que se fracturan huesos son atendidos por los sobanderos que se encargan de la recomposición de los huesos.

En esta misma línea lo hacen con el tema de los embarazos y partos.

En cuanto a la salud occidental, el gobierno los obliga a estar afiliados a la EPSs.

Cuando existe una enfermedad de primer nivel de atención se maneja de manera interna (Por ejemplo, dolor de cabeza, fracturas). Cuando ya esto implica cirugía se baja a la ciudad más cercana que normalmente se trata de Santa Marta, Valledupar y Riohacha donde son atendidos por las EPSs.

Dentro de las dificultades que se encuentran en este campo es que las EPSs a veces no pagan efectivamente entonces ni los promotores ni los doctores quieren subir.

En cada comunidad hay puestos de salud y sus promotores que son administrados por el Estado en cabeza de las EPSs.

- **Acceso a servicios**

En lo referente al traslado a otras ciudades, en el campo de la salud se tienen ambulancias en caso de emergencias. Por otra parte, cuando alguien se enferma en un lugar por el que no se puede acceder con un carro se solicita un helicóptero para su transporte al centro de prestación de los servicios de salud.

En el campo de la educación, a veces el Estado brinda estos servicios cuando hay estudiantes de otras cuencas.

En cuanto a los asuntos que le competen al resguardo como trabajos espirituales, es la organización la que solventa dichos gastos.

Cuando baja personalmente los gastos se asumen de manera personal.

- **Medio ambiente**

A pesar de que los cuatro pueblos indígenas que se asientan en la Sierra Nevada velen por la protección de los recursos naturales, el gobierno nacional ha intentado implementar proyectos, antenas, represas, excavación de minería y canteras que van en perjuicio de los lugares sagrados de dichas comunidades (Por ejemplo, el Puerto Brisas, la Represa de Ranchería).

Los Kogui consideran el petróleo la sangre de la madre tierra, por lo que no se encontrará nunca un lugar perforado por las comunidades.

- **Educación**

Existen dos tipos de educación, la occidental y la tradicional indígena.

Con respecto a la primera, esta está administrada por parte del resguardo. En el caso de que se quiera ingresar a un niño Kogui dentro de este tipo de educación se tiene que pedirle autorización a los Mamos de acuerdo a las necesidades del resguardo.

Actualmente se ha presentado la necesidad de médicos, contadores e ingenieros mineros.

Otro aspecto, es que solamente los miembros de la comunidad Kogui pueden estudiar en los establecimientos educativos.

En cuanto a personales con estudios de pregrado solo hay 4, un abogado, un contador, una odontóloga y un licenciado en ciencias sociales.

En lo que respecta a las universidades públicas el gobierno ha ofrecido becas para estudiar en dichas instituciones, solo existe competencia entre los indígenas por los cupos. Hay oportunidades en el ICETEX. Sin embargo, a pesar de que no tengan que pagar la universidad, no se brindan ayudas para el auto sostenimiento en la ciudad.

- **Seguridad**

Se afirma que ningún actor armado amenaza la convivencia de la comunidad.

- **Civismo y gobernanza**

En este momento existe el gobernador del cabildo que es la persona que representa a todos los Kogui que hay en el mundo, así mismo es el que establece comunicación entre el gobierno indígena y el nacional.

En la Sierra hay 42 pueblos que son administrados por comisarios. Cada cuenca tiene su líder que está conectado con el cabildo gobernador.

Cuando hay problemas entre indígenas y no indígena interviene el cabildo gobernador y los jueces.

En cuanto al gobierno nacional, se representan problemas precisamente porque quieren influir en la soberanía de los pueblos indígenas.

Apéndice E. Explicar el funcionamiento de la economía de la comunidad Kogui.

2. ¿Cuáles son las principales actividades económicas que se desempeñan en la comunidad Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta?

Como se mencionó con anterioridad es la producción de café, malanga y las mochilas.

3. ¿Con quién mantienen relaciones económicas?

Ahora mismo solamente con particulares que van personalmente a comprar los productos a la comunidad.

4. ¿Sus clientes son nacionales y/o internacionales?

En la actualidad solamente hay clientes a nivel nacional.

5. ¿Tienen experiencia en materia de exportación? Si es afirmativa su respuesta ¿cuáles son los principales bienes exportados y sus destinos?

Sí, Alemania y Australia y el único bien exportado era el café.

6. ¿Cómo se relaciona su cosmovisión y su actividad productiva?

Hace 7 décadas el café fue ligado a la dimensión espiritual. De igual forma, el café tiene que ser manejado sin ninguna tecnificación y de forma tradicional, sembrado con otros productos.

Las semillas de café cultivadas son específicamente las arábigas y caturras.

7. ¿Cuál es el papel de la tenencia de la tierra en la economía Kogui?

El territorio ancestral, tiene que estar desde el páramo hasta la playa de manera natural, esta condición incide en la vida de la comunidad.

Considera que los humanos y la naturaleza somos uno solo.

8. ¿Cómo ha sido el rendimiento de las actividades económicas desarrolladas por la comunidad? ¿Qué beneficios les ha aportado? ¿En qué han invertido? ¿Cómo puede aumentarse el rendimiento de la economía?

Como resguardo se tendría que buscar clientes potenciales que les pueda generar utilidades.

Para mejorar la calidad del café, se tienen que aplicar buenas prácticas.

También el resguardo tiene que aplicar mejores políticas y también en la profesionalización de los miembros de la comunidad.

Así mismo, una de las formas de mejorar dichos rendimientos sería por medio de la administración indígena de los negocios y la no incidencia de los que no lo son.

También hay que priorizar los recursos para poder comprarle a todos los indígenas cafeteros de la Sierra.

9. ¿Qué papel ha jugado el Estado en la implementación de medidas que promuevan el desarrollo de la economía Kogui?

Después del gobierno Santos se permitió que se comercializara y exportara el café Kogui sin que tuviese la certificación de orgánico, solo como producto silvestre con su marca.

10. ¿Qué rol ha desempeñado la empresa privada?

Ecobio como empresa ha querido trabajar con los Kogui, sin embargo, han querido tecnificar la producción de café, lo que va en contravía de los trabajos espirituales de la comunidad Kogui.

La Federación nacional de cafeteros también quiso trabajar con la comunidad Kogui, sin embargo, también les dijeron que sería necesaria la certificación de café como orgánico.

Una de las dificultades que se encuentran es que la comunidad no sabe con quien comunicarse para obtener dichas ayudas.

Anteriormente, cuando estaba un no indígena en la administración se recibieron ayudas por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para caracterizar la población productora de café Kogui. También los ayudaron en la parte tecnológica, con las maquinas (kits de herramientas) y así mismo con formación. Sin embargo, de 1.700 productores de café solamente pudieron beneficiarse 900 con la realización de dichos proyectos.

11. ¿Qué relación mantiene la comunidad con las entidades financieras para la promoción del desarrollo económico?

No se han establecido contactos con dichas entidades para la financiación de proyectos.

12. En el marco del funcionamiento de la economía de la comunidad Kogui ¿se respeta el derecho a la consulta previa e informada?

Se comenta que no se hacen reuniones de Asamblea General, sino que se llaman personas aleatorias que no tienen poder decisorio para dar autorización frente a dichos proyectos por lo que se entiende suplido el requisito de la Consulta Previa incorrectamente.

13. ¿Tiene conocimiento del marco jurídico de protección de los derechos económicos de los pueblos indígenas en Colombia?

Se considera que sí se tiene conocimiento generalizado de la normativa por parte de los miembros, específicamente se menciona la Constitución del 91 y el Decreto de la Línea Negra.

Apéndice F. Determinar los desafíos principales que enfrenta la comunidad Kogui para la realización de sus derechos económicos en relación sus actividades comerciales.

14. ¿Cuáles son principales retos a los que se enfrenta la comunidad Kogui de la Sierra Nevada para el desarrollo de su economía?

- La falta de profesionales y la falta de recursos para la profesionalización de estos miembros de la comunidad.
- El déficit de capital para cubrir a todos los productores de café.
- La búsqueda de clientes potenciales.

15. ¿Cuáles han sido los impactos económicos del conflicto armado en la economía Kogui?

Según el miembro de la comunidad, los grupos armados no han amenazado la tenencia de las tierras ni el funcionamiento de la economía.

16. ¿Cómo ha repercutido el conflicto armado en la tenencia de la tierra?

Se afirma que no ha tenido impacto en la tenencia de las tierras, específicamente se establece que antes de 2007 sí se realizaron desapariciones forzadas y otros crímenes en contra de la comunidad indígena.

17. ¿Cómo han sido los procesos de titulación de tierras en relación con el desarrollo de sus actividades económicas? ¿Qué desafíos enfrentan en estos procesos?

En la Sierra, hay indígenas que no tienen títulos de sus tierras, sino que conocen la extensión de su territorio y la propiedad es exclusivamente verbal.

Ahora están teniendo que titularizar las tierras precisamente para evitar los conflictos territoriales con terceros que afirman ser propietarios de las tierras indígenas.

Con ocasión a todas estas dificultades alrededor de las tierras los miembros de la comunidad han tenido que informarse acerca de los procesos de titulación de estas.

18. ¿La apertura de nuevos mercados, le generaría dificultades para cumplir con las demandas de más bienes? ¿En el caso de un aumento de las exportaciones actuales, podría la comunidad Kogui responder a más pedidos de bienes? ¿La economía Kogui estaría en condiciones de industrializarse?

Declara que la apertura comercial se limita a la capacidad que se tiene anualmente por lo que no se tendría ningún interés de tecnificar el café, industrializarlo o competir en el mercado.

Su producción se limita a 400 toneladas anuales en bultos de 70 kilos recogiendo todo el café de la Sierra.

19. ¿Cuáles son los retos que considera debe enfrentar para competir en el mercado nacional e internacional?

No se tiene ningún tipo de interés en competir en el mercado. Sin embargo, lo que sí se quiere es vender un producto de calidad que tenga un valor agregado espiritual.